


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA RELACIÓN ENTRE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL Y LA POLÍTICA
CRIMINAL DEL ESTADO DE GUATEMALA MATERIALIZADA EN EL DELITO DE
DESAPARICIÓN FORZADA DE SINDICALISTAS MIEMBROS DE LA CENTRAL
NACIONAL DE TRABAJADORES -CNT- EL 21 DE JUNIO DE 1980 EN LA CIUDAD
DE GUATEMALA**

ELENA IVANOVA MIJANGOS GUZMÁN

GUATEMALA, JUNIO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA RELACIÓN ENTRE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL Y LA POLÍTICA
CRIMINAL DEL ESTADO DE GUATEMALA MATERIALIZADA EN EL DELITO DE
DESAPARICIÓN FORZADA DE SINDICALISTAS MIEMBROS DE LA CENTRAL
NACIONAL DE TRABAJADORES -CNT- EL 21 DE JUNIO DE 1980 EN LA CIUDAD
DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ELENA IVANOVA MIJANGOS GUZMÁN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda.	Rosa Amalia Cajas Hernández
Vocal:	Lic.	Marco Antonio Arriola Zúñiga
Secretaria:	Licda.	Gloria Evangelina Melgar Rojas

Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Roxana Elizabeth Alarcón Monzón
Vocal:	Licda.	Adela Lorena Pineda Herrera
Secretaria:	Licda.	Ileana Noemí Villatoro Fernández

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

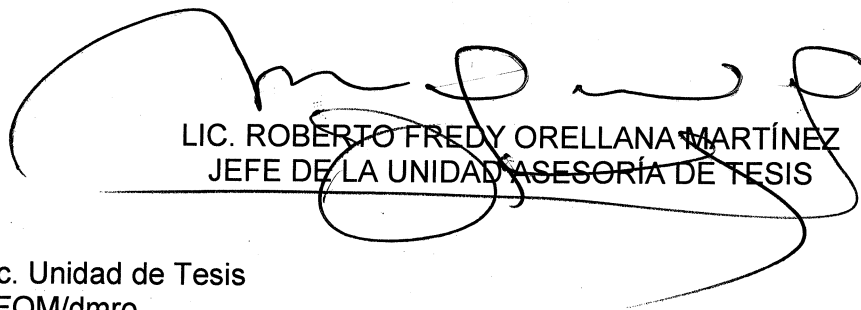


Reposición
 Motivo: Extravío
 Fecha: 22-03-2017

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 10 de marzo de 2016.

Atentamente pase al (a la) LICENCIADO (A) FRANCISCO MARTIN VIVAR CASTELLANOS, en sustitución del (de la) asesor (a) propuesto (a) con anterioridad LICENCIADO (A) MARÍA GABRIELA MUNDO RODRÍGUEZ, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (de la) estudiante ELENA IVANOVA MIJANGOS GUZMÁN, carné: 200610448 Intitulado "LA RELACIÓN ENTRE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL Y LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO DE GUATEMALA MATERIALIZADA EN EL DELITO DESAPARICIÓN FORZADA DE SINDICALISTAS MIEMBROS DE LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES -CNT- EL 21 DE JUNIO DE 1980 EN LA CIUDAD DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a la) estudiante, si así lo estima conveniente la modificación del bosquejo preliminar de temas y de las fuentes de consulta originalmente contempladas, asimismo, el título del punto de tesis propuesto. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

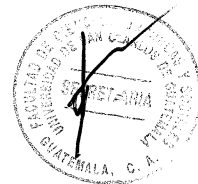

 LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



c.c. Unidad de Tesis
 RFOM/dmro



Lic. Francisco Martín Vivar Castellanos
Abogado y Notario
1ª. Calle 5-51 zona 2, Ciudad de Guatemala
Tel.: 2253 6224



Guatemala, 25 de enero de 2017

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Apreciable licenciado:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de la bachiller ELENA IVANOVA MIJANGOS GUZMÁN, la cual se intitula **LA RELACIÓN ENTRE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL Y LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO DE GUATEMALA MATERIALIZADA EN EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE SINDICALISTAS MIEMBROS DE LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES -CNT- EL 21 DE JUNIO DE 1980 EN LA CIUDAD DE GUATEMALA**; declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley, por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto del contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre el delito de desaparición forzada, así como el contexto y formas en que éste se manifestó durante el conflicto armado interno en Guatemala y la normativa nacional e internacional aplicable para su investigación y juzgamiento.
- b) El método utilizado en la investigación fue el analítico-sintético, mediante el cual, la bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes con el contexto histórico, político y jurídico en el que se perpetró la desaparición forzada de sindicalistas de la Central Nacional de Trabajadores, el 21 de junio de 1980. La técnica bibliográfica y documental permitieron recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia y de análisis.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector, asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.

Lic. Francisco Martin Vivar Castellanos
Abogado y Notario
1ª. Calle 5-51 zona 2, Ciudad de Guatemala
Tel.: 2253 6224



- e) En la conclusión discursiva, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda que se investigue y sancione a los responsables del delito de desaparición forzada, así como de investigar el paradero y localizar los cuerpos ocultos de las víctimas de este delito, con el objeto de cumplir con los numerosos tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, como en la Convención Interamericana Sobre la Desaparición Forzada de Personas
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- g) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

Con base en lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,



Lic. Francisco Martin Vivar Castellanos
Asesor de Tesis
Colegiado No. 9003





USAC TRICENTENARIA

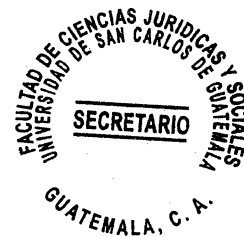
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 28 de marzo de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ELENA IVANOVA MIJANGOS GUZMÁN, titulado LA RELACIÓN ENTRE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL Y LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO DE GUATEMALA MATERIALIZADA EN EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE SINDICALISTAS MIEMBROS DE LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES -CNT- EL 21 DE JUNIO DE 1980 EN LA CIUDAD DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

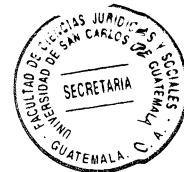
RFOM/srrs.





DEDICATORIA

- A LA VIDA:** Por darme la oportunidad de que en mi camino alcanzara esta importante meta.
- A MI MADRE Y A MI PADRE:** Por darme la vida y luchar incansablemente todos los días.
- A MIS HERMANAS Y HERMANO:** Por su cariño, apoyo y paciencia.
- A MIS AMIGAS Y AMIGOS:** Por su valioso acompañar en el camino de la vida.
- A LAS Y LOS SINDICALISTAS DE LA CNT:** Por su lucha, valentía, coraje, coherencia y ejemplo de la nueva humanidad a la que aspiramos.
- AL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA POLICIA NACIONAL:** Por ser una importantísima fuente de información y verdad.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por recibirme en su casa y darme una profesión.
- A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:** Por hacer posible mi formación profesional en sus aulas.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Doctrina de Seguridad Nacional y política criminal del Estado de Guatemala durante el conflicto armado interno	1
1.1. Conflicto armado interno, política criminal y Doctrina de Seguridad Nacional.....	2
1.1.1. Conflicto armado interno	2
1.1.2. Política criminal.....	3
1.1.3. Doctrina de Seguridad Nacional	7
1.2. Doctrina de Seguridad Nacional y Estado de Guatemala.....	12
1.2.1. La relación entre Doctrina de Seguridad Nacional y Estado contrainsurgente	12
1.2.2. El terrorismo de Estado y el Estado terrorista.....	14
1.2.3. El enemigo interno	20

CAPÍTULO II

2. Del anticomunismo a la contrainsurgencia y de la contrainsurgencia al terrorismo: Contexto histórico, político y jurídico de la política criminal del Estado de Guatemala durante el conflicto armado interno	25
2.1. El anticomunismo como antecedente de la Doctrina de Seguridad Nacional en Guatemala	26
2.2. Del anticomunismo a la política criminal contrainsurgente y el auge de la Doctrina de Seguridad Nacional en Guatemala.....	33
2.2.1. La consolidación del proyecto militar contrainsurgente en el gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdia	34
2.2.2. La utilización de un gobierno civil de fachada.....	41



Pág.

2.2.3. Los gobiernos militares con fachada democrática de Carlos Manuel Arana Osorio y Kjell Eugenio Laugerud García.....	44
2.2.4. El terrorismo de Estado durante el gobierno de Fernando Romeo Lucas García, como expresión del sistema penal oculto y sistema penal indirecto	55

CAPÍTULO III

3. El delito de desaparición forzada en Guatemala	67
3.1. Normativa nacional e internacional aplicable para investigar y juzgar el delito de desaparición forzada en Guatemala	67
3.2. El carácter permanente del delito de desaparición forzada y la prescripción de la responsabilidad penal	77
3.3. La desaparición forzada como política de terror en Guatemala	80
3.3.1. Carácter selectivo, político e ideológico de la desaparición forzada de sindicalistas durante el conflicto armado interno ...	90

CAPÍTULO IV

4. La desaparición forzada de integrantes de la CNT como resultado de la relación entre la DSN y la política criminal del Estado de Guatemala	93
4.1. Breve historia del movimiento sindical	93
4.2. La Central Nacional de Trabajadores y el movimiento sindical.....	96
4.3. El 21 de junio de 1980	99
4.3.1. Antecedentes del hecho	100
4.3.2. Los hechos	108
4.4. La respuesta del Estado ante la desaparición de sindicalistas de la CNT	112
4.5. Garantías constitucionales que asistían a los trabajadores y les fueron violentadas	121



	Pág.
CONCLUSIONES.....	127
RECOMENDACIONES	129
ANEXO	131
GLOSARIO DE SIGLAS	151
BIBLIOGRAFÍA	155



INTRODUCCIÓN

Las consecuencias de la violencia estatal utilizada durante el conflicto armado interno en contra de grupos civiles, opositores y organizados son palpables y se manifiestan en los más diversos problemas sociales que enfrenta la población guatemalteca en la actualidad; de ahí la necesidad de investigar y estudiar los fenómenos que se desarrollaron en aquel contexto de la historia de Guatemala, desde la violencia desatada por lucha anticomunista iniciada en 1954, hasta el terrorismo de Estado durante el gobierno de Romeo Lucas García, principalmente en el año 1980.

La desaparición forzada de sindicalistas de la Central Nacional de Trabajadores -CNT-, el 21 de junio de 1980 es un claro ejemplo de la relación que existió entre la Doctrina de Seguridad Nacional -DSN- y la política criminal del Estado de Guatemala que se canalizó por la vía clandestina para erradicar al denominado enemigo interno, concepto en el que se encontraban incluidos las y los miembros del movimiento sindical.

La hipótesis se comprobó en virtud de haber realizado un recorrido histórico de la aplicación e influencia de la Doctrina de Seguridad Nacional en la política del Estado de Guatemala, además de haber analizado la naturaleza y desarrollo del problema desde el derecho penal y categorías políticas y sociológicas, profundizando el estudio a través de lo que al respecto ha quedado documentado en los antiguos registros de la Policía Nacional.

Los objetivos de la investigación han sido cumplidos, toda vez que se ha logrado establecer y evidenciar, incluso con fuentes primarias de información, la interacción que existió entre la Doctrina de Seguridad Nacional y la política criminal del Estado de Guatemala, canalizada por la vía clandestina y en el ejercicio del poder penal oculto,



como en el caso de la desaparición forzada de sindicalistas de la Central Nacional de Trabajadores.

La tesis quedó contenida en cuatro capítulos, de la siguiente manera: En el primer capítulo se define y establece la relación existente entre la DSN y la política criminal del Estado de Guatemala durante el conflicto armado interno, estudiando también sus manifestaciones a través de los conceptos de terrorismo de Estado, Estado terrorista y enemigo interno; el segundo capítulo consiste en un recorrido y revisión del contexto histórico, político y jurídico en que se desarrolló el problema objeto de la investigación; en el tercer capítulo se desarrolla un análisis sobre la desaparición forzada desde el derecho penal, la sociología y la política; y el cuarto capítulo se refiere a la historia y papel que jugó la CNT, realizándose un análisis de documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional que registran los hechos de los que fueron víctimas sus integrantes, como la desaparición forzada de 27 sindicalistas, el 21 de junio de 1980, logrando establecerse y ejemplificarse de forma concreta la relación entre la DSN y la política criminal del Estado de Guatemala.

En esta investigación se empleó el método analítico-sintético, que permitió estudiar el problema en diversas partes y desde diversas ciencias y a su vez integrar cada uno de los elementos estudiados. Como técnicas, fueron aplicadas la investigación bibliográfica y la investigación en documentos del AHPN, como fuente primaria de investigación.

La tesis constituye un humilde aporte al análisis de un problema irresuelto. Las secuelas de la desaparición forzada permanecen no sólo en cada una de las familias de las víctimas, sino en toda la sociedad guatemalteca. Se cuenta con los instrumentos normativos suficientes y necesarios para esclarecer los hechos, pero lamentablemente la voluntad es casi nula y el camino en búsqueda de satisfacer el derecho humano a la verdad es muy largo aún.



CAPÍTULO I

1. Doctrina de Seguridad Nacional y política criminal del Estado de Guatemala durante el conflicto armado interno

Así como el Estado, para alcanzar los fines por los que se ha constituido, formula y aplica una política económica, educativa, de salud y de agricultura, por ejemplo, también necesita de una política criminal. Cada una de estas políticas se verá marcada por la tendencia ideológica del gobierno que la impulse, de la conflictividad social que exista y pueda generarse, de la coyuntura en que se encuentre la sociedad gobernada, del posible proyecto político a mediano y/o largo plazo de los gobernantes, así como del contexto internacional. Una política pública necesariamente contendrá una percepción de la realidad impregnada por una tendencia ideológica a partir de la cual intentará dar respuesta a un fenómeno identificado como problema.

En el caso de Guatemala, específicamente durante el conflicto armado interno, se observó una fuerte polarización social, política e ideológica generada por condiciones internas y externas al país, provocando confrontaciones que pronto recibieron la respuesta punitiva desmedida del Estado dirigido por los militares y el poder económico, respaldados por el gobierno de los Estados Unidos. De allí que este primer capítulo se refiera a aspectos generales de la política criminal del Estado de Guatemala, así como a su fundamentación en la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) y su praxis, con el objeto

de posibilitar la comprensión del ejercicio del poder penal de manera oculta en contra de los grupos opositores a los regímenes de gobierno.

1.1. Conflicto armado interno, política criminal y Doctrina de Seguridad Nacional

En el análisis de la historia reciente de Guatemala, puede considerarse que estos conceptos se encuentran íntimamente relacionados, pues inevitablemente cada uno depende de los otros. El abordaje permitirá observar e identificar elementos del contexto en que se produjo el fenómeno que se estudia, así como sus orígenes y motivación ideológica.

1.1.1. Conflicto armado interno

La denominación de conflicto armado interno, proviene del derecho internacional humanitario, pues en el Artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, se denomina conflicto armado que no sea de índole internacional a aquel que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes de dichos Convenios, estableciendo diversas obligaciones para las partes en conflicto, las cuales se detallarán más adelante.¹

¹ Vid infra, Capítulo III.



En el caso de Guatemala se ha establecido que el conflicto armado interno inició en el año 1960, durante el gobierno de Miguel Ydígoras Funes, cuando el 13 de noviembre de 1960 se suscitó un levantamiento militar por oficiales que se rebelaron contra el apoyo brindado a Estados Unidos para el entrenamiento de las fuerzas militares que invadirían Cuba, así como por nombramientos de oficiales que consideraban no idóneos para altos mandos o puestos de gobierno y atrasos en el pago de salarios. Algunos de estos oficiales se convirtieron en dirigentes guerrilleros, dando paso al conflicto que finalizó con la firma de la paz el 29 de diciembre de 1996.

Para efectos de este estudio se hará un breve recorrido sobre el contexto histórico, político y jurídico del conflicto armado interno, haciendo énfasis en el período de gobierno de Romeo Lucas García, especialmente en 1980, año en que se asestaron los golpes más duros para el movimiento sindical en Guatemala, que lo llevarían a su destrucción.

1.1.2. Política criminal

La política criminal puede definirse como un sistema de decisiones del Estado respecto de cuatro ejes que se reconocen como fenómenos sociales: Conflicto, poder, violencia y Estado.

Naturalmente en una sociedad existen conflictos a los que el Estado, a través del poder penal que se le ha delegado, debe responder incluso coercitivamente para proteger y



garantizar los derechos de la población. Esa respuesta coercitiva se entiende como el uso de la violencia por parte del Estado.² La política criminal organiza los fenómenos sociales indicados en el párrafo anterior, en dos campos: El fenómeno criminal y la respuesta al fenómeno. En cuanto al fenómeno criminal, existen autores que consideran que éste puede ser de dos clases: Una infracción o un estado o conducta. La segunda, que es la que interesa, podría ser definida como peligrosa, desviada o antisocial. Por supuesto que esa calificación se la otorgará determinado Estado, dependiendo de una determinada sociedad, en un determinado tiempo. De allí que ciertas conductas hayan sido consideradas delitos hace algunos años y posteriormente hayan perdido esa categoría. Por ejemplo, anteriormente en el Artículo 411 del Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, se tipificaba el Desacato a los Presidentes de los Organismo del Estado, el cual fue declarado inconstitucional en sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad, el 1 de febrero de 2006, dentro del Expediente número 1122-2005. Es decir, que la conceptualización de un delito depende del momento y las diferentes condiciones en que se desarrolla una sociedad. Esta conceptualización da por resultado el sistema de decisiones y acciones que tomará el Estado frente al fenómeno criminal, lo que se considera que la definición de una acción como delito, es política y es relativa.³

La respuesta al fenómeno criminal, es decir la política criminal, siempre es algo organizado y planificado, ya sea porque el Estado actúe de forma regular o clandestina.

² Binder, Alberto Martín. **Política criminal, derecho penal y sociedad democrática.** Págs. 1 a 6.

³ *Ibid.* Págs. 7 y 8.



Manuel Ossorio la define en su Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales, como “el conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y de la eficacia de la pena, por medio de los cuales se lucha contra el crimen valiéndose tanto de los medios penales (pena) como de los de carácter asegurativo (medidas de seguridad).”⁴ Partiendo de diferentes definiciones, se considera que política criminal es el conjunto de principios, decisiones, lineamientos y acciones sistemáticas por parte de las instituciones del Estado que tengan por objeto legislar, prevenir el delito, perseguir e investigar penalmente, administrar justicia y brindar seguridad a la población, es decir, el ejercicio del poder penal y violencia estatal, con el objeto de afrontar aquellos fenómenos que se generen contrarios a la organización de una sociedad, sus fines y ordenamiento jurídico. Sin embargo se considera que existen tres elementos de los que depende directamente el dictado de esta política: 1. Las personas que formalmente ostentan el poder; 2. Los intereses que representan estas personas; 3. La ideología que promulguen. Indica Binder que “la política criminal es el resultado de muchos factores individuales y colectivos, en sentido amplio, factores políticos, económicos y culturales.”⁵ Asimismo refiere que los modelos de política criminal a lo largo de la historia han dependido del concepto, valor e importancia que se le otorga a los principios de libertad, igualdad y autoridad; por lo que establece que existen tres modelos básicos de política criminal, a decir: Modelo autoritario, modelo liberal y modelo igualitario.⁶

⁴ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 587.

⁵ Binder. **Ob.Cit.** Pág. 16.

⁶ **Ibid.** Pág. 13.

En cuanto al modelo autoritario, Binder indica que los principios de libertad e igualdad se encuentran subordinados al principio de autoridad, por lo que la política criminal puede llevarse a cabo sin ningún límite, quedando en un alto grado de vulnerabilidad y atropello las garantías básicas de la población, tanto en lo individual, como en el ejercicio colectivo de sus derechos. Este modelo interviene en la vida privada de los habitantes, para que éstos interioricen valores específicos de interés del Estado, vedando el derecho de las personas a ser y pensar diferente a otras.⁷ En el modelo autoritario es frecuente que se establezca límites formales para llevar a cabo la ejecución de la política criminal, con el objeto de darle credibilidad, sin embargo éstos llegan a considerarse un obstáculo, por lo que son utilizados únicamente como una fachada del actuar estatal, ocultando las acciones clandestinas de vigilancia, persecución y castigo dirigidas a aquellas personas que sean consideradas parte de un fenómeno al que se le haya etiquetado como criminal.

Según Binder, la política criminal regula el poder penal de la siguiente manera:⁸

- A través del principio de selectividad, por el que se establece los conflictos en los que intervendrá el poder penal y el grado de intensidad que utilizará.
- A través del principio de múltiple articulación, por el que considera que el poder penal se manifiesta de diferentes formas o sistemas. El sistema penal manifiesto está conformado por canales directos, manifiestos, visibles y regulados, tales como las penas, los procesos, la policía y las cárceles. El sistema penal indirecto compuesto por canales manifiestos pero indirectos, como los medios de comunicación, políticas

⁷ Binder. **Ob.Cit.** Págs. 13, 18 y 26.

⁸ **Ibid.** Págs. 26 y 27.

administrativas y controles difusos. El sistema penal oculto que es ejecutado a través de prácticas ilícitas, como la tortura, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas. Este último sistema es comúnmente utilizado por la política criminal sustentada en un modelo autoritario.

- Por los procedimientos, instrumentos, modos y reglas de la política a implementar.
- A través de la función expansiva, que establece la canalización y desarrollo del poder.
- Por la función de contención que establece los límites de intervención de la política.

1.1.3. Doctrina de Seguridad Nacional

La Doctrina de Seguridad Nacional que dio origen a una política de seguridad nacional, tiene uno de sus orígenes en el pensamiento penal fascista, dado que ambos tienen como fin primordial proteger al Estado, imponer graves penas por delitos políticos, la protección del o los partidos afines a la ideología considerada absoluta, verdadera y oficial. Asimismo es posible observar que tanto el derecho penal fascista como la política penal de seguridad nacional, por naturaleza se les considera corrientes del autoritarismo penal y del derecho penal de intención, pues pretenden dominar la interioridad de los sujetos. Doctrinariamente se ha establecido que el autoritarismo penal se fundamenta en una expresión ideológica absolutizada, que concibe y aplica el poder penal con base en la exaltación de una idea considerada la única correcta, verdadera y aceptable.⁹ Los

⁹ Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Tratado de derecho penal, parte general II**. Págs. 374, 378, 392.

sistemas penales autoritarios se fundamentan en su necesidad de defenderse y visualizan siempre factores de riesgo para la seguridad del Estado.

Respecto de los Estados latinoamericanos, en el contexto de la Guerra Fría, sus políticas penales se fundamentaron eminentemente en la Doctrina de Seguridad Nacional, con un carácter eminentemente organicista y bajo la tesis de la guerra permanente,¹⁰ es decir, colocando a los ejércitos, por su naturaleza jerárquica y autoritaria, como la cabeza que debía dirigir el Estado y la lucha ideológica contra el comunismo, que en realidad tenía por fondo la lucha económica entre potencias mundiales, para mantener su hegemonía o alcanzarla.¹¹

Existen diferentes conceptualizaciones y caracterizaciones elaboradas sobre la DSN. A continuación, algunas que se relacionan directamente con esta investigación:

- Según la Iglesia Católica y de acuerdo a la cita realizada por Zaffaroni, la DSN coloca a la persona al servicio ilimitado de una supuesta guerra total contra los conflictos culturales, sociales, políticos y económicos y contra la amenaza del comunismo, por lo que se limitan, cual situación de emergencia, aquellas libertades individuales. El supuesto desarrollo económico y el potencial bélico son de interés superior respecto de las necesidades de las grandes masas. La ideología de seguridad nacional fortalece el carácter totalitario o autoritario de los regímenes, desembocando en abuso de poder y violaciones a los derechos humanos.¹²

¹⁰ Zaffaroni. **Ob. Cit.** Pág. 396.

¹¹ Rodríguez Barillas, Alejandro. **El problema de la impunidad en Guatemala.** Pág. 12.

¹² Zaffaroni. **Ob. Cit.** Págs. 394 y 395.

- Héctor Alejandro Gramajo, indicó que dentro del Ejército la DSN se consideraba como “un grado de garantía relativa que un Estado puede proporcionar a la nación donde está enmarcada su jurisdicción, en una época determinada, con el fin de lograr la consecución de la salvaguardia de los objetivos nacionales, a despecho de cualquier antagonismo, lo que se alcanzará a través de acciones políticas, económicas, psicosociales y militares.”¹³
- Eduardo Luis Duhalde, ha indicado que “Es clara la dependencia respecto de Estados Unidos que muestran los regímenes fundados en la mencionada doctrina de la Seguridad Nacional en lo político-militar, tanto como en los modelos económicos que establecen, en su intento de reinsertarse en la economía mundial. Esta nueva forma de dictaduras militares institucionales y tecnocráticas, responde, así, a factores internos y externos que engendran en el seno de una estrategia puesta en práctica desde el exterior, destinada a preservar áreas de influencia política y económica. Dicha estrategia es fruto de las necesidades de la actual fase de desarrollo de la economía capitalista y de los intereses políticos militares del bloque occidental, cuyo centro directriz es los Estados Unidos.”¹⁴
- Rodrigo Borja, en su obra Enciclopedia de la Política, citada por la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que “Se llama así al conjunto de principios político-militares, vinculados con la seguridad estratégica de los Estados Unidos en el marco de la Guerra Fría, que fueron formulados en la

¹³ Gramajo Morales, Héctor Alejandro. **De la guerra a la guerra**. Pág. 99.

¹⁴ Duhalde, Eduardo Luis. **El Estado terrorista argentino. Quince años después, una mirada crítica**. Pág. 213.

década de los años sesenta por los ideólogos militares norteamericanos con el propósito de contrarrestar la amenaza comunista de los países del Tercer Mundo”.¹⁵

Observando y analizando la historia de Latinoamérica y concretamente la de Guatemala, es posible establecer que el origen de la DSN es eminentemente económico y que nació en el contexto de una lucha política e ideológica que buscaba, por el lado de Estados Unidos y sus aliados, mantener su poder económico, político y militar y por el lado de Rusia, las repúblicas soviéticas y países aliados, cambiar el orden mundial a partir de la instauración de un nuevo modelo económico basado en la ideología socialista y comunista. Esto fue motivo suficiente para que Estados Unidos, en su afán por reducir costos y evitar su desprestigio, desgaste y el fortalecimiento de sus opositores iniciando una nueva guerra mundial, optara por hacer una guerra de carácter preventivo para evitar la intrusión del comunismo en Latinoamérica.¹⁶ Utilizó entonces a los ejércitos internos para que dirigieran esa batalla bajo la estrategia de la seguridad nacional, llegando a considerar que la oposición política y social a los regímenes militares, era una acción de carácter comunista, creando así la figura criminalizada del enemigo interno. La respuesta a la oposición fue la represión institucionalizada regulada y clandestina, que dejó como saldo miles de casos de graves violaciones a los derechos humanos. De ahí que se deduzca que la DSN era una estrategia de acción para defender una ideología y el orden

¹⁵ Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, **Los militares en el poder: El gobierno de Carlos Arana Osorio (1970-1974)**. Pág. 31, <http://digi.usac.edu.gt/bvirtual/informes/puihg/INF-2002-053.pdf> (consulta: 15 de febrero de 2015).

¹⁶ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Guatemala memoria del silencio**. Tomo I. Págs. 118 y 119.

mundial establecido y no un cuerpo doctrinario como lo indica el nombre que se le atribuyó.¹⁷

Indicó Héctor Alejandro Gramajo Morales en el caso de Guatemala, no sólo el Ejército, sino principalmente por los políticos de turno, exageraron el principio constitucional que prohibía el comunismo, interpretando que éste era sinónimo de la oposición política al Gobierno de turno, por lo que se consideró a los opositores políticos del Gobierno, como opositores del Estado y en consecuencia, peligrosos para la seguridad nacional.¹⁸

De acuerdo con la Comisión para el Esclarecimiento Histórico -CEH-, la DSN consideraba que el poder nacional estaba conformado por cuatro elementos: El poder económico, el poder social, el poder político y el poder militar. Una vez iniciadas las operaciones por el poder militar, con el enfoque de la seguridad nacional, los demás elementos debían actuar para fortalecer y refrendar a éste para actuar en el marco de la “guerra total”. Esta guerra total consistía en que todas las estructuras y recursos del Estado debían estar a disposición del poder militar para combatir y derrotar a la guerrilla.¹⁹

¹⁷ **Ibid.** Pág. 118.

¹⁸ Gramajo Morales. **Ob. Cit.** Págs. 99 y 441.

¹⁹ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Págs. 119, 120 y 121.



1.2. Doctrina de Seguridad Nacional y Estado de Guatemala

La Doctrina de Seguridad Nacional aportó de forma significativa y determinante la base ideológica sobre la cual se configuraría el Estado de Guatemala durante el conflicto armado interno, incluyendo la respuesta que éste daría a la oposición política, social y armada, identificada como el principal fenómeno que la política criminal del Estado tuvo por objetivo en aquella época.

1.2.1. La relación entre Doctrina de Seguridad Nacional y Estado contrainsurgente

Eduardo Luis Duhalde ha indicado que la Doctrina de Seguridad Nacional, elaborada por el Estado Mayor Conjunto Militar de Estados Unidos “es el fundamento (...) de los Estados militares o Estados contrainsurgentes que han desembocado en la constitución de los Estados Terroristas.”²⁰ El discurso de éstos es enfático en cuanto a la defensa de la seguridad de la nación a la cual presentan como permanentemente amenazada por la subversión. La principal preocupación del Estado “es la lucha frontal contra las actividades de todas las organizaciones sociales, sindicales, políticas y, por supuesto, armadas, cuyos postulados o actividades conlleven, de alguna manera, propuestas alternativas o diferentes de lo que se caracteriza como el modo de vida occidental y cristiano.”²¹

²⁰ Duhalde. *Ob. Cit.* Pág. 220

²¹ *Ibid.* Pág. 221.



Hasta finalizada la Segunda Guerra Mundial, se planteó un cambio en la forma de defensa de Latinoamérica en cuanto a la amenaza que representaba la URSS, definiéndose que los programas en contra de las agresiones externas debían encaminarse a fortalecer la defensa de la región y por tanto las fuerzas armadas de Latinoamérica.²² La contrainsurgencia fue definida por el Pentágono como “aquellas medidas militares, paramilitares, políticas, económicas, psicológicas y cívica tomadas por el gobierno para vencer la insurgencia subversiva”, que se encarnó claramente en el modelo de seguridad y desarrollo de la Alianza para el Progreso.²³

En el año 1975, Vietnam, tras 20 años de guerra, derrota a Estados Unidos. Este hecho provoca que el país norteamericano realice otro cambio en su política exterior y planteara no utilizar sus fuerzas propias en la defensa del continente, tanto de los enemigos internos como de los externos, sino “reforzar la capacidad militar de los regímenes pronorteamericanos escogidos en el Tercer Mundo y prepararlos para una función de policía dentro de la región”, lo que se conoce como la Doctrina Nixon,²⁴ medida que era más eficaz y menos comprometedora para Estados Unidos, más no para los Estados latinoamericanos que asumieron la concepción estratégica de la guerra interior marcada por la Guerra Fría.²⁵ Con ello se plantea que la necesidad de la *unidad nacional* y de ahí el rechazo al planteamiento del antagonismo proveniente de la lucha de clases, definiendo a las fuerzas armadas como el único ente organizado en capacidad de

²² Duhalde. **Ob. Cit.** Pág. 221

²³ **Ibid.** Pág. 222.

²⁴ **Ibid.**

²⁵ **Ibid.** Págs. 223 y 224.

integrar y forjar la unidad nacional, por lo que estas fuerzas toman un papel protagónico en la conducción de la nación.²⁶

1.2.2. El terrorismo de Estado y el Estado terrorista

Duhalde hace referencia a que “el Estado terrorista construye su poder militarizando la sociedad y desarticulándola, mediante el miedo al horror, un horror real, que concomitantemente va eliminando millares de seres humanos y estructuras políticas, sociales y gremiales con una visión estratégica: la contrainsurgencia.”²⁷ El autor también hace referencia a que el Estado terrorista tiene dos finalidades, una inmediata y la otra intrínseca, consistiendo la primera en la eliminación física de una parte importante de la población civil y en la organización de aparatos coercitivos clandestinos y permanentes; mientras que la segunda consiste en la imposición de un modelo económico. Para ello el Estado se vale de ciertos presupuestos, que en los capítulos subsiguientes podrán verse reflejados, los cuales consisten en:

- a. El control absoluto del gobierno y del aparato coercitivo del Estado:²⁸ A través de golpes de estado, fraudes electorales, militarización, sometimiento del poder judicial, por ejemplo.

²⁶ Duhalde. **Ob. Cit.** Pág. 224.

²⁷ **Ibid.** Pág. 237.

²⁸ **Ibid.** Pág. 238.

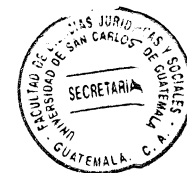
b. La desarticulación de la sociedad política y civil.²⁹ A través de la supresión de derechos fundamentales, así como de la disolución y suspensión de partidos políticos y la criminalización de la organización social y política que se manifestaba en sindicatos, asociaciones estudiantiles y organizaciones populares, así como la desarticulación de cooperativas y la destrucción masiva y racista de pueblos indígenas en el área rural. Uso del terrorismo ideológico. Eliminación física, desaparición y/o atentados en contra de estamentos profesionales con liderazgo y dirigentes del movimiento social.

Para estructurar un Estado terrorista, indica Duhalde, es necesario configurar una faz clandestina que actúa de manera no convencional, violentando los límites formales considerados ineficaces ante la amenaza de la subversión. En el caso de Guatemala puede considerarse que entre estas formas no convencionales de respuesta, se encuentra la tortura, la desaparición forzada, el sometimiento a condiciones inhumanas y la eliminación de pueblos enteros entre otras. La faz clandestina, indica Duhalde, requirió una doctrina asumida por todos los mandos, estructuración jerárquica y controlada de la actividad represiva ilegal, infraestructura que conservara la confidencialidad y la impunidad para accionar.³⁰

El sociólogo Carlos Figueroa Ibarra, en el caso de Guatemala, indica que las raíces del terrorismo de Estado se encuentran en la cultura política del terror, método de

²⁹ Duhalde. *Ob. Cit.* Págs. 239 a 249.

³⁰ *Ibid.* Págs. 253.



dominación heredado desde la época colonial. En el proceso histórico-político de Guatemala se ha podido observar que la “combinación de un Estado débil e inestable y una sociedad civil con tendencias a la insubordinación, inevitablemente generara al terror estatal y lo convierte en un dato permanente de la vida política guatemalteca”.³¹ Asimismo se refiere al concepto de violencia política, a indicando que es el “ejercicio estatal del terror en contra de la inmensa mayoría de la población y tienen un contenido de clase específico, pues busca la reproducción del régimen social existente”.³²

El terror en Guatemala también se caracterizó por mantener el andamiaje democrático burgués, el cual fue utilizado como un recurso demagógico en medio de la ruptura de la propia legalidad del Estado. La ruptura de esta legalidad tiene dos niveles; el primero consiste en que el terrorismo de Estado se esconde detrás del andamiaje democrático burgués (terrorismo estatal clandestino), mientras que es segundo se constituye por medidas de emergencia que atentan contra dicho andamiaje (terrorismo estatal abierto).³³

Ahora bien, sobre la finalidad del terrorismo de Estado, apunta Figueroa Ibarra que ésta consiste en provocar un efecto psicológico de temor, impotencia y debilidad ante el aparato represivo, así como un sentimiento de conformidad para no intentar cambiar lo que se presume que no cambiará. “El objetivo fundamental del terrorismo de Estado es

³¹ Figueroa Ibarra, Carlos. **El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala.** Págs. 15 y 16.

³² **Ibid.** Pág. 25.

³³ **Ibid.** Págs. 28, 29 y 30.

crear una suerte de consenso pasivo, aniquilando la voluntad de transformación en el seno de la población”.³⁴ De ahí que los momentos más álgidos de terror sean una respuesta que haya buscado desarticular los movimientos populares y su avance en las distintas etapas de la historia reciente de Guatemala, por lo que según Figueroa “el terrorismo de Estado no debe verse solamente como lucha contraguerrillera, sino como aplicación sistemática de violencia estatal [...]”³⁵

Apunta el referido autor que el caso de Guatemala es paradigmático por las enormes capacidades de violencia del Estado y del grupo dominante como respuesta a una amenaza de rebelión. La violencia se concibe como un acto de poder y la expresión de una relación social y por lo tanto, como un acto político, de ahí que se haya establecido que la violencia puede ser un acto de dominación o un acto de resistencia. Los actos de terror tienen la particularidad de que conlleva el propósito de aniquilar psíquicamente a las víctimas a través del miedo infundido por los actos mismos.³⁶ El terrorismo no hace diferencia entre objetivos civiles y militares, por ello se dice que “Cuando observamos que desde el Estado se realizan acciones de violencia indiscriminada que buscan infundir temor extremo, estamos hablando de terrorismo de Estado”.³⁷

Los métodos extremos de violencia ilegal utilizados por el Estado de Guatemala, tales como la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada pueden considerarse acciones

³⁴ Figueroa Ibarra. **Ob. Cit.** Págs. 36 y 37.

³⁵ **Ibid.** Págs. 66 y 67.

³⁶ Figueroa Ibarra, Carlos; Sergio Tischler Visquerra; Arturo Taracena Arriola; Virgilio Álvarez Aragón y Edmundo Urrutia. **Guatemala: Historia reciente (1954-1996)**. Tomo I. Págs. 172 y 173.

³⁷ **Ibid.** Pág. 173.

de terrorismo de Estado, acciones que son ejecutadas en el plano de la clandestinidad debido a la intención de no perder legitimidad tanto ante la ciudadanía, como ante la comunidad internacional; en la clandestinidad se mantiene ocultas las acciones ilegales, además de que es posible generar un amplio margen de maniobra de la situación provocada alrededor de dichas acciones.

Respecto de los mecanismos de la contrainsurgencia en el caso de Guatemala, el doctor Figueroa Ibarra realiza ha desarrollado las siguientes conceptualizaciones sobre el terror estatal:

- a. Terrorismo abierto: Éste tuvo más posibilidades de utilizarse en el campo que en la ciudad.³⁸
- b. Terrorismo clandestino: En general se da principalmente en las ciudades, por ser éstas puntos neurálgicos y es menos factible hacer uso del terrorismo abierto.³⁹
- c. Terror selectivo: Se seleccionaba a las probables víctimas de ejecución extrajudicial y desaparición forzada, muchas veces se les identificó por la información que manejaba la Policía Nacional. Había una labor de inteligencia previa a la captura de determinados personajes.⁴⁰
- d. Terror masivo: Que se convirtió en una forma preponderante de terror, operó de manera relativamente indiscriminada, un ejemplo de ello son las masacres de indígenas en las áreas rurales. Se asocia también a la selectividad, pues el ataque a

³⁸ Figueroa Ibarra, Carlos. Et. al. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 175.

³⁹ **Ibid.**

⁴⁰ **Ibid.** Pág. 176.

las comunidades se relacionó estrechamente a la labor de inteligencia del Ejército, que identificaba áreas y comunidades que presuntamente apoyaban a la guerrilla.⁴¹

- e. Terrorismo psicológico: Campañas psicológicas que muchas veces precedían ejecuciones o desapariciones forzadas y que fueron promovidas principalmente por escuadrones de la muerte que se decían ajenos al Estado. Se anunciaba el exterminio de determinadas personas a través de publicaciones en periódicos, envío de misivas con amenazas, aparecimiento de cadáveres con señales de tortura, por ejemplo.⁴²
- f. Terrorismo ideológico: Al que también se le llama propaganda negra a través de la cual se colocaba al Estado al margen de los bandos extremistas buscando despertar simpatías por la represión.⁴³
- g. Cultura de terror: Es definida por Figueroa como “aquella cultura política que concibe a la dominación como el ejercicio indisputado e incuestionado de la gestión estatal, que piensa la solución de las diferencias de cualquier orden fundamentalmente por medio de la eliminación del otro, que imagina a la sociedad como un espacio homogéneo [...] y al mismo tiempo, como un ámbito heterogéneo en el cual clase y raza marcan las diferencias legítimas [...] y que, finalmente, como consecuencia de todo esto, considera a la violencia represiva como un recurso legítimo para preservar el mundo conformado de acuerdo con dicho imaginario”.⁴⁴

⁴¹ Figueroa Ibarra, Carlos. Et. al. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 177.

⁴² **Ibid.**

⁴³ Figueroa Ibarra, Carlos. **El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala.** Pág. 32.

⁴⁴ Figueroa Ibarra, Carlos. Et. al. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 179.

h. Ejecución extrajudicial y desaparición forzada: Fueron recursos utilizados como respuesta a la insubordinación contra el modelo económico y la dictadura.⁴⁵

Con el objeto de guardar la fachada democrática, en el área urbana se prefirió utilizar a la Policía, ello sin tomar en cuenta que los grupos paraestatales y organismos de inteligencia hacían lo suyo. Esta situación también pudo combinarse con el hecho de que los grupos armados de la guerrilla tuvieron sus bastiones más fuertes en el área rural.⁴⁶

1.2.3. El enemigo interno

Este concepto esencialmente político, fue importado a través de la DSN y desarrollado desde el Estado, constituye una de las bases sobre las que descansa la política exterior de Estados Unidos en el marco de la Guerra Fría. Según Tapia Valdés, la amenaza interna cumpliría esencialmente tres funciones:⁴⁷

- a. La construcción de un enemigo interno genera cohesión en la asociación política de los grupos y preserva su unidad, pues ese enemigo es común.
- b. La figura del enemigo necesariamente debe ser portadora de una imagen negativa sobre la cual debe descargarse el odio, pues es en el enemigo en donde centralmente se proyectan las batallas del régimen dictatorial.

⁴⁵ Figueroa Ibarra, Carlos. Et. al. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 179.

⁴⁶ **Ibid.** Págs. 177 y 178.

⁴⁷ Epe, Matthias; José Rodolfo Kepfer. **El enemigo interno en Guatemala. Contrainsurgencia y su herencia en la configuración de nuevos conflictos.** Págs. 108 a 112.

- c. La existencia de un enemigo permite declarar la necesidad de la permanencia de un estado de emergencia, disminuyendo así los límites al poder coercitivo del Estado, limitando derechos fundamentales y haciendo uso indiscriminado de la violencia estatal.

Schmitt ha indicado que existen dos conceptos de enemistad, el del enemigo político y el enemigo privado. El primero es un enemigo público y es visualizado como un grupo antagónico al que se debe combatir y negar su existencia, justificando de esa manera su eliminación física.⁴⁸

El Ejército de Guatemala configuró al enemigo interno como "(...) todos aquellos individuos, grupos u organizaciones que por medio de acciones ilegales tratan de romper el orden establecido. [El enemigo interno] está representado por los elementos que siguiendo las consignas del comunismo internacional, desarrollan la llamada Guerra Revolucionaria y la subversión en el país. (...) también debe considerarse como enemigo interno, a aquellos individuos, grupos u organizaciones que sin ser comunistas tratan de romper el orden establecido."⁴⁹

Puede observarse que el concepto de enemigo interno posee dos características relevantes, la primera es la amplitud y la segunda es la ambigüedad. En este concepto se abarca tanto a los grupos abiertamente declarados insurgentes y potencialmente a

⁴⁸ Epe y Kepfer. **Ob. Cit.** Pág. 113.

⁴⁹ **Ibid.** Pág. 63.

toda la sociedad, al indicar que cualquiera puede ser considerado enemigo desde el momento en que subjetivamente se considerara que el individuo, grupo u organización tratase de romper el orden establecido. El Estado pues, pasa de ser la institución protectora de la sociedad a la institución que se protege de la sociedad. La falta de certeza que se manifiesta al indicar que es enemigo cualquier ente que con acciones ilegales pretenda romper el orden establecido, refleja el ejercicio arbitrario del poder coercitivo del Estado y la amplitud de la estrategia contrainsurgente, así como su práctica indiscriminada y esencialmente subjetiva.⁵⁰ A pesar de que el objetivo era la eliminación del enemigo, éste jamás perdió su calidad como actor político. Para el caso de Guatemala se considera que la enemistad no fue sólo política, sino que también se le puede denominar *absoluta*, convirtiendo al enemigo en objeto de odio⁵¹ y sinónimo de enfermedad. El concepto del enemigo interno configurado desde el Estado y la élite económica de guatemalteca corresponde a una ideología conservadora, anticomunista y racista.⁵²

En el caso de Guatemala, el concepto del enemigo interno se encuentra íntimamente vinculado al antagonismo ladino-indio. Según Guzmán Böckler, la crisis de identidad del ladino consiste en la búsqueda de su propia identidad, pues se define a partir de un *no ser indio*, es decir a través de la negación de un grupo al cual también debe su origen, pretendiendo definirse a través de supuestas raíces occidentales.

⁵⁰ Epe y Kepfer. **Ob. Cit.** Págs. 113 a 117.

⁵¹ **Ibid.** Pág. 120.

⁵² **Ibid.** Págs. 139, 140 y 153.

Epe y Kepfer plantean también que el concepto de enemigo interno es también una categoría económica,⁵³ pues detrás de este concepto se encuentran las relaciones económicas de las élites con los grupos dominados, es decir con los enemigos, entendiendo a éstos como a los indígenas, la clase trabajadora y todas aquellas personas que cuestionaban el orden económico, político y social establecido, que se manifestaba a través de grupos organizados armados y no armados.

A través de la revisión de conceptos fundamentales para la comprensión del problema que se analiza, es posible plantear que efectivamente la DSN, fue determinante para la política criminal impulsada por el Estado de Guatemala, en la que el fenómeno a combatir fue la insurgencia, para lo cual había de formularse una estrategia contrasubversiva de carácter eminentemente político, encaminada a proteger el orden económico y social dirigido tanto por la élite económica como por los militares. Es en esta estrategia o guerra contrasubversiva donde el Estado desarrolla el concepto de enemigo interno y hace caer todo su poder coercitivo sobre él, a efecto de neutralizarlo, utilizando tanto su andamiaje formal como clandestino, convirtió al Estado de Guatemala en un Estado terrorista que canalizó su poder punitivo por medios ilegales y clandestinos para acabar con el fenómeno creado del comunismo, la subversión y el enemigo interno. El terrorismo de Estado es pues una expresión de las relaciones sociales de clase y se manifestó, por ejemplo, a través de la desaparición forzada, de la cual fueron víctimas miles de personas en Guatemala, como en el caso de quienes formaban parte del movimiento sindical.

⁵³ Epe y Kepfer. **Ob. Cit.** Págs. 163 y 164.



CAPÍTULO II

2. Del anticomunismo a la contrainsurgencia y de la contrainsurgencia al terrorismo: Contexto histórico, político y jurídico de la política criminal del Estado de Guatemala durante el conflicto armado interno

En el presente capítulo se hace un breve recorrido por la historia reciente de Guatemala, relacionado directamente con el conflicto armado interno, con la pretensión de tener claridad sobre los antecedentes y el contexto histórico, político y jurídico en el que se dio el fenómeno que se estudia. Podrá notarse cómo las acciones que los aparatos de seguridad perpetraron estaban dirigidas hacia las personas y grupos considerados enemigo interno a partir de la Doctrina de Seguridad Nacional promovida desde Estados Unidos.

Se considera que entre los principales componentes de esta política contrainsurgente del Estado, se encuentran el ideológico, económico, social y racial. Ante tal pretensión impositiva, surge la respuesta de los grupos históricamente oprimidos que deciden organizarse, participar y responder a las arbitrariedades cometidas desde el Estado y grupos paralelos, llegando a radicalizar su posición política alzándose en armas. Trágicamente los costos de la guerra dejaron cientos de miles de víctimas, la gran mayoría, civiles no combatientes.



2.1. El anticomunismo como antecedente de la Doctrina de Seguridad Nacional en Guatemala

Los antecedentes de la instauración y desarrollo de la Doctrina de Seguridad Nacional en Guatemala se encuentran en la lucha contra el comunismo a nivel nacional e internacional, la reacción ante la abierta oposición política y la instauración de los llamados gobiernos de la revolución de los años 1944 a 1954. Ya durante los años 1922 a 1932 se conformó el denominado Partido Comunista de Guatemala -PCG-, que se vio fuertemente golpeado por el régimen del General Jorge Ubico, pues entre el año 1931 y 1932 se efectuó una serie de capturas en contra de sus integrantes y en tan sólo dos años de su gobierno, Ubico logró su desarticulación.⁵⁴

El régimen de Jorge Ubico vio su fin en el momento que estaba por concluir la Segunda Guerra Mundial e iniciando la Guerra Fría, debido a la presión de la población y logrando instalar en el poder a la junta de gobierno integrada por el civil Jorge Toriello y los militares Jacobo Árbenz Guzmán y Francisco Javier Arana, el 20 de octubre de 1944, encontrándose frente al gobierno Juan José Arévalo Bermejo, durante los años 1945 a 1951 y Jacobo Árbenz Guzmán, entre 1951 y 1954.

Una de las principales acciones fue organizar elecciones democráticas para conformar la Asamblea Nacional Constituyente, la cual decretó la Constitución de la República de

⁵⁴ Taracena Arriola, Arturo. **El primer Partido Comunista de Guatemala (1922-1932). Diez años de una historia olvidada.** <http://www.revistas.ucr.ac.cr/index.php/anuario/article/viewFile/3238/3144> (consulta: 27 de enero de 2014).



Guatemala, el 11 de marzo de 1945. Algunos aspectos que resaltan de esta Constitución son:

- La función del Estado para incrementar la riqueza mediante la creación y fomento de instituciones de crédito y previsión social (Artículo 22).
- La punibilidad de cualquier acto que impida o limite la participación ciudadana en la vida política nacional (Artículo 34).
- La obligación del Estado respecto del fomento y divulgación de la cultura (Artículo 79).
- La autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Artículo 84).
- Avances significativos en materia de trabajo y previsión social (Artículo 58).
- El fomento de actividades agropecuarias e industriales, así como capacitación, maquinaria y capital para cooperativas agrícolas (Artículos 88, 94 y 100).
- El reconocimiento y garantía de la propiedad privada con función social (Artículo 90).
- La prohibición de los latifundios y la expropiación de la propiedad privada por necesidad pública (Artículo 91 y 92).
- La autonomía del gobierno municipal (Artículo 201).

Con esa misma Constitución, el Ejército de Guatemala ganó mayor protagonismo en el ámbito político, otorgándole mayor autonomía en cuanto a su dirección y organización (Artículo 149), creándose el Consejo Superior de la Defensa Nacional,⁵⁵ que tenía la

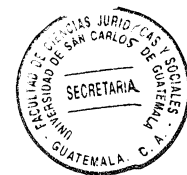
⁵⁵ Rosada-Granados, Héctor. **Soldados en el poder: Proyecto militar en Guatemala (1944-1990)**. Págs. 62 y 63.

potestad de proponer una terna de la cual el Congreso debía elegir al Jefe de las Fuerzas Armadas (Artículo 152).

Con la Ley de Reforma Agraria promovida principalmente por Jacobo Arbenz Guzmán y que quedó plasmada en el Decreto 900 del Congreso de la República de Guatemala, la polarización se intensificó, pues ya sólo a través de los Artículos 1º, 2º, 3º, 32º y 62º se abolió las formas de trabajo como la servidumbre y la esclavitud, obligando a los propietarios de fincas a pagar un salario a sus trabajadores y a mantener una relación de trabajo como lo establecía la Constitución de la República de Guatemala y el Código de Trabajo, modificando así el régimen de tenencia de la tierra y promoviendo la organización comunitaria a través de los Comités Agrarios Locales. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico estimó que “Para 1954 se habían beneficiado más de 138 mil familias campesinas, de las cuales la inmensa mayoría eran indígenas. Esto podía traducirse en un estimado de medio millón de personas, para un país que contaba con tres millones de habitantes. Más de la mitad de los beneficiarios obtuvieron créditos agrícolas.”⁵⁶ Sumado a esto, la lucha anticomunista por parte de la iglesia católica y la política de expropiación de la propiedad privada con fines sociales, en la que se incluyó la expropiación de tierras de la empresa norteamericana United Fruit Company (UFCO) y la construcción de la carretera al Atlántico provocó la reacción inmediata del gobierno de Estados Unidos, que interpretaba estos proyectos como una intromisión del comunismo en un territorio de su dominio.⁵⁷

⁵⁶ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Ob. Cit.* Tomo I. Pág. 102.

⁵⁷ *Ibid.* Pág. 101 a 104.



Jacobo Árbenz es obligado a renunciar a su cargo el 27 de junio de 1954 por presiones políticas y militares de Estados Unidos, grupos opositores dentro del Ejército, la iglesia católica y los terratenientes. Carlos Castillo Armas llega al poder el 7 de julio de 1954, lo que trajo consigo una serie de acciones orientadas a atacar los proyectos impulsados por los dos gobiernos predecesores. De allí que el 10 de agosto de 1954 se emitiera el Estatuto Político de la República de Guatemala, en el cual se estableció la erradicación del comunismo, la derogación de la Constitución de 1945, la reestructuración del Ejército y la prohibición de las organizaciones políticas de carácter comunista, y con ello se declaró ilegal al Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT) a través del Decreto No. 48 de la Junta de Gobierno, de fecha 10 de agosto de 1954; se creó el Comité Nacional de Defensa contra el Comunismo con el Decreto No. 23 de la Junta de Gobierno, de fecha 19 de julio de 1954. Se promulgó la Ley Preventiva Penal Contra el Comunismo, a través del Decreto No. 59 de la Junta de Gobierno, de fecha 24 de agosto de 1954, que facultó al Comité indicado anteriormente, para que elaborara un registro organizado y técnico de todas aquellas personas que se considerara que hubiesen participado en actividades comunistas,⁵⁸ en el que además, se declara que el comunismo se encontraba fuera de la ley, estableciéndose hechos punibles, sanciones y procedimientos para el efecto;⁵⁹ por medio de esta ley se estableció figuras legales del estado de peligrosidad, así como medidas de privación de libertad, libertad vigilada, residencia forzada y expulsión de extranjeros, las cuales eran aplicadas discrecionalmente por quienes conformaban el

⁵⁸ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 109.

⁵⁹ Congreso de la República de Guatemala, http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver_decreto.asp?id=5345 (consulta: 15 de febrero de 2015).

Comité.⁶⁰ Se suspendió la reforma agraria y se inició el control de miembros de organizaciones sindicales, campesinas, indígenas y cooperativistas, siendo los departamentos más afectados los de Alta Verapaz, Escuintla, Izabal, Baja Verapaz, Chimaltenango, San Marcos y Quiché, pues además los campesinos fueron perseguidos y desalojados por ser vistos como comunistas. Asimismo se estimó que 553 organizaciones sindicales fueron clausuradas entre los años 1954 y 1955 y que de 100,000 sindicalistas únicamente persistieron como tales 27,000.⁶¹

Por medio del Decreto Presidencial No. 86, del 10 de octubre de 1954, se convocó a elecciones de Asamblea Constituyente, en la que participó solamente una planilla conformada por el Frente Anticomunista Nacional. En las elecciones desarrolladas en diciembre de 1955, para elegir a los integrantes del Congreso de la República, la mayoría de escaños los obtuvo el Movimiento Democrático Nacionalista (MDN), partido de carácter anticomunista y que luego dio origen al Movimiento de Liberación Nacional, partido político considerado de extrema derecha y anticomunista por principios y naturaleza.⁶² Puede observarse entonces que el anticomunismo se vio institucionalizado, incluso a nivel constitucional.

Cabe resaltar que en diversos Artículos de la Constitución de la República, decretada el 2 de febrero de 1956, se señala la ideología comunista y su ejercicio como algo punible, sin embargo calificar una acción de comunista, era un acto eminentemente subjetivo. Así

⁶⁰ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 109.

⁶¹ **Ibid.** Tomo I. Págs. 110 y 111.

⁶² Rosada-Granados. **Ob. Cit.** Págs. 80, 86, 87, 91, 92, 93 y 94.



en el Artículo 23 se estableció que era libre la formación y funcionamiento de partidos políticos, sin embargo se prohibió la existencia de entidades de ideología comunista. Asimismo en el Artículo 54 se estableció que todos los habitantes tenían derecho a la libre asociación, prohibiendo a la vez aquellas que se calificaran de comunistas. Contradictorio es prohibir una ideología, cuando en el Artículo 57 quedó establecido constitucionalmente la libre emisión del pensamiento y en el Artículo 42 se declaraba ilegal cualquier discriminación por motivo de opiniones políticas. En el Artículo 62 de esta Constitución se estableció como punible cualquier acción que se considerara comunista. Asimismo el Artículo 6º transitorio otorgaba el poder al Organismo Ejecutivo para limitar el ingreso al país de aquellas personas que fueran considerados comunistas, a pesar que en el Artículo 47 se establecía que a ningún guatemalteco se le podía prohibir la entrada al territorio.

Luego del asesinato de Castillo Armas, el 26 de julio de 1957, asume la presidencia Miguel Ydígoras Fuentes, quien gobernó entre el 2 de marzo de 1958 y el 31 de marzo de 1963. Ydígoras intentó inicialmente reducir la política represiva,⁶³ pero a partir de 1959 su política anticomunista se tornó más fuerte con el fin de restar liderazgo al Movimiento de Liberación Nacional (MLN) y por presiones se sectores que exigían que se protegiera y garantizara el orden interno; lo que estaba estrechamente relacionado con la Revolución Cubana del 1 de enero de 1959.⁶⁴

⁶³ Rosada-Granados. **Ob.Cit.** Págs. 99, 100 y 101.

⁶⁴ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 113.



Ydígoras dio su autorización y brindó colaboración al gobierno de Estados Unidos para que en territorio guatemalteco se entrenaran las fuerzas militares que invadirían Cuba, siendo éste uno de los motivos que generó un levantamiento militar el 13 de noviembre de 1960, protagonizado por oficiales del Ejército, marcando así el inicio del conflicto armado interno. Posteriormente algunos de los oficiales que participaron en esta rebelión se convirtieron en dirigentes de grupos guerrilleros.⁶⁵

El 21 de febrero de 1961, el Congreso de la República emitió el Decreto Número 1424, Ley de Defensa de las Instituciones Democráticas, en la que se estableció que el Partido Comunista Guatemalteco era de organización internacional y que por lo tanto su actividad era punible, asimismo se determina las penas de prisión para aquellas personas que atentasen contra la organización democrática, el sistema de gobierno y el Ejército, derogando la Ley Preventiva Penal contra el Comunismo.⁶⁶

Otro acontecimiento que marcó este gobierno fueron las denominadas Jornadas de Marzo y Abril de 1962, que se desarrollaron principalmente en la ciudad de Guatemala por el descontento generalizado y en contra de un supuesto fraude electoral en los comicios celebrados en diciembre de 1961 para elegir diputados. Las protestas fueron protagonizadas por la Asociación de Estudiantes Universitarios (AEU) y del Frente Unido del Estudiantado Guatemalteco Organizado (FUEGO), sindicalistas, periodistas, políticos, pobladores, maestros y trabajadores de otras diversas dependencias estatales.

⁶⁵ Rosada-Granados. **Ob.Cit.** Págs. 101 a 104.

⁶⁶ Congreso de la República de Guatemala, <http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver-decreto.asp?id=4414> (consulta: 13 de febrero de 2014).

Durante estas jornadas, el 13 de marzo de 1960 un grupo de policías dio muerte a una docena de manifestantes frente al Paraninfo Universitario. Mientras tanto, en el norte del país, se levantó un grupo guerrillero comandado por el Coronel Carlos Paz de Tejada, quien fue Comandante de las Fuerzas Armadas durante el gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán. Como respuesta a esta movilización popular y el brote guerrillero, el gobierno decretó estado de sitio y militarizó los servicios públicos.⁶⁷ El desgaste por la rebelión militar y civil, fue una de las causas para que el 31 de marzo de 1963 se fraguara un golpe de Estado, dirigido por Enrique Peralta Azurdia.⁶⁸

2.2. Del anticomunismo a la política criminal contrainsurgente y el auge de la Doctrina de Seguridad Nacional en Guatemala

Para Guatemala, el golpe de Estado de 1963, se tradujo en la consolidación del Ejército en el gobierno y dirección del país, tanto en el ámbito público como en el clandestino, así como la evolución del Estado anticomunista al Estado contrainsurgente y posteriormente al Estado terrorista que definió una política criminal contrainsurgente de carácter clandestino a través de la eliminación física y desaparición forzada. Se considera pues que el golpe de Estado de 1963 es un parteaguas entre el Estado anticomunista y el Estado contrainsurgente.

⁶⁷ Rosada-Granados. *Ob.Cit.* Págs. 105 a 109.

⁶⁸ Maldonado, Mario. *Marzo y Abril de 1962: el inicio de la guerra.* Págs. 2 a 5.

2.2.1. La consolidación del proyecto militar contrainsurgente en el gobierno de facto de Enrique Peralta Azurdia

La debilidad política de los grupos anticomunistas que fueron derrotados en el plano electoral en los comicios para alcalde de la ciudad capital y la noticia del regreso al país y de la posible participación de Juan José Arévalo como candidato a la presidencia en las elecciones que se llevarían a cabo en noviembre de 1963, fueron factores determinantes para concretar el golpe de Estado contra Ydígoras. Se rompió nuevamente el orden constitucional el 31 de marzo de 1963, bajo el argumento que no era posible resolver la crisis con una Constitución que permitiera que los comunistas se filtraran en el gobierno y en los partidos políticos. Por ello la necesidad de generar condiciones para sentar las bases para el triunfo militar sobre los comunistas, lo que llevó a realizar las reformas para construir un Estado contrainsurgente que se caracterizaría por actuar clandestinamente. De esa cuenta el 10 de abril de 1963 se emite una Carta Fundamental de Gobierno, derogando la Constitución de 1956.⁶⁹

Es importante retomar este período de la historia para evidenciar que es un momento clave en el que el anticomunismo define la política criminal en Guatemala. Para ello, a continuación se acude a lo planteado por el sociólogo guatemalteco, Edgar Ruano Najarro.⁷⁰ Indica el referido sociólogo que la actuación del Ejército puede explicarse desde dos líneas de análisis. La primera, es el rol de primer orden que las fuerzas

⁶⁹ Rosada-Granados. **Ob.Cit.** Págs. 113, 114 y 115.

⁷⁰ Figueroa Ibarra. Et.al. **Guatemala: Historia reciente (1954-1996)**. Tomo I. Págs. 143 a 161.

armadas habían desempeñado en la configuración del poder político del país y la segunda, es la relación de las fuerzas armadas guatemaltecas con las fuerzas armadas de Estados Unidos, principalmente.

En cuanto a la primera línea de análisis cabe mencionar que el Ejército de Guatemala se posicionó en el imaginario colectivo como una fuerza social a partir del año 1871, durante la llamada Revolución Liberal,⁷¹ creando así un poder político-militar, convirtiéndose el Ejército en el núcleo del poder y aprovechando su posición para beneficiarse de los repartos agrarios y la creación de la *finca* que pasó a ser la base de la producción económica nacional al optar por el capitalismo agrario. Así pues, el Ejército, los civiles liberales y los terratenientes crearon una perdurable alianza, siendo todos del mismo grupo élite, diseñando un Estado predominantemente autoritario.⁷² Era éste el mismo grupo militar pro oligarca que se encontraba en el poder con el golpe de Estado de 1963 y que veía como inminente amenaza para sus intereses el hecho que Juan José Arévalo regresara al país y participara en las elecciones.

En cuanto a la segunda línea de análisis, sobre la relación de las fuerzas armadas guatemaltecas, con las estadounidenses, Ruano plantea que fue la Segunda Guerra Mundial la que generó las circunstancias necesarias para que Estados Unidos pudiera influenciar militarmente en los ejércitos latinoamericanos. En el caso de Guatemala fue determinante el hecho de que la oficialidad recibiera formación técnica, política y militar

⁷¹ Figueroa Ibarra. Et.al. **Guatemala: Historia reciente (1954-1996)**. Tomo I. Pág. 145.

⁷² *Ibid.* Págs. 150, 151, 152 y 154.

por parte de Estados Unidos, creando de esta forma las condiciones para que el Ejército gobernara. Según Edgar de Jesús Velásquez Riviera, citado por Ruano, en la escuela de las Américas se dictaban cursos que en los que el 30% la formación era técnica y el 70% era política de carácter anticomunista.⁷³ A través de este tipo de cooperación se expandió y se adoctrinó a las fuerzas armadas latinoamericanas, haciéndoles creer que sólo ellas podían ser las portadoras de la unidad nacional, a través de la eliminación de grupos antagónicos.⁷⁴ En la Escuela de las Américas, desde su fundación en 1946, hasta el año 1990, más de 53,000 oficiales, cadetes y personal de tropa de 22 países de América Latina recibieron formación militar.⁷⁵

Asimismo como parte del paquete de decretos leyes que constituyeron el sistema penal manifiesto, el 10 de abril de 1963 a través del Decreto Ley 9, se emite una nueva Ley de defensa de las instituciones democráticas y en la que se estableció que “son delictuosas y serán sancionadas de conformidad con el presente decreto, todas las actividades que tiendan a atacar, vulnerar o destruir el sistema democrático en que se basa la vida institucional de la Nación. Queda prohibida la organización y el funcionamiento de partidos políticos, agrupaciones, asociaciones, comités, células, grupos de lucha, burós y, en general, toda clase de entidades de ideología comunista en el territorio nacional”.⁷⁶ Con esta ley continúa la formación de registros de ciudadanos sospechosos de ser

⁷³ Figueroa Ibarra. Et.al. **Guatemala: Historia reciente (1954-1996)**. Tomo I. Pág. 156.

⁷⁴ **Ibid.** Pág. 157.

⁷⁵ Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación. **Ob.Cit.** Pág. 31.

⁷⁶ Congreso de la República de Guatemala, http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver_decreto.asp?id=4272 (consulta: 23 octubre de 2014).



subversivos, así como la práctica de indiscriminada de cateos y registros domiciliarios.⁷⁷

Asimismo el 13 de mayo del mismo año, por medio del Decreto ley 27, los establecimientos de educación media fueron convertidos en centros cívico militares, como respuesta al auge manifiesto del movimiento estudiantil de secundaria.⁷⁸ Se afectó también el derecho de presunción de inocencia y del debido proceso, pues con el Decreto Ley 64, emitido el 8 de julio de 1963, se reforma la Ley Constitutiva del Organismo Judicial, en el Artículo 28, estableciéndose que “No podrán ser afectados los derechos de persona alguna si antes no fuere legalmente citada, oída y vencida en juicio, salvo que se trate de la aplicación de disposiciones legislativas de orden público.” (Subrayado propio).⁷⁹

Como un acto de respuesta ante la situación que se vivía, jóvenes militares que participaron en el levantamiento del 13 de noviembre de 1963, así como estudiantes y profesionales universitarios ligados al PGT, se adentraron a la Sierra de Las Minas y fundaron el Frente Guerrillero Edgar Ibarra, mientras otros grupos se encontraban ya en las montañas de Izabal y Zacapa, marcando el inicio de una guerra abierta.

Con el transcurso de los meses se fue configurando la base sobre la que se llevaría a cabo las elecciones a Asamblea Constituyente. Así, el 5 de febrero de 1964 se emite el Decreto Ley 175, por el que se establece la libre formación y funcionamiento de partidos

⁷⁷ Rosada-Granados. *Ob.Cit.* Pág. 116.

⁷⁸ Figueroa Ibarra. Et.al. *Guatemala: Historia reciente (1954-1996)*. Tomo I. Pág. 142.

⁷⁹ Congreso de la República de Guatemala, http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver_decreto.asp?id=4327 (24 octubre de 2014).

políticos que se rijan por principios democráticos,⁸⁰ restringiéndose la participación de los partidos políticos y llegando al punto de establecer como requisito que los partidos participantes debían contar con una nómina de afiliados que declararan bajo juramento no ser comunistas.⁸¹ Las elecciones para conformar la Asamblea Constituyente que se llevaron a cabo el 24 de mayo de 1964 y finalmente solo participó una planilla conformada por el MLN, el PR y la DC.⁸² La Constitución de la República, decretada por la Asamblea Constituyente el 15 de septiembre de 1965 y que estuvo vigente del 5 de mayo de 1966 al 23 marzo de 1982,⁸³ dio vida al Estado contrainsurgente. Según el abogado, político y catedrático universitario, doctor Adolfo Mijangos López, uno de los rasgos de esta Constitución consistía en que lo político era de una notoria tendencia anticomunista y que eso permitiría elaborar una legislación severamente represiva.⁸⁴

También cabe hacer referencia sobre la relación y contradicciones entre diferentes artículos por los que se reguló los derechos políticos de la ciudadanía. Así, por ejemplo, en el Artículo 27 se estableció que el Estado garantizaba la libre formación y funcionamiento de los partidos políticos de carácter democrático, pero se prohibió la formación de partidos o entidades de ideología comunista. El Artículo 64 del mismo cuerpo legal, que se suponía que protegía el derecho a la libre asociación, se prohibía la organización o funcionamiento de grupos de ideología comunista, a la que se le daba el

⁸⁰ Congreso de la República de Guatemala, <http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver-decreto.asp?id=4111> (consulta: 24 octubre de 2014).

⁸¹ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 132.

⁸² **Ibid.** Págs. 132 y 133.

⁸³ Mijangos López, Adolfo. **La constitución guatemalteca de 1965.** Pág. 54.

⁸⁴ **Ibid.** Pág. 54.

carácter de sistema totalitario. A pesar de esto, en el Artículo 43 se regulaba que la libertad e igualdad en dignidad y derechos, prohibiéndose la discriminación por motivo de raza, color, sexo, religión, nacimiento, posición económica o social, incluso por opiniones políticas. Por un lado aparentemente se garantizaba un derecho y a la vez se mutilaba. Queda aún más clara esta situación cuando en el Artículo 44, el ejercicio de los derechos constitucionales quedaba supeditado a la necesidad de mantener el orden público y social.

Asimismo, el Decreto número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público, de fecha 9 de diciembre de 1965, que también entró en vigencia el 05 de mayo de 1966, evidencia que fue una de las bases sobre las que se consolidó la política criminal contrainsurgente. En primer lugar se observa que en el Artículo 16 se consideró análogo el Estado de Sitio al Estado de Guerra,⁸⁵ cuando éste último se concebía como un conflicto de carácter internacional y de conformidad con el Artículo 152 de la Constitución de 1965, el Estado de Guerra no estaba sujeto a limitaciones en cuanto a la temporalidad de su aplicación, permitiendo así que se instaurara un estado de sitio permanente y que se militarizara el territorio nacional, limitando los derechos fundamentales y garantías constitucionales establecidas. Cabe señalar también que los motivos constitucionalmente establecidos en el Artículo 151, para limitar las garantías fundamentales eran imprecisos⁸⁶ pues entre éstos se

⁸⁵ Mijangos López. **Ob. Cit.** Pág 59.

⁸⁶ Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación. **Ob.Cit.** Pág. 135.

encontraban la invasión del territorio, la perturbación grave de la paz, la calamidad pública y las actividades contra la seguridad del Estado.

Una medida innovadora y fundamental para la política criminal contrainsurgente, que tuvo la función de controlar a la población y recabar información de inteligencia, fue la implementación de la denominada Acción cívica militar, que más adelante se convertiría en la D-5, G-5 o S-5 (Asuntos Civiles) de los distintos Estados Mayores del Ejército. Consistía en el acercamiento sistemático del Ejército a la población civil y la ejecución de operaciones psicológicas,⁸⁷ teniendo como uno de sus objetivos atraer y neutralizar a la población rural.⁸⁸ También se profesionalizó la inteligencia militar y se impulsó proyectos de infraestructura para esa sección, además se fortaleció la coordinación entre la PN y órganos de inteligencia del Ejército.⁸⁹

Se destaca pues que fue en el período de gobierno de Enrique Peralta Azurdia que se conformó el poder militar de carácter eminentemente contrainsurgente que habría de lograr el control del Estado en los siguientes años y de dirigir la guerra,⁹⁰ aunque por roces entre el Movimiento de Liberación Nacional (MLN), Partido Institucional Democrático (PID) y Partido Revolucionario (PR), el resultado en las elecciones generales del 6 de marzo de 1966, fue la victoria de los civiles, Julio César Méndez Montenegro, como Presidente y Clemente Marroquín Rojas, como Vicepresidente.⁹¹ La

⁸⁷ Rosada-Granados. **Ob.Cit.** Págs. 118, 120 y 121.

⁸⁸ Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación. **Ob.Cit.** Pág. 49.

⁸⁹ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág 133.

⁹⁰ Figueroa Ibarra. Et.al. **Guatemala: Historia reciente (1954-1996)**. Tomo I. Pág. 150.

⁹¹ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 134.

pareja presidencial recibió un mensaje claro, ya que el 5 de marzo del mismo año, es decir, tan sólo un día antes de las elecciones generales, se dio el primer caso de desaparición forzada selectiva y masiva en la historia de América Latina, pues 28 dirigentes del PGT fueron capturados y posteriormente desaparecidos.⁹² Según la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, se interpuso más de 500 exhibiciones personales, sin obtener respuesta alguna. Se señala como responsable de este hecho al Coronel Rafael Arreaga Bosque, quien fue Ministro de la Defensa durante el gobierno de Méndez Montenegro.⁹³

2.2.2. La utilización de un gobierno civil de fachada

Previo a la entrega del gobierno de manos militares a civiles se decretó amnistía por la Asamblea Nacional Constituyente, el 28 de abril de 1966. El decreto favorecía a quienes “a partir del 3 de julio de 1954 hubieren realizado para reprimir o prevenir actividades subversivas de cualquier orden”, así como las actividades conexas.⁹⁴

Ante la inestabilidad política y militar, por encontrarse oficiales del Ejército en los dos bandos enfrentados, Ejército y guerrilla, y la negativa de entregar las armas por parte de ésta última, al habersele otorgado una amnistía el 26 de julio de 1966, se inicia, como respuesta al fenómeno criminal de la contrainsurgencia, la formación de grupos

⁹² Rosada-Granados. *Ob.Cit.* Pág. 123.

⁹³ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Ob. Cit.* Tomo I. Pág. 136.

⁹⁴ Rosada-Granados. *Ob.Cit.* Págs. 123 y 124.

paramilitares a inicios de 1967, como lo fueron la Nueva Organización Anticomunista (NOA), el Movimiento Anticomunista Nacional Organizado (MANO), el Comité Anticomunista de Defensa de Guatemala (CADEG) y el Comité de Resistencia Antigüerrillera de Guatemala (CRAG),⁹⁵ lo que vendría a ser uno de los principales rasgos de la política criminal al darle el carácter de contrainsurgente.⁹⁶

Había una fuerte crítica al gobierno de Méndez Montenegro, al tolerar a los grupos paramilitares y escuadrones de la muerte, pues como actos de terror se atentó contra la vida de profesionales y dirigentes populares y empezó a observarse cadáveres con señales de tortura y ejecutados con armas de fuego.⁹⁷ Gabriel Aguilera Peralta y Jorge Romero Imery hacen una importante valoración sobre este gobierno, fue convertido en “fachada ideológica para la instauración del terror.”⁹⁸ Los civiles en el Ejecutivo se encontraban condicionados por la cúpula militar a través de un pacto que firmaron el 04 de mayo de 1966. El poder militar, los sujetó para que gobernaran bajo su control. En dicho pacto, entre otros aspectos, se establecía que el nuevo gobierno debía velar por el estricto cumplimiento de las leyes de carácter anticomunista y que continuaría la lucha contra aquellos grupos que perturbaran la paz y seguridad nacionales y que de ninguna manera entraría a negociar con dichos grupos. Asimismo quedó establecido que la

⁹⁵ Figueroa Ibarra, Carlos. **El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala.** Pág. 28.

⁹⁶ Rosada-Granados. **Ob.Cit.** Págs. 126 y 127.

⁹⁷ **Ibd.** Pág. 127.

⁹⁸ Aguilera Peralta. **Ob. Cit.** Pág. 95.

designación del Ministro de la Defensa la haría el Presidente, pero a partir de una terna propuesta por la cúpula militar.⁹⁹

Los grupos de poder evidenciaron otro importante elemento de la estructura del sistema penal autoritario que crearon, como lo es el miedo institucional, de acuerdo a la teoría de Zaffaroni. En ese sentido, cabe aludir a lo expuesto por el General Héctor Alejandro Gramajo Morales, cuando indica respecto de la conformación de grupos paramilitares que, “La policía, la Guardia de Hacienda y el Ejército, no llenaban las necesidades y expectativas de seguridad de los más radicales dentro de las fuerzas de seguridad y los grupos de poder, quienes temerosos e impacientes, con el objeto de defenderse y ayudar a combatir a la insurgencia, organizaron grupos clandestinos que sirvieron para el propósito del contraterrorismo.” (Subrayado propio).¹⁰⁰

Se deduce que la conformación de grupos paramilitares tiene una estrecha relación de causalidad con el aumento de la violencia durante el año 1967 respecto del año 1966. Se analizaron los datos estadísticos que Aguilera Peralta y Romero Imery obtuvieron de su investigación en los diarios El Gráfico, Prensa Libre y El Impacto de los años 1966 a 1976 y se observó que:

- a. En el año 1966 se registró 68 asesinatos, mientras que en 1967 sumaron 249, lo que representó un aumento de 366%.¹⁰¹

⁹⁹ Aguilera Peralta. **Ob. Cit.** Págs. 91 a 94.

¹⁰⁰ Rosada-Granados. **Ob.Cit.** Pág. 127.

¹⁰¹ Aguilera Peralta. **Ob.Cit.** Pág. 186.

- b. En el año 1966 se registró 27 secuestros, mientras que en 1967 sumaron 237, lo que representó un aumento de 877%.¹⁰²
- c. En el año 1966 se localizó 31 cadáveres mientras que en 1967 se localizó 328, lo que representó un aumento de 1,058%.¹⁰³

Los referidos autores infieren que el excesivo aumento de la violencia en 1967 se debe a que existía un ambiente de frustración e inconformidad de diversos sectores, pues el nuevo gobierno no cumplía su promesa de impulsar un modelo de desarrollo democrático, lo que trajo consigo el acrecentamiento de la lucha armada y por ende la respuesta represiva de los aparatos de seguridad formales y clandestinos.¹⁰⁴

2.2.3. Los gobiernos militares con fachada democrática de Carlos Manuel Arana Osorio y Kjell Eugenio Laugerud García

Se acuña el concepto de fachada democrática utilizado en diversos textos, pues en el desarrollo de este punto podrá notarse con claridad cómo estos gobiernos, que se escudaron en el cumplimiento de formalismos legales para dar la apariencia de que Guatemala vivía en un régimen democrático, ejercieron la violencia estatal de forma clandestina, además de consentir las acciones de grupos paramilitares de extrema derecha y escuadrones de la muerte.

¹⁰² Aguilera Peralta. **Ob.Cit.** Pág. 215.

¹⁰³ **Ibid.** Pág. 217.

¹⁰⁴ **Ibid.** Pág. 187.



Los dos gobiernos se caracterizaron porque continuaron y fortalecieron la política contrainsurgente que tenía por objetivo eliminar a quienes se consideraran enemigos internos, al mismo tiempo que impulsaron planes desarrollistas que pretendían mejorar la situación económica de la población, los cuales se vieron frustrados por la violencia institucional y la oposición del sector privado. Los gobernantes llegaron al poder en contiendas electorales en las que la participación política era muy restringida. Fue constante el uso de la fórmula de postular como presidente al Ministro de la Defensa y como vicepresidente a un civil de prestigio. A pesar de estas limitaciones la oposición organizada logró alcanzar la alcaldía capitalina con Manuel Colom Argueta en 1970 y Leonel Ponciano en 1974, mientras que el Congreso de la República estuvo dirigido principalmente por el MLN.¹⁰⁵

En este período no se registró formalmente casos de personas señaladas de cometer actos subversivos y nunca se reconoció la existencia de presos políticos ni de ejecuciones arbitrarias por elementos del Estado,¹⁰⁶ sin embargo un elemento característico del período 1970-1978 fue el resurgimiento del movimiento social como respuesta a la represión institucional que incluyó la eliminación física de importantes líderes. El terremoto de 1976 fue determinante para motivar la organización comunitaria tanto en el área rural como urbana y los gobiernos militares lejos de frenar la organización en masas que se estaba gestando en el campo y en la ciudad, provocaron la radicalización de sus miembros, llevándolos a organizarse inclusive en los movimientos

¹⁰⁵ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Págs. 147 y 150.

¹⁰⁶ **Ibid.** Pág. 149.

guerrilleros, llegando a conformarse dos nuevas organizaciones guerrilleras: el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) y la Organización del Pueblo en Armas (ORPA).¹⁰⁷

a. El intolerante y represivo gobierno de Carlos Manuel Arana Osorio

Fue postulado para presidente por la alianza del MLN y el PID, designándose como su compañero de fórmula al abogado Eduardo Cáceres Lenhoff, asumiendo el cargo el 1 de julio de 1970. Mientras que por cuatro años consecutivos estuvo en la presidencia del Congreso el señor Mario Sandoval Alarcón, máximo líder del MLN y la alcaldía de la ciudad de Guatemala la obtuvo Manuel Colom Argueta en representación del Frente Unido de la Revolución (FUR).¹⁰⁸

Arana organizó el territorio en siete zonas militares y el comandante de éstas, dirigía las instituciones públicas durante el Estado de Sitio y las gobernaciones departamentales eran asumidas por oficiales del Ejército en situación de retiro.¹⁰⁹ Su gobierno podría caracterizarse de la siguiente manera: Su política de gobierno se inspiró en la Doctrina de Seguridad Nacional;¹¹⁰ continúa y fortalece la militarización del Estado;¹¹¹ se fortalece la institucionalidad del Ejército;¹¹² se

¹⁰⁷ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Págs.173 a 178.

¹⁰⁸ **Ibid.** Pág. 151.

¹⁰⁹ **Ibid.**

¹¹⁰ Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación. **Ob.Cit.** Págs. 30 a 33.

¹¹¹ **Ibid.** Págs. 33 y 34.

¹¹² Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 153.



obtuvo el apoyo de la jerarquía de la Iglesia Católica;¹¹³ hubo estrecha relación con la oligarquía nacional;¹¹⁴ Estados de Sitio durante más de un año, a partir del 12 de noviembre de 1970, incluyendo toque de queda;¹¹⁵ ataques directos contra universidades del país y sus miembros, principalmente contra la Universidad de San Carlos de Guatemala;¹¹⁶ represión y violencia ejercida directamente en contra de abiertos opositores políticos que cuestionaron las políticas económicas del Gobierno;¹¹⁷ clima de terror permanente. La CEH indica que según los registros periodísticos de la época, fueron asesinados y desaparecidos alrededor de 7,200 guatemaltecos.¹¹⁸

El terror se sembró en la Universidad de San Carlos con el asesinato del abogado y catedrático Julio Camey Herrera, el 26 de noviembre de 1970 y un aparatoso allanamiento a las instalaciones de la universidad pública, el 27 de noviembre del mismo año, bajo el argumento que se había recibido denuncias de que en las instalaciones de la universidad había armas, municiones y propaganda subversiva.¹¹⁹ Las Universidades Rafael Landívar y Mariano Gálvez también fueron allanadas en esa fecha, aunque no con el mismo despliegue militar.¹²⁰ A principios de diciembre de 1970, elementos del Ejército allanaron la sede de la Asociación de Estudiantes Universitarios (AEU).

¹¹³ Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación. **Ob.Cit.** Pág. 35.

¹¹⁴ **Ibid.** Pág. 35.

¹¹⁵ **Ibid.** Págs. 39 y 40.

¹¹⁶ **Ibid.** Págs. 42 y 43.

¹¹⁷ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 152

¹¹⁸ **Ibid.** Pág. 151.

¹¹⁹ Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación. **Ob.Cit.** Págs. 43 y 44.

¹²⁰ **Ibid.** Pág. 45.



La represión también se dirigió a los medios de comunicación, ejemplo de ello fue el secuestro y asesinato en diciembre de 1970, de Humberto González Juárez, empresario de radiodifusión nacional, quien fue funcionario durante los gobiernos de Juan José Arévalo y Jacobo Árbenz, así como la suspensión por el Ministerio de la Defensa del radioperiódico El Independiente.¹²¹ También en junio de 1974 fue asesinado el periodista Mario Monterroso Armas, quien dirigía uno noticiero radial que criticaba al gobierno.¹²²

Una medida que marcó el imaginario social fue la Operación Especial de Cateo, por medio de la cual, patrullas militares y policiales allanaron las viviendas de la ciudad de Guatemala. La violencia selectiva continuó manifestándose; se asesinó al abogado, intelectual, político y diputado, Adolfo Mijangos López el 13 de enero de 1971 y al del líder sindical y campesino, Tereso de Jesús Oliva, el 19 de enero del mismo año.¹²³ La desaparición forzada de manera colectiva fue utilizada de nuevo en contra del PGT, pues el 26 de septiembre de 1972, las fuerzas de seguridad detuvieron y desaparecieron a varios dirigentes de esta organización cuando se encontraban reunidos en la Ciudad de Guatemala.¹²⁴

El movimiento social resurgía en abril de 1973 con la huelga del Frente Nacional Magisterial y de la Coordinadora Nacional de Claustros de Catedráticos de

¹²¹ Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación. **Ob.Cit.** Pág. 49.

¹²² **Ibid.** Págs. 90 y 91.

¹²³ **Ibid.** Págs. 62 y 64.

¹²⁴ **Ibid.** Págs. 73 y 74.



Educación Media, llegando a ser considerada una de las acciones laboralistas más importantes de la década. El magisterio logró que el 3 de agosto de 1973 el gobierno accediera a un aumento salarial del 25%, marcando el momento que la represión contra el movimiento social y sindical aumentaría.¹²⁵ A principios de 1974 surgieron diversos problemas para el régimen aranista: La pretensión del aumento del valor del pasaje en los buses, el reclamo de pago de salarios por parte de los trabajadores de los ferrocarriles, planteamientos de huelgas laborales en la Empresa Eléctrica, el IGSS, hospitales públicos y la Universidad de San Carlos. El gobierno, reaccionó amenazando con tomar medidas drásticas contra quienes fuesen responsables de promover huelgas.¹²⁶

En medio de estas circunstancias, llegó el 3 de marzo de 1974, la fecha en que se celebraron los comicios, de los cuales oficialmente resultaron ganadores Kjell Eugenio Laugerud García y Mario Sandoval Alarcón. Ante este resultado el Frente Nacional de Oposición, que había postulado a Efraín Ríos Montt para presidente y a Alberto Fuentes Mohr para vicepresidente, manifestó su rechazo, argumentando un fraude electoral.¹²⁷ Para terminar su período, en junio de 1974 el Congreso, emitió un decreto de amnistía para los delitos políticos y comunes conexos.

Lo que puede rescatarse como un aporte importante durante este gobierno es el Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de

¹²⁵ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Págs. 159 y 160.

¹²⁶ Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación. **Ob.Cit.** Pág. 84.

¹²⁷ **Ibid.** Págs. 88 y 89.

Guatemala, que fue promulgado el 5 de julio de 1973 y entró en vigencia el 1 de enero de 1974. En éste se estableció pena máxima de prisión de 30 años. El jurista Rony Elulalio López considera que para su época introdujo instituciones novedosas, además de que invirtió el orden de los tipos penales de los cuatro códigos anteriores, colocando los tipos penales que atentan contra las personas y posteriormente los referentes a la seguridad del Estado.¹²⁸ Sin embargo y lamentablemente la gran mayoría de personas asesinadas, desaparecidas o lesionadas por motivos políticos, no fueron sometidas a un proceso penal con todas las garantías establecidas, de modo que las innovaciones del nuevo Código Penal, ningún efecto tuvo en la protección de las personas que el Estado consideraba criminales.

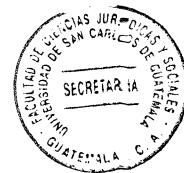
b. El auge de la movilización de masas como una respuesta a la represión durante el gobierno de Kjell Eugenio Laugerud García

En cuanto al fortalecimiento del Ejército, en diciembre de 1974 se creó el Centro de Adiestramiento de Operaciones Kaibil,¹²⁹ asimismo para mejorar su capacidad logística, en el año 1977 se creó el Centro de Cómputo del Estado Mayor.¹³⁰

¹²⁸ López Contreras, Rony Eulalio. **Curso de derecho penal. Parte general.** Págs. 144 y 145.

¹²⁹ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 156.

¹³⁰ **Ibid.** Pág. 157.



El 17 de junio de 1975, los trabajadores de la fábrica de zapatos Incatecu iniciaron una huelga exigiendo el aumento del 40% del salario. Con la asesoría de Mario López Larrave lograron de manera excepcional que un Juzgado de Trabajo declarara que la huelga era justa y legal, ordenando por consiguiente el aumento al salario,¹³¹ marcando el resurgimiento del movimiento sindical.¹³² Por otro lado, el terremoto del 04 de febrero de 1976, sacó a luz la precariedad en que vivía la población guatemalteca, principalmente los indígenas del altiplano. El fenómeno generó condiciones para la organización comunitaria en el área urbana y rural, y coadyuvó al reclutamiento y organización de los grupos insurgentes y provocó la migración de población del campo hacia la ciudad de Guatemala.¹³³

Entre los hechos de violencia que más repudio generó en la población en el período de Laugerud, se encontraron:

- El asesinato entre febrero de 1976 y noviembre de 1977 de líderes de cooperativas en Ixcán, Chajul, Cotzal y Nebaj, como respuesta a las operaciones del EGP.¹³⁴
- El asesinato de Mario López Larrave, abogado laboralista, ex decano de la Facultad de Derecho de la USAC y miembro del CSU, perpetrado el 08 de junio de 1977.¹³⁵

¹³¹ Gutiérrez, Marta. **Sindicalistas y aparatos de control estatal, elementos para una historia del movimiento sindical.** Pág. 25.

¹³² Rosada-Granados. **Ob.Cit.** Págs. 140 y 141.

¹³³ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 161.

¹³⁴ **Ibid.** Pág. 163.

¹³⁵ **Ibid.** Págs. 157 y 188.

- La desaparición forzada y asesinato de los estudiantes de Aníbal Leonel Caballeros Ramírez y Robin Mayro García Dávila el 28 de julio de 1977, suscitándose así las denominadas Jornadas de Agosto, con el objeto de salvar la vida de Robin García, luego de que se localizó el cadáver de Aníbal Caballeros.
- La denominada Masacre de Panzós, perpetrada por el Ejército de Guatemala el 29 de mayo de 1978, cuando hombres y mujeres qeqch'íes demandaban tierra y denunciaban las arbitrariedades del Ejército.¹³⁶
- El asesinato del sacerdote Hermógenes López Coarchita, el 30 de junio de 1978, se presume que el motivo fue haber publicado en la prensa una carta al presidente solicitándole que suprimiera al Ejército, además de la defensa de los derechos de la población de San José Pinula.¹³⁷

Como respuesta del movimiento social, campesino y sindical frente a la represión, se conformó el Comité Nacional de Unidad Sindical (CNUS), ente rector de la lucha sindical hasta principios de los años ochenta. Surgió a raíz de un movimiento solidario entre sindicatos luego del conflicto suscitado entre trabajadores de la Embotelladora Guatemalteca S.A., distribuidora de Coca-Cola y esta empresa, por el despido de 154 sindicalistas en enero de 1976. El CNUS logró que el sindicato de Coca-Cola fuera inscrito y la empresa aceptó firmar un pacto colectivo de condiciones de trabajo. Sin embargo el sindicato sufrió la pérdida de

¹³⁶ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 157.

¹³⁷ **Ibid.**

doce de sus miembros, varios de ellos dirigentes, quienes fueron desaparecidos, asesinados o sufrieron atentados. Algunos de los asesinados fueron los secretarios generales, Pedro Quevedo y Quevedo, Manuel Francisco López Balam y Marlon Rodolfo Mendizábal.¹³⁸ En el año 1976 también se creó el Comité de Emergencia de los Servidores Públicos (CESPU), que dio origen al Comité de Emergencia de Trabajadores del Estado (CETE); la Coordinadora de Pobladores (CDP) y el Movimiento Nacional de Pobladores (MONAP).¹³⁹

En este período de acumulación de fuerzas, se articularon los movimientos urbanos y los de trabajadores agrícolas e indígenas. Por ejemplo la marcha de los mineros de Ixtahuacán, Huehuetenango en noviembre de 1977, a la que se unieron los trabajadores en huelga del Ingenio Pantaleón.¹⁴⁰ Los mineros de origen mam, lograron su objetivo, pues antes de llegar a la ciudad, Laugerud aceptó las peticiones del sindicato asesorado por la Central Nacional de Trabajadores (CNT) y presionó a la empresa minera a reabrir la mina, pagar sueldos atrasados y negociar un pacto colectivo. No obstante el sindicato fue golpeado posteriormente, pues tres de sus líderes fueron asesinados. Existen documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN) que develan el

¹³⁸ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 163.

¹³⁹ **Ibid.**

¹⁴⁰ Gutiérrez. **Ob. Cit.** Págs. 30 y 31.

seguimiento y vigilancia de las fuerzas de seguridad hacia las personas que participaron y dirigían esta movilización.¹⁴¹

Otro ejemplo fue la marcha efectuada por la conmemoración del Día Internacional del Trabajo, el 1 de mayo de 1978, fecha en que miles de campesinos marcharon junto a sindicatos en la ciudad de Guatemala, oportunidad en que se presentó públicamente el Comité de Unidad Campesina (CUC), primera organización campesina a nivel nacional dirigida por indígenas.¹⁴²

Héctor Rosada-Granados indica en su obra que en este período se inicia un ciclo de *represión-radicalización-represión*, principalmente porque campesinos que fueron despojados de sus tierras se incorporaran posteriormente a la lucha armada.¹⁴³ El auge del movimiento de masas generaba la percepción de que el gobierno estaba perdiendo la guerra ideológica a pesar de los golpes que recibía la población organizada y de los avances en la lucha contrainsurgente.¹⁴⁴

¹⁴¹ Mijangos Guzmán, Elena Ivanova. **Los documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional - AHPN- y el establecimiento de la autoría mediata de ex miembros de la Policía Nacional para la imputación de violaciones a los Derechos Humanos.** Págs. 251 y 252.

¹⁴² Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Págs. 164 y 169.

¹⁴³ Rosada-Granados. **Ob.Cit.** Pág. 144.

¹⁴⁴ **Ibid.** Pág. 147.



2.2.4. El terrorismo de Estado durante el gobierno de Fernando Romeo Lucas García, como expresión del sistema penal oculto y sistema penal indirecto

En este apartado podrá notarse la aplicación de una política criminal que responde a un modelo autoritario. Podrá observarse que sí existían límites formales, pues había un andamiaje semidemocrático fundamentado en la Constitución, sin embargo este andamiaje continuó siendo utilizado como una fachada. Ante los obstáculos formales que interponía este andamiaje, el aparato estatal recurre a prácticas ilícitas y por lo tanto ejecutadas de manera clandestina, utilizando para ello a las fuerzas de seguridad estatales y paraestatales. De ahí, pues, que se establezca que las prácticas ilícitas y clandestinas para eliminar a aquellas personas y organizaciones configurados como enemigos internos, así como la utilización de mecanismos difusos para infundir terror y provocar efectos psicológicos en la población en general, partiendo de los principios y postulados de la Doctrina de Seguridad Nacional, podrían encuadrarse en lo que la teoría sobre política criminal indica que consiste en un sistema penal oculto y sistema penal indirecto, de conformidad con el principio de múltiple articulación, vislumbrando que de la interacción de todos estos elementos nace una política criminal contrainsurgente, sustentada principalmente en un sistema penal oculto e indirecto.

a. El terror como principal medio de neutralización del enemigo y como parte del sistema penal oculto

La toma del control del poder político a partir del 1 de julio de 1978, por Romeo Lucas García como presidente y Francisco Villagrán Kramer como vicepresidente, representó para Guatemala el inicio de una nueva ola de terror. Para Carlos Figueroa Ibarra el gobierno de Lucas García no hizo más que continuar y reproducir ampliamente la constante estatal en Guatemala: “la dictadura abierta de la clase dominante.”¹⁴⁵

La ola de represión que se dio en la ciudad y el campo, fue la respuesta al mayor repunte insurgente en la historia de Guatemala. Indica Rosada-Granados que el terrorismo de Estado se consideró el “único medio a su alcance para tratar de mantener el poder y frenar el crecimiento de la protesta de los ya múltiples sectores organizados del país, combinando estrategias de represión masiva con actos de represión selectiva.”¹⁴⁶ La polarización social se agravó con el asesinato de Alberto Fuentes Mohr, el 25 de enero de 1979, quien era un destacado economista, político y en ese momento diputado al Congreso de la República, así como con el asesinato de Manuel Colom Argueta, el 22 de marzo de 1979, líder del Frente Unido Revolucionario -FUR-.¹⁴⁷ Además a nivel centroamericano, la

¹⁴⁵ Figueroa Ibarra, Carlos. **El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala.** Págs. 25 y 26.

¹⁴⁶ Rosada-Granados. **Ob.Cit.** Págs. 151 y 152

¹⁴⁷ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 189.

caída de Somoza en Nicaragua y los incipientes levantamientos en El Salvador, influyeron en la coyuntura nacional, generando la sensación que el Ejército sería derrotado política, ideológica y militarmente. Las condiciones fueron apropiadas para que las organizaciones guerrilleras se fortalecieran, pues sectores moderados se radicalizaron e ingresaron a las filas de la guerrilla.¹⁴⁸

Entre los años 1978 y 1980, en un primer momento, el terrorismo de Estado se dirigió principalmente contra la oposición no armada, integrada por los sindicatos, partidos políticos, organizaciones estudiantiles y populares. Lucas, al haber logrado la aniquilación de las masas organizadas no armadas, se enfocó en combatir a las organizaciones guerrilleras, a partir de 1980.¹⁴⁹ En este segundo momento la víctima del terror fue la población indígena civil no combatiente. Según la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, en este período hubo una importante incorporación de la población rural a la guerrilla. El Ejército al darse cuenta que por estrategia la guerrilla había dispersado demasiado sus fuerzas militares en un área extensa, identificó como objetivo militar principal la neutralización del apoyo de la población rural y en segundo plano dejó la persecución de los grupos guerrilleros combatientes.¹⁵⁰ El temor al indio sublevado que buscaba su liberación de la opresión a la que se encontraba sometido, despertó el racismo profunda e históricamente enraizado en las dominantes élites de poder criollas, ladinas y

¹⁴⁸ Rosada-Granados. *Ob.Cit.* Págs. 152, 153 y 154.

¹⁴⁹ Figueroa Ibarra. *El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala.* Págs. 29 y 30. Rosada-Granados. *Ob.Cit.* Pág. 154.

¹⁵⁰ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Ob. Cit.* Tomo I. Pág. 192.



militares. Se considera que en ambos momentos, concurre lo que Figueroa Ibarra ha conceptualizado como terrorismo estatal abierto y terrorismo estatal clandestino.¹⁵¹

Los resultados de la política de terror utilizada por Lucas García para aniquilar a los configurados como enemigos internos, tuvo graves resultados. Indica Rosada-Granados que ya a finales del año 1980, con tan sólo un año y medio de gobierno, entre muchos otros hechos, “se registró la renuncia del vicepresidente Francisco Villagrán Kramer, el exilio del Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos, Saúl Osorio Paz, la destrucción del movimiento sindical y de la organización estudiantil, la represión y asesinato de varios miembros del movimiento catequista y de cuatro sacerdotes católicos, el cierre de la diócesis del departamento del Quiché y la negación del permiso para ingresar al país a Monseñor Juan Gerardi Conedera, encargado de la misma.”¹⁵²

Entre otros hechos producto de la violencia institucional y que conmocionaron a la población guatemalteca se encuentra el asesinato de Mario Mujía Córdoba, importante líder sindical responsable de Organización de la CNT en el departamento de Huehuetenango. Dirigió la marcha de los mineros de Ixtahuacán

¹⁵¹ Figueroa Ibarra. **El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala**. Págs. 28, 29, 30, 65 y 66.

¹⁵² Rosada-Granados. **Ob. Cit.** Pág. 166.

en noviembre de 1977. El atentado fue perpetrado el 20 de julio de 1978 en la sede de la CNT de Huehuetenango por dos hombres desconocidos.¹⁵³

En la ciudad de Guatemala, la pretensión de aumentar el pasaje del transporte público de 5 a 10 centavos, así como el aumento de los precios de los artículos de consumo diario debido a la inflación, produjo una serie de manifestaciones públicas que duraron varias semanas, a las que se les denominó *Jornadas de octubre de 1978*. Se considera que este acontecimiento fue la primera medición de fuerzas entre el gobierno de Lucas y el movimiento social. A pesar de que el movimiento tuvo como resultado que no se aumentara el costo del transporte público, las fuentes indican que como saldo quedaron por lo menos 400 trabajadores sindicados de violentar el Artículo 119 de la Constitución, que prohibía la huelga de los trabajadores del Estado; el encarcelamiento de los principales dirigentes del CETE; trescientos heridos; el asesinato de aproximadamente 40 personas, entre ellas Arnulfo Cifuentes, dirigente de trabajadores de Correos y Telégrafos.¹⁵⁴

Trascendió también el asesinato de Oliverio Castañeda de León, Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitarios de la Universidad de San Carlos, miembro de la Juventud Patriótica del Trabajo (JPT), integrante del Comité Nacional de Unidad Sindical y del Comité de Emergencia de los Trabajadores del

¹⁵³ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo VI. Págs. 325 a 331.

¹⁵⁴ Gutiérrez. **Ob. Cit.** Págs. 29 y 30. Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Págs. 187 y 188.



Estado. Asesinato que tuvo lugar el 20 de octubre de 1978, luego que el líder dio un discurso en la Concha Acústica del Parque Centenario, durante la conmemoración del 34 aniversario de la Revolución de Octubre. Había participado activamente en las Jornadas de Octubre y documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional dan cuenta del control y vigilancia que se ejerció sobre el joven líder a partir del 4 de agosto de 1978.¹⁵⁵

Los golpes al movimiento social y especialmente al movimiento sindical, fueron contundentes. A continuación algunos otros ejemplos de las acciones de terror del Estado y los grupos paramilitares:

- Masacre de la Embajada de España, perpetrada el 31 de enero de 1980, luego de que ésta fuera tomada por un grupo de campesinos procedentes de Quiché y estudiantes universitarios, quienes efectuaron esta medida para denunciar la violencia que sufrían en sus comunidades a manos del Ejército. Casi 35 años después, el 19 de enero de 2015, el Tribunal B de Mayor Riesgo dictó sentencia condenatoria por este hecho en contra de Pedro García Arredondo, Jefe del Comando Seis de la Policía Nacional.
- El 30 de abril de 1980 siendo las 19:30 horas, aproximadamente 25 hombres vestidos de civil irrumpieron en la sede de la CNT, destrozaron el mobiliario y las instalaciones y secuestraron a un grupo que se encontraba trabajando en

¹⁵⁵ Archivo Histórico de la Policía Nacional. **Del silencio a la memoria. Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional.** Volumen 1. Págs. 397 a 423. Gutiérrez. Ob. Cit. Pág. 30.

los preparativos de la marcha conmemorativa del Día Internacional del Trabajo.¹⁵⁶

- El ESA, a mediados del año 1980, amenazó de muerte a quienes asistieran a los funerales de las víctimas del terror Estatal. El 16 de julio de 1980, cuando durante la velación del dirigente sindical de trabajadores de la Municipalidad de Guatemala, Rafael Zepeda Bernal, un grupo de hombres ametralló el lugar en que se llevaba a cabo el funeral, dando muerte a tres personas y dejando seis heridas.¹⁵⁷ Este hecho se encuentra documentado en el Archivo Histórico de la Policía Nacional.¹⁵⁸
- La desaparición forzada colectiva de al menos 27 sindicalistas de la Central Nacional de Trabajadores, el 21 de junio de 1980 y la desaparición forzada de 16 personas, entre líderes sindicales e integrantes de la Escuela de Orientación Sindical de la USAC, el 24 de agosto de 1980, cuando se encontraban reunidas en la finca Emaús Medio Monte, ubicada en Escuintla.¹⁵⁹

En cuanto a la participación indígena, ésta se expresó principalmente a través del CUC, demostrando su capacidad organizativa con la huelga en la que participaron aproximadamente 70 mil trabajadores permanentes y temporales de los ingenios de la Costa Sur, entre febrero y marzo de 1980, cuando exigían el aumento del jornal, logrando elevarlo de Q1.20 a Q3.20. Este acontecimiento elevó aún más la

¹⁵⁶ Gutiérrez. **Ob. Cit.** Págs. 47 a 50.

¹⁵⁷ Figueroa Ibarra. **El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala.** Pág. 40.

¹⁵⁸ Vid infra. Capítulo IV.

¹⁵⁹ Gutiérrez. **Ob. Cit.** Págs. 166 a 168. Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo VI. Págs. 183 a 191.

percepción de insurrección, pues era una muestra de las alianzas entre ladinos, indígenas y guerrilla,¹⁶⁰ pero debido a que la organización popular no armada y los grupos guerrilleros no evolucionaron al mismo ritmo, el clima insurreccional buscado por la izquierda para tomar el poder, no logró concretarse en las dimensiones necesarias para el efecto. Sin embargo pareciera que esta no fue la percepción de las masas y la guerrilla, pues manejaban un sentimiento de triunfalismo que pronto vieron destruido cuando la organización de masas en la ciudad fue aniquilada.¹⁶¹ Cada uno de los golpes y de los actos de terror cometidos en contra de la población organizada, era también un revés para el gobierno, pues con el transcurso de los meses y años perdió totalmente la legitimidad, además de ser criticado por la alta corrupción, así como por la presencia de la guerrilla en la mayor parte del territorio nacional y perder la confianza de la élite económica al no tener el control. A pesar de ello la cúpula militar no estaba dispuesta a dejar el poder y nuevamente protagonizó un fraude electoral para llevar a la presidencia al general Ángel Aníbal Guevara. Al ver agotado el modelo político instaurado a partir del año 1963, el poder económico y una facción del Ejército, decidieron dar un golpe de Estado y colocar al mando al general José Efraín Ríos Montt en búsqueda de la estabilización del aparato estatal que pasaba por la derrota final de las masas organizadas y de la guerrilla, pues el objetivo principal del régimen de Ríos fue “aplastar a un movimiento insurgente que estaba a punto de tomar el poder”.¹⁶²

¹⁶⁰ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 190. Vid infra. Capítulo IV.

¹⁶¹ Rosada-Granados. **Ob. Cit.** Pág. 155.

¹⁶² **Ibid.** Págs. 156 a 159.

b. El sistema penal indirecto manifestado a través del terrorismo ideológico

El gobierno de Lucas García utilizó otros medios para infundir el terror. Como ya se expuso anteriormente, dentro del principio de múltiple articulación de una política criminal, el poder penal se manifiesta en distintas formas, entre éstas, el sistema penal indirecto, el cual utiliza canales manifiestos pero indirectos. Esto es fácil de apreciar en la problemática expuesta por Carlos Figueroa Ibarra, que él denomina propaganda negra y terrorismo ideológico. Para efectos de esta investigación, los conceptos anteriores se toman como equivalentes a manifestaciones del sistema penal indirecto.

Lucas García buscó el consenso activo de la generalidad para revestir de legitimidad el terror y lo hizo a través de propaganda negra, con la que pretendía que el Estado y el gobierno fueran visualizados como entes que se encontraban al margen de la derecha y sus aparatos clandestinos y de la izquierda revolucionaria. Su objetivo era despertar simpatías por la represión a través de sus planteamientos sobre la justificación de la violencia para erradicar el espantoso mal de la subversión. Para ejecutar su política de terrorismo ideológico, el régimen de Lucas se valió de distintas acciones, entre las que se encontraron:¹⁶³

¹⁶³ Figueroa Ibarra. *El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala*. Págs. 32 y 33.

- Publicación por radio, prensa y televisión de comunicados firmados por organizaciones anticomunistas inexistentes, difundiendo el miedo al comunismo, indicando que en los países sometidos a ese régimen no existía libertad de pensamiento y que todo sería racionado, inclusive la alimentación.¹⁶⁴
- Movilizaciones de masas promovida por el gobierno en supuesto apoyo al régimen de Lucas García y en rechazo al comunismo, que no fueron más que acarrees forzosos de personas para simular legitimidad y fuerza del gobierno.¹⁶⁵
- Financiamiento para programas estatales administrados y ejecutados por las fuerzas de seguridad, con cuatro objetivos claros: Ganar la confianza de la población, mejorar la imagen del gobierno, mantener el control social y fortalecer la presencia de las fuerzas de seguridad a nivel nacional. Un ejemplo de ello fue el fortalecimiento de la Acción Cívica Militar y la campaña de alfabetización de la Policía Nacional.¹⁶⁶

La fachada democrática se mantuvo pues se pregonaba que la división de poderes, mientras se asesinó incluso a un diputado de oposición, suerte que también corrieron jueces y abogados.¹⁶⁷ Había una supuesta libertad de participación política, pero el gobierno se instauró por fraude electoral y se

¹⁶⁴ Figueroa Ibarra. **El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala**. Págs. 32 y 33.

¹⁶⁵ **Ibid.** Pág. 34.

¹⁶⁶ **Ibid.** Págs. 34 y 35.

¹⁶⁷ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo I. Pág. 184.



asesinaba a los líderes de partidos de oposición. La Constitución garantizaba los derechos individuales y colectivos, pero se asesinó y desapareció a sindicalistas, estudiantes, políticos y campesinado. Se hablaba de autonomía universitaria, pero se asesinó a sus funcionarios, catedráticos y estudiantes y como acto de intimidación a la comunidad universitaria, se arrojaba cadáveres con muestras de tortura en las cercanías de sus instalaciones. Se hacía alarde de la libertad de prensa, mientras que entre agosto de 1978 y junio de 1981, 26 periodistas fueron asesinados, decenas se exiliaron y se prohibió el ingreso de corresponsales extranjeros, mientras otros fueron expulsados.¹⁶⁸

Para Figueroa Ibarra “Fue el gobierno de Lucas García -durante el cual se acentuó esta distancia entre lo que se decía o ideológicamente se propalaba y la realidad cotidiana de la formalidad democrática-, el que provocó la crisis, por la agudización de la lucha de clases en el país y las innumerables contradicciones que esto desencadenó.”¹⁶⁹ Una de las principales características de este gobierno es que “el terror selectivo empezó a combinarse con el terror masivo de una manera sistemática”,¹⁷⁰ como en el caso de la Masacre en la Embajada de España y la desaparición forzada de dos grupos de dirigentes sindicales de la Central Nacional de Trabajadores, en el año 1980. Finalmente la política de terror del gobierno de Lucas llevó al fracaso a su dictadura, pues resultó ineficaz ante la denominada

¹⁶⁸ Figueroa Ibarra. *El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala*. Págs. 26 a 28 y 39.

¹⁶⁹ *Ibid.* Pág. 28.

¹⁷⁰ *Ibid.* Pág. 39.



segunda oleada revolucionaria y llevó al régimen hacia una descomposición total que resultó no convenir más a las élites económicas, además del aislamiento y presión internacional por las graves violaciones a los derechos humanos.¹⁷¹

¹⁷¹ **Ibid.** Pág. 44.

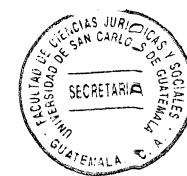
CAPÍTULO III

3. El delito de desaparición forzada en Guatemala

La utilización de la desaparición forzada como mecanismo clandestino del que se valió el Estado de Guatemala durante el conflicto armado interno, evolucionó conforme se agudizaba y sofisticaba la violencia institucional para someter al terror a la población, principalmente a aquella que era considerada como enemigo interno. A pesar del transcurso de los años, la naturaleza de este delito, así como el régimen jurídico nacional e internacional, obliga al Estado a su investigación y sanción, pues por su gravedad y las consecuencias devastadoras para la sociedad mundial, este delito es considerado de trascendencia internacional.

3.1. Normativa nacional e internacional aplicable para investigar y juzgar el delito de desaparición forzada en Guatemala

Inicialmente debe tomarse en cuenta lo establecido en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en relación al principio que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno. Asimismo en el Artículo 149 de la Constitución se establece que “Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de



contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y de defensa de los derechos humanos [...]” Respecto del último Artículo citado, la Corte de Constitucionalidad ha interpretado que “Por su parte el principio pacta sunt servanda se encuentra contenido dentro de los principios del Derecho Internacional que reconoce el Artículo 149 constitucional, se refiere a la obligación de cumplir lo pactado de buena fe”.¹⁷²

A nivel internacional se ha acumulado suficiente práctica en cuanto al juzgamiento de crímenes de carácter internacional, como los crímenes de lesa humanidad, de ahí que el Estado de Guatemala, que reconoce, acepta y se rige por el derecho internacional convencional y consuetudinario, tiene la obligación de acatar los principios en que se fundamenta el régimen jurídico aplicable a todo delito de trascendencia internacional. Por tanto no existe justificación para evadir la obligación de investigar y juzgar los delitos de lesa humanidad, como la desaparición forzada, pues este delito por su naturaleza, no es susceptible de amnistía y tampoco de imprescriptibilidad.

En la figura típica regulada en el Código Penal en el Artículo 201 Ter, se establece que: “Comete el delito de desaparición forzada quien, por orden, con la autorización o apoyo de autoridades del Estado, privare en cualquier forma de la libertad a una o más personas, por motivos políticos, ocultando su paradero, negándose a revelar su destino o reconocer su detención, así como el funcionario o empleado público, pertenezca o no

¹⁷² Corte de Constitucionalidad. Gaceta No. 88. Expediente 3846-2007. Sentencia de fecha 05 de junio de 2008.

a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoye o de la aquiescencia para tales acciones.

Constituye delito de desaparición forzada, la privación de la libertad de una o más personas, aunque no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o con abuso o exceso de fuerza. Igualmente, cometen delito de desaparición forzada, los miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo, cuando cometan plagio o secuestro, participando como miembros o colaboradores de dichos grupos o bandas.

El delito se considera permanente en tanto no se libere a la víctima.

El reo de desaparición forzada será sancionado con prisión de veinticinco a cuarenta años. Se impondrá la pena de muerte en lugar del máximo de prisión, cuando con motivo u ocasión de la desaparición forzada, la víctima resultare con lesiones graves o gravísimas, trauma psíquico o psicológico permanente o falleciere."

Si bien es cierto que este tipo penal fue adicionado por el Decreto 33-96 del Congreso de la República, sus características y naturaleza, que son abordadas más adelante, permiten su aplicación, en principio por el carácter permanente del delito que corresponde a estándares internacionales establecidos.

En relación a la normativa internacional cabe indicar que tanto la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, como los Convenios de Ginebra que el Estado de Guatemala ratificó el 21 de abril de 1952, debieron ser de estricto cumplimiento durante el desarrollo del conflicto armado interno en Guatemala.

Los Convenios de Ginebra consisten en cuatro convenios de carácter internacional en los que se regula lo relativo al derecho internacional humanitario, el cual tiene por objeto proteger a las personas que puedan encontrarse en medio de un conflicto armado. Estos convenios aplican para conflictos armados internacionales, como para conflictos armados de carácter no internacional, es decir conflictos internos como el que se suscitó en Guatemala.

Los Convenios de Ginebra declaran como personas protegidas por el derecho internacional humanitario a:

- I Convenio de Ginebra: Heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña.
- II Convenio de Ginebra: Heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar.
- III Convenio de Ginebra: Prisioneros de guerra.
- IV Convenio de Ginebra: Personas civiles en tiempos de guerra.

En los cuatro Convenios de Ginebra puede encontrarse que el Artículo 3, es común. El Artículo regula las obligaciones mínimas de los Estados en los que surja conflicto armados que no sean de índole internacional, es decir conflictos armados internos. Las

obligaciones mínimas del Estado de Guatemala, durante el conflicto armado interno¹⁷³ fueron:

1. El trato con humanidad sin distinción de ninguna índole basadas en raza, color, religión, creencias, sexo, nacimiento, fortuna u otro criterio, a las personas que no participaran directamente en hostilidades incluyendo miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y quienes se encuentren fuera de combate por enfermedad, por estar heridos o detenidos. Para proteger a las personas anteriormente indicadas se prohibió taxativamente:
 - Atentar contra la vida y la integridad física, principalmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios.
 - La toma de rehenes.
 - Atentar contra la dignidad personal. Se prohibió los tratos humillantes y degradantes.
 - Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2. Recoger y asistir a los heridos y enfermos, pudiendo intervenir un organismo humanitario imparcial, como el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Los Estados están obligados a regular y garantizar a nivel interno la debida y efectiva implementación de las normativas internacionales en materia de derechos humanos,

¹⁷³ Comité Internacional de la Cruz Roja, "Artículo 3 común de los cuatro Convenios de Ginebra", <https://www.icrc.org> (consulta: 24 de septiembre de 2016).

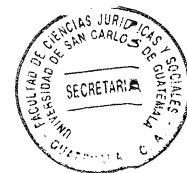
tanto en su regulación a través del Organismo Legislativo, como en su aplicación a través de las resoluciones judiciales y su cumplimiento a través del Ejecutivo.¹⁷⁴ De ahí surge el llamado control de convencionalidad, que consiste en el mecanismo que deben llevar a cabo los órganos jurisdiccionales domésticos, haciendo una comparación entre el derecho interno y el internacional, con el objeto de velar por el efecto útil de la normativa internacional, ya sea que esta surja de convenios o tratados, del jus cogens o de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.¹⁷⁵ Néstor Pedro Sagués¹⁷⁶ define el control de convencionalidad de la siguiente manera: “El control de convencionalidad establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos [...] ordena a los jueces nacionales reputar inválidas a las normas internas (incluida la Constitución) opuestas a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la interpretación dada a esta por la Corte Interamericana.”

En cuanto a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ésta define la desaparición forzada, en el Artículo II, como “la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.”

¹⁷⁴ Réus, Léa. **Integración del derecho internacional en el derecho interno.** Pág. 1.

¹⁷⁵ Richter, Marcelo. **Control de constitucionalidad y control de convencionalidad. Comparación.** <http://www.cc.gob.gt> (consulta: 07 de junio de 2015).

¹⁷⁶ Sagués, Néstor Pedro. **Obligaciones internacionales y control de convencionalidad.** <http://www.corteidh.or.cr> (consulta: 07 de junio de 2015).



Lo relativo a la privación de libertad y al ejercicio de los recursos legales y las garantías procesales pertinentes coincide con lo declarado por el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Chimaltenango en contra el señor Felipe Cusanero, al indicar que la desaparición forzada “no sólo produce una privación arbitraria de la libertad, sino que pone en peligro la integridad personal, la seguridad y la propia vida del detenido o privado. Además, coloca a la víctima en un estado de completa indefensión, para que utilice los mecanismos legales para su protección.”¹⁷⁷

Cabe resaltar que de conformidad con los Artículos VIII y X, de la Convención indicada, no es posible admitir la eximente de la obediencia debida a órdenes o instrucciones de superiores que dispongan, autoricen o alienten la desaparición forzada. Además en ningún caso podrá justificarse una desaparición forzada invocando circunstancias excepcionales como el estado o amenaza de guerra, ni inestabilidad política interna o cualquier emergencia pública. Asimismo se hace referencia a que los Estados deben proporcionar procedimientos o recursos judiciales rápidos y eficaces para determinar el paradero de las personas privadas de libertad. Asimismo vigoriza lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al regular en el Artículo XI que “Toda persona privada de libertad debe ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos y presentada sin demora, conforme a la legislación interna respectiva, a la autoridad judicial competente.”

¹⁷⁷ Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Chimaltenango, Sentencia de septiembre de 2009, dictada dentro de la causa 26-2006 Of. III.



En el Artículo 9, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Guatemala en 1992, se determinó que “Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias.” Asimismo en el Artículo 15, numeral 2 del mismo Pacto se definió la disposición sobre que nadie será condenado por actos y omisiones que no fueran delictivos en el momento de su consumación, no se puede oponer a ningún juicio o condena de actos u omisiones que en el momento de cometerse fueran delictivos de conformidad con los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional, por lo que de esta manera se incorpora lo establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, así como los Convenios de Ginebra y los principios aplicables a los delitos de trascendencia internacional.

En cuanto al estatus de la desaparición forzada, cabe indicar que es un crimen de lesa humanidad y por tanto forma parte de una categoría superior del derecho penal internacional, es decir de los denominados crímenes internacionales, los cuales violan la costumbre internacional y atentan contra las normas mínimas de convivencia social y los bienes jurídicos de mayor valor para la comunidad internacional, el género humano, creando un escenario de violencia sistemática y generalizada que es posible sólo a través de estructuras sumamente organizadas, como los Estados, por ejemplo.¹⁷⁸

¹⁷⁸ Díaz Soto, José Manuel. **Una aproximación al concepto de crímenes contra la humanidad.** Págs. 120, 121 y 122. www.dialnet.unirioja.es (consulta: 03 de junio de 2015).

En el Artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, se define el jus cogens como una norma imperativa de derecho internacional general, que es aceptada y reconocida por la comunidad internacional, la cual no admite norma en contrario, que únicamente puede ser modificada por una posterior del mismo carácter. Respecto del jus cogens, la Corte de Constitucionalidad ha indicado que “se mantiene el criterio vertido en el precedente jurisprudencial de que Guatemala reconoce la validez del derecho internacional sustentado en el jus cogens, que por su carácter universal contiene reglas imperativas admitidas como fundamentales de la civilización.”¹⁷⁹ Esto conlleva la responsabilidad y el compromiso del Estado de Guatemala para hacer valer el derecho internacional, principalmente en materia de derechos humanos.

Cabe indicar que entre los principios en que se fundamenta el régimen jurídico aplicable a todo delito de trascendencia internacional, como la desaparición forzada, se encuentran:¹⁸⁰

- a. La obligación de investigar y juzgar.
- b. Los crímenes no son susceptibles de amnistía.
- c. Los crímenes no son considerados de carácter político.
- d. Implica responsabilidad del superior jerárquico.
- e. Los crímenes son imprescriptibles.
- f. Procede la aplicación retroactiva de la ley penal.

¹⁷⁹ Corte de Constitucionalidad, sentencia de amparo en única instancia, dictada el 28 de junio de 2001, dentro del expediente 872-2000. www.sistemas.cc.gob.gt (consulta: 03 de junio de 2015).

¹⁸⁰ Comisión Internacional de Juristas. **Régimen jurídico aplicable a los delitos de trascendencia internacional, año 2014.**

Ahora bien, en cuanto a la desaparición forzada como delito de lesa humanidad, se debe resaltar que el tipo penal contenido en el Artículo 201 Ter del Código Penal, previendo que la desaparición forzada de manera sistemática y generalizada constituye un delito de lesa humanidad, se refiere a que el delito puede ser cometido en contra de una o más personas, indicando también que éste puede ser cometido por motivos políticos y a pesar de ello, para evitar controversias por ser un delito de lesa humanidad y específicamente para efectos de extradición, no es considerado un delito político de conformidad con el Artículo V de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Sin embargo cabe resaltar que el motivo político es una característica de los crímenes de guerra y en los crímenes de lesa humanidad.¹⁸¹

Puede notarse que el marco jurídico que protege a las personas de la desaparición forzada, es bastante amplio y garantista pues se trata de un delito de lesa humanidad, es decir que su perpetración afecta y contradice los valores que deben regir la convivencia entre el género humano y de ninguna forma se debe pretender justificar el atentar contra la vida, la libertad e integridad de una persona.

¹⁸¹ López, Fernando. **Naturaleza y persecución penal de los crímenes internacionales perpetrados durante el conflicto armado interno.** Pág. 10.

3.2. El carácter permanente del delito de desaparición forzada y la prescripción de la responsabilidad penal

Se considera que la desaparición forzada es un delito pluriofensivo, pues vulnera diversos bienes jurídicos. Vulnera el derecho a la libertad individual, específicamente la ambulatoria, impidiéndole al privado de libertad abandonar el lugar en que se encuentra; también atenta contra la personalidad jurídica, protegida por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos, en los Artículos 6 y 8, respectivamente, así como los Artículos 4 y 6 de la Constitución Política de la República. Asimismo violenta el derecho a la personalidad jurídica cuando el autor se niega a proporcionar información sobre el paradero de la víctima. En general puede decirse que la desaparición forzada veda el derecho al nombre, a los derechos civiles y políticos, a la existencia social, a una sepultura de acuerdo a las costumbres y en el caso que se produjere la muerte, también violenta el derecho a la vida.¹⁸²

Por la duración a la ofensa al bien jurídico tutelado, los delitos pueden clasificarse en instantáneos y permanentes. Los instantáneos consisten en que la ofensa al bien jurídico tutelado cesa inmediatamente después de consumada la conducta típica, como en el caso del homicidio. Por el contrario, en los delitos permanentes, la consumación no termina al perfeccionarse la acción, sino que perdura en el tiempo y durante todo ese tiempo, se considera que el delito se está consumando. La conducta del sujeto activo, que se consumó en un momento determinado, crea un estado delictivo que se extiende

¹⁸² López. **Ob. Cit.** Págs. 8 y 9.

durante todo el tiempo mientras que no se ponga fin a ese estado.¹⁸³ La Corte de Constitucionalidad ha considerado que en un delito permanente se conserva la noción de unidad de acción debido a la repetición de la acción típica. Por tanto el elemento que determina la procedencia de la persecución penal y el juzgamiento de un delito de esta categoría, consiste no en el momento en que la conducta dio inicio, sino en si ésta se continúa produciendo.¹⁸⁴

Al considerar la unidad de acción y su consumación en un tiempo prolongado, la desaparición forzada es tipificada en el Artículo 201 Ter del Código Penal, con un carácter permanente, en tanto no se libere a la víctima, se le libere o se esclarezcan los hechos. Ese carácter responde a los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala a través de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que específicamente en su Artículo III se indica que dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima.

La Corte de Constitucionalidad ha establecido que “No sería posible aplicar retroactivamente la norma a casos de desaparición forzada que ocurrieron con anterioridad a la entrada en vigencia y que terminaron antes de que fuera aprobada la nueva norma”.¹⁸⁵ En el caso de las víctimas que hayan sido desaparecidas forzosamente

¹⁸³ Nistal Martínez, Javier. **La prescripción del delito permanente**, www.encyclopedia-juridica.biz.14.com (consulta: 26 de mayo de 2015).

¹⁸⁴ Corte de Constitucionalidad, Sentencia de inconstitucionalidad de ley en caso concreto, de julio de 2009, dictada dentro del expediente 929-2008.

¹⁸⁵ Corte de Constitucionalidad, Sentencia de julio de 2009, dictada dentro del expediente 929-2008.

durante el conflicto armado interno y no hayan sido localizadas después de haberse adicionado el tipo de desaparición forzada en el Código Penal, el delito se consuma cada momento hasta que se conozca su paradero, se les libere o se esclarezcan los hechos, por lo que la norma penal contenida en el Artículo 201 Ter es aplicable porque la situación fáctica se encuentra dentro del ámbito temporal de la ley. Estas circunstancias no permiten que corra el plazo para la prescripción de la responsabilidad penal, sin embargo la importancia de la prescripción recae en el principio que reza que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles de conformidad con el *ius cogens*.

Sobre la prescripción la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República de Argentina, ha establecido que la excepción a las reglas de la prescripción “está configurada para aquellos actos que constituyen crímenes contra la humanidad, ya que se trata de supuestos que no han dejado de ser vivenciados por la sociedad entera dada la magnitud y la significación que los atañe. Ello hace que no sólo permanezcan vigentes para las sociedades nacionales sino también para la comunidad internacional misma”.¹⁸⁶

Respecto de la prescripción del delito de desaparición forzada, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala ha señalado que la permanencia, como elemento constitutivo del delito, no lesiona el principio de irretroactividad de la ley, en virtud que “la continuidad en el tiempo inherente a tal acción ilícita permite que su comisión se prolongue hasta un momento posterior al inicio del ámbito temporal de validez del

¹⁸⁶ Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Jurisprudencia. **Delitos de lesa humanidad**. Pág. 160.

precepto que le regula pese a haber podido tener origen en un momento anterior”.¹⁸⁷ Asimismo el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Chimaltenango, en el caso en que fue condenado el ex Comisionado Militar, Felipe Cusanero, haciendo referencia a la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 7 de julio de 2009, respecto de un incidente de inconstitucionalidad de la ley en caso concreto, sobre de la aplicación del Artículo 201 Ter del Código Penal, indicó que si bien es cierto que la desaparición forzada pudo haber iniciado con antelación a la entrada en vigencia del artículo indicado, también lo es que de persistir la situación fáctica, ésta queda inmersa dentro del alcance temporal de la ley.¹⁸⁸

3.3. La desaparición forzada como política de terror en Guatemala

Para Carlos Figueroa Ibarra la desaparición de miles de personas fue un acto de violencia de carácter político y fue una opción en la estrategia contrainsurgente, las acciones terroristas del Estado como la desaparición forzada tenían un contenido de clase¹⁸⁹ y con ella, el Estado de Guatemala tenía entre sus objetivos: Obtener información necesaria para la contrainsurgencia, liquidar a los enemigos políticos e intimidar al conjunto de la población.¹⁹⁰

¹⁸⁷ Corte de Constitucionalidad, Sentencia de julio de 2009, dictada dentro del expediente 929-2008.

¹⁸⁸ Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Chimaltenango, Sentencia de septiembre de 2009, dictada dentro de la causa 26-2006 Of. III.

¹⁸⁹ Figueroa Ibarra, Carlos. **Los que siempre estarán en ninguna parte. La desaparición forzada en Guatemala.** Pág. 99.

¹⁹⁰ **Ibid.** Págs. 16 y 17.

La desaparición forzada no fue un hecho característico de un gobierno determinado, sino parte estructural de sucesivos gobiernos¹⁹¹ y fue producto de la violencia política, encontrándose sus antecedentes en la categoría del preso político de las dictaduras del período oligárquico.¹⁹² Es a partir de marzo de 1966, con la captura y posterior desaparición de 28 miembros del PGT, que se denota un cambio en la estrategia del Estado por combatir el comunismo, pues una detención evolucionó de representar una prisión política a representar la tortura, la desaparición forzosa y la muerte.¹⁹³

La opción de la ejecución extrajudicial y el apareamiento de cadáveres mutilados y torturados, representaba la acentuación de una imagen negativa de los gobiernos frente a la población guatemalteca y la comunidad internacional,¹⁹⁴ por lo que la desaparición forzada convenía en virtud que permitía sembrar el terror, actuar en la clandestinidad y anonimato y ocultar el crimen, convirtiéndose en una práctica privilegiada de la estrategia contrainsurgente, apartando al Estado de cualquier responsabilidad. La desaparición forzada se encontró íntimamente relacionada a la tortura y ambas, en su conjunto, fueron utilizadas como un método para obtener información y al lograr este principal objetivo, la muerte era el destino de la víctima,¹⁹⁵ en algunos casos excepcionales, la muerte no fue el final. Muestra de la anterior afirmación, son los siguientes fragmentos de testimonios de personas sobrevivientes:

¹⁹¹ Figueroa Ibarra, Carlos. **Los que siempre estarán en ninguna parte. La desaparición forzada en Guatemala.** Págs. 36 y 42.

¹⁹² **Ibid.** Págs. 43 y 46.

¹⁹³ **Ibid.** Pág. 49

¹⁹⁴ **Ibid.** Pág. . 68.

¹⁹⁵ **Ibid.** Pág. 113.

Emeterio Toj Medrano, activista del movimiento social y fundador del Comité de Unidad Campesina -CUC-, secuestrado en julio de 1981, ha narrado: “ [...] elementos de la policía vestidos de civil y seguramente del Ejército, me secuestraron en una calle céntrica de Quetzaltenango. [...] Me metieron a un carro sin placas –según me enteré después– y me llevaron a la Estación de la Policía Nacional de Quetzaltenango. Allí comenzaron las primeras torturas [...]” “[...] Llegamos a Huehuetenango y me metieron al cuartel [...] y me fueron a tirar a un lugar en las mismas condiciones que me mantuvieron en Quetzaltenango: amarrado de pies y manos, sin chamarra, con el frío que hace en Huehuetenango y sin comida. Durante los primeros días en ese cuartel sufrí las peores torturas que nunca imaginé, desde hambre, sed, sueño y golpes. No me dejaron dormir, ni comer ni beber agua... Me metieron en un horno que servía exclusivamente para torturar. Me tenían amarrado de las manos para atrás y de los pies. En esas condiciones, con un lazo me jalaban y me empujaban con un palo, me jalaban y me empujaban de nuevo hacia adentro, sin descanso.”¹⁹⁶

Claudina Betsabé Salazar Barreda, sindicalista integrante del Comité Nacional de Unidad Sindical -CNUS- narró que el 23 de diciembre de 1983, fecha para la cual se encontraba embarazada y un mes después de que ejecutaran a su pareja, un grupo de hombres con metralletas que irrumpieron en su residencia. En su testimonio indica: “[...] me hicieron subir a una panel corinta [...] No hubo golpes, pero de vez en cuando podía escuchar las vocecitas de mis hijas a quienes les habíamos grabado sus primeras palabras. En otros momentos, alguien llegaba y me preguntaba ¿Estás segura de que tus hijas están bien?

¹⁹⁶ Secretaría de la Paz. *Dignidad... a pesar de lo vivido*. Págs. 84, 85 y 87.

[...] Hice mi horario de acuerdo a ruidos, a cuando me llevaban la comida y a la intensificación del tránsito en algunos momentos. A las seis de la mañana escuchaba cornetas militares y a las seis de la tarde lo mismo. A las diez de la noche era la última vez que alguien llegaba y me decía ¿Querés que te apague la luz? Y se iba dejándola encendida [...] Quería despojarme de ese olor rancio que se había instalado en cada molécula de mi cuerpo, quería borrar las huellas de los tentáculos viscosos que me recorrieron, pero... estaba paralizada de terror.”¹⁹⁷

El señor Alvaro Sosa Ramos, fue sindicalista de la empresa Productos Diana y miembro del Comité Ejecutivo de la CNT,¹⁹⁸ fue capturado, desaparecido y torturado durante dos días, logrando escapar al engañar a sus victimarios.¹⁹⁹ Este sobreviviente narra que: “El domingo 11 de marzo de 1984 a las 9:00 de la mañana, fui capturado cuando caminaba cerca de la Calzada Roosevelt [...] a mi lado un hombre me llamó y al volver me apuntó con una pistola [...] y me pusieron una capucha de tela que me cubría la cabeza, empujándome violentamente dentro de una camioneta panel, color blanco [...] Ya dentro del vehículo, mis captores me colocaron esposas con las manos hacia atrás y el que parecía ser el jefe, se comunicó por radio diciendo, entre otras cosas, “Ya llevamos al enfermo a la clínica” [...] me llevaron a una casa de ventanas selladas con madera por dentro, que al apagar las luces quedaba en total tiniebla, me dejaron sentado por más de dos horas y durante ese tiempo pude oír gritos de personas que venían de otros cuartos. Igualmente escuché la voz de una mujer que me parecía familiar. En efecto se

¹⁹⁷ Secretaría de la Paz. **Ob. Cit.** Págs. 98, 99 y 100.

¹⁹⁸ **Ibid.** Pág. 107.

¹⁹⁹ **Ibid.** Págs. 111, 112 y 113.



trataba de una excompañera que había sido capturada poco tiempo antes, que ya colaboraba con ellos y aún así la asesinaron cinco meses después, según el Diario Militar.²⁰⁰ Momentos después me carean con Samuel Amancio Villatoro [...] Ambos fingimos desconocernos [...] me ataron los pies y me colgaron con la cabeza hacia abajo. Momentos después con el agarrador de un hacha me golpearon acusándome ser miembro de las FAR. Recuerdo que un kaibil me golpeó la cara con la hebilla de su faja y me abrió completamente la ceja [...] luego me bajaron de donde estaba colgado y me tiraron al piso [...] Pocas horas después me colgaban nuevamente de los pies y un kaibil llegaba únicamente a patearme la cara. Posteriormente encendían cigarrillos y me provocaban quemaduras, al mismo tiempo me azotaban con un látigo, principalmente en la espalda. En seguida comenzaron a aplicarme descargas eléctricas, al mismo tiempo que me preguntaban si iba a hablar e identificar compañeros [...] Conociendo mi estado, a propósito abrían la llave del agua, que yo escuchaba fuerte y me producía más sed [...] Al sentir deseos de orinar, ante la negativa de permitirme ir al baño y estar colgado cabeza hacia abajo, aproveché lo poco que escurrió cerca de mi boca para al menos humedecer mis labios [...] Me golpeaban de forma insistente las articulaciones superiores e inferiores, con un garrote de madera rústica, con el cual también me golpeaban los testículos [...] Ese mismo día 13, entre cuatro y cinco de la mañana, al igual que el día anterior, escuché la corneta con la que despertaban a los soldados en los cuarteles, eso me hizo pensar que estaba dentro de un cuartel militar.²⁰¹ En el centro

²⁰⁰ Secretaría de la Paz. **Ob.Cit.** Pág. 108.

²⁰¹ **Ibid.** Págs. 109 y 110.

de tortura donde estuve, vi por lo menos a ocho personas que estaban sentadas con capuchas en sus cabezas [...].”²⁰²

Ya sólo con estos fragmentos de los testimonios de las personas sobrevivientes de tortura y desaparición forzada, es posible notar ciertos patrones en los hechos de los cuales fueron víctimas. Un patrón notorio es la detención por hombres armados quienes los introducen a las víctimas en vehículos y las dirigen a un lugar ignorado. Las víctimas dan indicios de haber sido detenidos en instalaciones de fuerzas de seguridad, uno menciona haber sido llevado a instalaciones de la Policía Nacional y posteriormente a instalaciones militares y otros dos, haber escuchado cornetas militares. Las tres personas sobrevivientes fueron sometidas a torturas físicas y psicológicas; el tipo de tortura era definido por el sexo de la víctima. Un elemento común entre las víctimas es que todas participaban políticamente en el movimiento social, campesino o sindical. La captura de era efectuada por hombres desconocidos vestidos de civil, lo que llega a constituir un indicio de que las acciones era parte del llamado terror clandestino practicado por miembros de las fuerzas de seguridad, buscando con ello revestir de un carácter privado aquella violencia que era de carácter público.²⁰³ En otros testimonios es posible observar que las personas desaparecidas son aisladas o bien son colocadas junto a otras personas que se encuentran en la misma situación. Existen sobrevivientes que narran que pasaron por un careo con otros compañeros suyos, teniendo por objetivo los torturadores que las víctimas se reconocieran y así obtener más información de

²⁰² Secretaría de la Paz. **Ob.Cit.** Pág. 114.

²⁰³ Figueroa Ibarra. **Los que siempre estarán en ninguna parte. La desaparición forzada en Guatemala.** Pág. 152.

ambos. Otro elemento bastante común es que por seguridad de los victimarios y para mantener en incertidumbre a la víctima, regularmente cubrían el rostro de ésta al ser capturada y también durante su traslado a distintos lugares. Asimismo existen sobrevivientes que narran haber sido torturados e interrogados por elementos del Ejército, a quienes lograron distinguir por portar uniforme militar; así lo narra la sobreviviente Sandra Patricia García Paredes, quien indicó que “Posteriormente me trasladaron a una oficina, allí llegó un mayor del Ejército. Era una persona como de 65 años, con uniforme color caqui y zapatos bien lustrados, bien planchado; lo pude ver porque me quitaron la venda. Éste me volvió a interrogar de principio a fin, mi nombre el de mis papás, dónde vivía, etc.”²⁰⁴

En relación a las formas de tortura, señala Figueroa Ibarra que, posterior a los golpes sufridos durante la detención, se utilizaron azotes, colgamientos, simulación de fusilamientos, la denominada capucha de gamezán, los choques eléctricos, pinchazos en la lengua, pies y testículos, quemaduras con cigarros, cercenamiento de la lengua así como de extremidades, martillazos, asfixia por sumersión, raspaduras en huesos, caídas desde lugares altos;²⁰⁵ se utilizaba otras formas, como las indicadas por Claudina Betzabé Salazar Barreda, como grabaciones, filmes, ruidos ensordecedores, luces deslumbrantes y permanentes, así como los mismos gritos de otras personas que también eran torturadas. En el caso de las mujeres, la violación sexual como forma de tortura era algo prácticamente inevitable; la condición de género de las mujeres era

²⁰⁴ Secretaría de la Paz. *Ob. Cit.* Pág. 133.

²⁰⁵ Figueroa Ibarra. *Los que siempre estarán en ninguna parte. La desaparición forzada en Guatemala.* Págs. 90 y 91.

aprovechada por los victimarios. Así lo narra Sandra Patricia García Paredes al indicar que: “Un día antes de que me soltaran me introdujeron a un cuarto, me quitaron la ropa y me tomaron fotografías. Me tomaron muchas fotos de todos los ángulos. Después tomaron impresiones de las huellas de mis manos y pies, me midieron y tomaron todos los datos que pudieron de mi persona. En este lugar me volvieron a poner la capucha, me volvieron a dar toques eléctricos en los pies y nuevamente la violación. Me dijeron que si no colaboraba me iban a fusilar”.²⁰⁶ También fue muy utilizada la técnica de “el torturador malo y el torturador bueno”.²⁰⁷

Figueroa Ibarra hace referencia a que los pensamientos y emociones por las que atraviesa la persona desaparecida, indica que después de un momento lleno de adrenalina y tormento durante la captura, viene uno de incertidumbre, en el que la víctima se cuestiona si logrará salir con vida y considera que no, pero tiene la esperanza de que alguien pueda hacer algo para salvarla, sin embargo las posibilidades de que le ocurran cosas terribles ocupan la mayor parte del tiempo en su pensamiento, además piensa constantemente en su familia.²⁰⁸ Los desaparecidos eran llevados en vehículos a diversos lugares y a retenes militares para que indicaran si conocían a alguna persona. La muerte era vista por las personas desaparecidas como la liberación de su martirio.²⁰⁹ Quienes lograron salir de esta situación, pudieron encontrarse con el rechazo de sus compañeros y su círculo social, pues fueron vistos con desconfianza. Quienes

²⁰⁶ Secretaría de la Paz. **Ob. Cit.** Pág. 132.

²⁰⁷ Figueroa Ibarra. **Los que siempre estarán en ninguna parte. La desaparición forzada en Guatemala.** Págs. 92 y 93.

²⁰⁸ **Ibid.** Págs. 93 y 94.

²⁰⁹ **Ibid.** Págs. 95 y 96.

sobrevivieron por haber colaborado perdieron su vida anterior y otros que por coincidencias, suerte y por intercesión de otra persona lograron ser liberados, también fueron aislados.²¹⁰

Puede decirse entonces que el destino final de las personas desaparecidas consistió en:

- a. La muerte y permanente desaparición.
- b. La muerte y localización posterior del cadáver.
- c. En casos muy excepcionales, la muerte, desaparición por más de treinta años y posterior localización de osamentas, principalmente en instalaciones militares y en cementerios en los que fueron enterradas como XX.
- d. La sobrevivencia por rescate, caso fortuito o colaboración, situaciones que trajo para la víctima el aislamiento de su círculo social por rechazo o porque tuvieron que salir al exilio.

Como anteriormente se indicó, la desaparición forzada infundía el terror en la población. La desaparición de una persona cercana, aterroriza y angustia al círculo familiar, social y laboral de la víctima, se generaba un ambiente de psicosis y paranoia en potenciales víctimas, sus familias, amigos, compañeros, vecinos y en el común de la población. Por ello dice Figueroa Ibarra que “El terror empieza a triunfar, a propagarse y a domesticar.” A todo esto denomina el autor efectos ondulatorios, pues el terror se propaga en los distintos niveles organizativos de la sociedad.²¹¹ Aunado a la traumática desaparición de

²¹⁰ Figueroa Ibarra. **Los que siempre estarán en ninguna parte. La desaparición forzada en Guatemala.** Págs. 96 y 97.

²¹¹ **Ibid.** Págs. 86 y 87.

la víctima, las familias que pudieron denunciar los hechos y efectuar una búsqueda, se chocaron contra la negación de la información, burlas, represión y persecución por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y funcionarios públicos, así como la ineficacia de la exhibición personal y las manifestaciones públicas exigiendo el apareamiento con vida de las víctimas.²¹²

Cabe volver a citar la valoración de Figueroa Ibarra en cuanto a que el terrorismo de Estado tenía un contenido de clase. Esto es posible apreciarlo gracias a su análisis en el que indica que la mayoría de personas desaparecidas fueron hombres, la mayoría eran jóvenes, la mayoría eran indígenas y la mayoría procedían de sectores populares y clases subalternas, correspondiendo su conclusión a la composición demográfica del país.²¹³ Asimismo las cifras de desaparecidos empiezan a aumentar a partir de 1978, lo que coincide con las protestas populares de octubre de 1978 en la Ciudad de Guatemala, durante el gobierno de Romeo Lucas García. La desaparición forzada siguió el mismo patrón de comportamiento que el del terrorismo de Estado en general, en cuanto a su aumento, despliegue y descenso durante los gobiernos de Lucas García, Ríos Montt y Mejía Víctores.²¹⁴ Desde las dictaduras de los años sesenta hasta las de los ochenta, el uso de la desaparición forzada como parte de la política contrainsurgente y de terror, fue en aumento, hasta llegar a ser una práctica frecuentísima, privilegiada, planificada y sistemática, en fin, parte de una política del Estado.

²¹² **Ibid.** Pág. 87.

²¹³ Figueroa Ibarra. **Los que siempre estarán en ninguna parte. La desaparición forzada en Guatemala.** Págs. 114 y 115.

²¹⁴ **Ibid.** Págs. 124 y 125.

3.3.1. Carácter selectivo, político e ideológico de la desaparición forzada de sindicalistas durante el conflicto armado interno

Es el desarrollo de una conciencia colectiva de pertenecer a una misma clase social, es decir el desarrollo ideológico de las masas trabajadoras, uno de los elementos que permitió fortalecer la organización sindical y ampliar su composición, aumentando la conformación de nuevos sindicatos, el aumento de la tasa de sindicalización, el planteamiento de conflictos laborales, las huelgas y manifestaciones, así como la creación de pactos colectivos y algo relevante que permitió la unidad de las y los trabajadores, con lo fue el alto desarrollo del valor de la solidaridad de clase.

La conciencia de clase hizo a un lado las diferencias gremiales y permitió a las y los obreros identificarse como vendedores de fuerza de trabajo, independientemente de la forma en que lo hicieran, lo que valió para visualizarse como una clase social específica con funciones e intereses propios. La certeza de constituir el motor del modo de producción capitalista a través de la venta de su fuerza de trabajo, la desigualdad, la pobreza, los abusos patronales y la proclamación de la búsqueda de su emancipación como clase, le valió a las y los trabajadores, principalmente a quienes se encontraban organizados, su ubicación en el plano subjetivo y objetivo como enemigos del empresariado guatemalteco fusionado y aliado con los gobiernos militares. Se da una plena y abierta lucha de clases, en la que la respuesta estatal en contra de las masas trabajadoras se convierte en extremadamente violenta, llegando a convertirse en terrorista a efecto de proteger a la clase hegemónica. El enemigo de clase, bajo la

Doctrina de Seguridad Nacional, se convirtió en el enemigo interno que se debía combatir y aniquilar, con el propósito de defender al país del comunismo, lo cual no tenía otro fondo más que el de garantizar su hegemonía de clase, no solo a nivel interno, sino también colaborar a nivel internacional, pues la llamada guerra contrasubversiva fue concebida como total, permanente y universal.

El mecanismo de la desaparición forzada en la guerra contrasubversiva, fue uno de los medios idóneos para sembrar el terror en la clase trabajadora, Los agentes del Estado debían contar con información de las y los integrantes y líderes del movimiento sindical, asimismo optaron por actuar clandestinamente y ocultar sus crímenes, pues los ojos de organismos internacionales estaban puestos sobre la represión en contra de la clase obrera y demás grupos organizados.

El solo hecho de que la clase trabajadora planteara un cambio en las estructuras opresivas de la organización del Estado, la convertían en enemigo interno. Puede deducirse entonces que el movimiento sindical fue visualizado como uno de los más grandes enemigos, pues su grado de desarrollo ideológico y organizativo amenazaron seriamente el orden social e inquietaba y agitaba al campesinado que tenía sus propias dinámicas, así como a las masas de estudiantes, protagonistas también de grandes movilizaciones. El movimiento sindical constituyó un actor importante, influyente en todo el movimiento social, con capacidad política y de maniobra en la coyuntura de los años 70 y 80, que luchó no sólo por demandas propias, sino por intereses comunes del pueblo guatemalteco oprimido, lo que motivó el arremeter terrorista estatal y de clase en su



contra, acertando letales golpes como la desaparición forzosa de al menos 27 sindicalistas dirigentes de la CNT el 21 de junio de 1980, así como de 17 líderes sindicales desaparecidos de la Finca Emaús Medio Monte el 24 de agosto de 1980 y múltiples desapariciones forzosas posteriores, quedando incluso algunas documentadas en el denominado Diario Militar, provocando finalmente su destrucción.

CAPÍTULO IV

4. La desaparición forzada de integrantes de la CNT como resultado de la relación entre la DSN y la política criminal del Estado de Guatemala

A continuación se hará referencia al desarrollo del movimiento sindical en Guatemala, así como a sus valiosos aportes, las luchas reivindicativas de sus derechos, su organización y distintas etapas de auge y represión en su contra. Se resalta el rol que jugó la Central Nacional de Trabajadores durante uno de los momentos de mayor esplendor del sindicalismo guatemalteco, lo que le valió para que sus miembros fuesen considerados enemigos internos desde la Doctrina de Seguridad Nacional internalizada en la política criminal del Estado de Guatemala y por ende, blancos a neutralizar, principalmente a través del mecanismo de la desaparición forzada.

4.1. Breve historia del movimiento sindical

Al estudiar la historia reciente de Guatemala y el papel del movimiento sindical, se considera que han existido tres olas obreras; la primera de ellas denominada por Mario López Larrave como la Primera etapa del sindicalismo guatemalteco que se dio en la década de 1920 a 1930, en la cual el movimiento obrero participó en el derrocamiento de Manuel Estrada Cabrera en el año 1920. Algunos de los logros alcanzados al culminar esa década fueron la jornada ordinaria de ocho horas, así como los derechos de



sindicalización y huelga, aunque con restricciones, participación en la vida política nacional y en el movimiento obrero internacional. El régimen ubiquista, que inició en 1931, puso fin a esta ola, prohibiendo los sindicatos y partidos, instituciones que no volverían a la vida hasta 1944 con la Revolución de Octubre de 1944.

La segunda ola obrera se da entre los años 1944 y 1954, década de gran avance para el movimiento sindical pues su organización se amplió y fortaleció. Existió un marco jurídico favorable con la Constitución de 1945, la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que data de 1946 y el Código de Trabajo de 1947, en el que se reconoció el derecho de sindicalización, la contratación colectiva y el derecho de huelga. Se eleva la tasa de sindicalización y se suscita una gran cantidad de conflictos laborales, situación que alarmó a los empresarios y a los monopolios extranjeros, siendo otra causa del derrocamiento de Árbenz.

La tercera ola obrera se desarrolló en las décadas de 1970 y 1980, en las que a pesar de la represión política que se vivía en el país, el movimiento obrero creció nuevamente y logró grandes movilizaciones de la masa trabajadora que exigía sus derechos frente a los abusos patronales provocando así muchos conflictos laborales que fueron uniendo e identificando a los miembros del movimiento obrero como parte de la clase social oprimida en el modo de producción capitalista.

Para la década de los años setenta, existían en Guatemala tres centrales sindicales: La primera, la Federación Autónoma Sindical de Guatemala (FASGUA) que nació en

1957,²¹⁵ su filiación internacional era la Federación Sindical Mundial que a su vez, respondía a la corriente comunista mundial influenciada por las organizaciones sindicales de la URSS.²¹⁶ La segunda era la Central Nacional de Trabajadores fundada en 1968, en ella se aglutinaron importantes organizaciones sindicales, su filiación internacional estaba en la Confederación Mundial del Trabajo (CMT) y su representante en América Latina era la Confederación Latinoamericana de Trabajadores (CLAT). La CMT representaba a la corriente internacional tercermundista²¹⁷ y se encontraba alejada de la influencia soviética y de la norteamericana, lo que le permitió a la CLAT y a las organizaciones sindicales afiliadas, incrementar su nivel de influencia. La tercera fue la Central de Trabajadores Federados surgida en 1970, su filiación internacional era con la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) cuya oficina para América era la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT) y respondían a la corriente norteamericana.²¹⁸

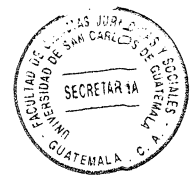
Es contra de la tercera ola obrera y su auge organizativo, que se desata el terrorismo de Estado, llevando al movimiento sindical a su aniquilación, principalmente en los períodos de gobierno de Lucas García, Ríos Montt y Mejía Víctores.

²¹⁵ Albizures, Miguel Angel. **El movimiento sindical: lucha, represión y reactivación. Recuperando la memoria histórica.** Pág. 25.

²¹⁶ Ruiz Palma, Ramiro. **Las corrientes sindicales internacionales y su influencia en el movimiento sindical guatemalteco.** Pág. 9.

²¹⁷ *Ibid.* Pág. 40

²¹⁸ Levenson, Deborah. **Sindicalistas contra el terror.** Pág. 67.



4.2. La Central Nacional de Trabajadores y el movimiento sindical

La CNT tuvo su origen en la Juventud Obrero Católica (JOC), que era una organización nacida en la iglesia católica y tenía por objeto ganar adeptos de la clase obrera europea durante las primeras décadas del siglo XX. A finales de los años 20, la JOC fue autorizada para ser una rama de Acción Católica y en 1947 inició su apostolado en Guatemala por medio del sacerdote español Gilberto Solórzano. Después del golpe de Estado de 1954, mientras las otras organizaciones juveniles fueron destruidas, la JOC se convirtió en el grupo juvenil mejor establecido. Buscaba combatir el alcoholismo en adultos y jóvenes, el analfabetismo y la acumulación de basura en las calles; dentro de sus miembros se construía una solidaridad al estilo de una organización mutual.²¹⁹ El padre Solórzano se oponía a la posibilidad de que los miembros de la JOC se involucraran en actividades con mayor contenido político, pero a mediados de la década de 1960, asume la dirigencia el padre Abel López, quien no se resistía a que los integrantes de la organización juvenil sistematizaran sus acciones en defensa de la dignidad laboral de ellos mismos y de los obreros, incluyendo el sindicalismo.

Precisamente en 1962, después de las movilizaciones estudiantiles de marzo y abril, los miembros de la primera promoción de *JOCistas*, “abandonaron la JOC para formar el Frente de Trabajadores Cristianos (FTC). Los miembros del FTC prosiguieron en la creación de la Federación Nacional de Obreros del Transporte (FENOT) en 1965, la Federación Central de Trabajadores de Guatemala –que reemplazó al FTC- en 1966, la

²¹⁹ Levenson, Deborah. **Ob. Cit.** Pág. 89.



Federación Campesina de Guatemala (FCG) en 1967, la Central Nacional de Trabajadores (CNT) en 1968 y la Federación de Empleados Bancarios (FESEB) en 1969.”²²⁰ La idea de la fundación de la CNT se produjo luego de un encuentro en el año 1968 entre un *exJOCista* argentino, Emilio Maspero, quién en ese momento era líder de la Conferencia Latinoamericana de Trabajadores, con los antiguos *JOCistas* guatemaltecos que en ese entonces militaban en el Sindicato Campesino y en la Federación Cristiana, Celso de León y Teresa de Oliva.²²¹

El principal antecedente de la CNT es la Federación Central de Trabajadores de Guatemala (FECETRAG), constituida el 1 de mayo de 1962, así como la Federación Nacional de Obreros del Transporte (FENOT) y la Federación Campesina de Guatemala (FCG). La fusión de estas tres federaciones dio paso a la Confederación Nacional de Trabajadores (CNT) en 1968,²²² que en 1971 pasaría a ser la Central Nacional de Trabajadores.²²³ La CNT se funda durante el gobierno de Méndez Montenegro, en medio de los múltiples ataques de los escuadrones de la muerte que se formaron en esa época. La Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG) apoyó a la CNT con financiamiento, así como el involucramiento de sus cuadros profesionales de clase media en el movimiento obrero.²²⁴ Precisamente esos profesionales, abogados principalmente, se convirtieron en los representantes y defensores legales de las organizaciones de trabajadores

²²⁰ Levenson, Deborah. **Ob. Cit.** Pág. 96.

²²¹ **Ibid.** Pág. 97.

²²² López Larrave, Mario. **Breve historia del movimiento sindical guatemalteco.** Pág. 36.

²²³ Albizures. **Ob.Cit.** Pág. 28 y 29.

²²⁴ Levenson. **Ob.Cit.** Pág. 104.

La CNT trabajaba constantemente en la visión y estrategia de su desarrollo organizativo y de formación,²²⁵ llegando a contar con una escuela de formación de cuadros y el periódico Acción Popular²²⁶. En cuanto a la proliferación de organizaciones de trabajadores en la ciudad y el campo, cabe mencionar que la FENOT formó 6 sindicatos, la Federación de Empleados Bancarios conformó 5 y la CNT formó sindicatos en 12 fábricas,²²⁷ se constituyeron ligas campesinas en el departamento de Guatemala, Chimaltenango y El Quiché, alcanzando a finales de los 60's casi cien organizaciones de este tipo.²²⁸

La historia de la CNT puede dividirse en tres períodos:

- a. El primero, que es resultado de la práctica social y política de la JOC, va desde su fundación como Confederación hasta un período de acumulación de fuerzas que comenzaría a darle forma a la CNT como Central de organizaciones sindicales.
- b. El segundo período va de la fundación de la CNT como Central en el año 1971 y el emprendimiento de sus actividades sindicales en cuanto a lo legal, las medias de hecho, la organización y expansión geográfica, la formación de cuadros y la solidaridad y coordinación con otras centrales sindicales y organizaciones sociales, incluyendo su incorporación al Comité Nacional de Unidad Sindical en 1976. Este período finaliza el 21 de junio 1980.

²²⁵ Albizures. **Ob. Cit.** Pág. 33.

²²⁶ **Ibid.** Pág. 110.

²²⁷ **Ibid.** Págs. 109 y 110

²²⁸ **Ibid.** Pág. 31

- c. El tercer período inicia el 21 de junio de 1980 con la desaparición forzada de una gran cantidad de sus dirigentes hasta la minimización de las acciones de la Central, así como el exilio, asesinato, secuestro y desaparición de sus demás dirigentes.

La CNT no se limitó a las reivindicaciones gremiales de los sindicatos que la integraron, sino también se solidarizó y se sumó a otros procesos sociales que surgían como resultado de la práctica política de diversos sectores. La formación y conciencia de clase de sus integrantes, su peso político, su capacidad de negociación y de movilización valió para que fuera visualizada como enemigo interno y por lo tanto objeto de eliminación.

4.3. El 21 de junio de 1980

La desaparición forzada de las y los sindicalistas de la CNT el 21 de junio de 1980 se vio procedida por una serie de hechos que atentaron contra la vida e integridad de sus miembros, de ahí que sea necesario no sólo traer a colación los hechos concretos del fenómeno que se investiga, sino también sus antecedentes, a efecto de ilustrar de mejor manera el contexto de terror en el que se encontraba sometido el movimiento sindical.

4.3.1. Antecedentes del hecho

En palabras de Sergio Aldana Galván, la CNT llegó a considerarse “la central sindical más clasista y revolucionaria del país”.²²⁹ Ello la llevó a ser un blanco de la represión y terror estatal. La detención y posterior desaparición de sindicalistas de la CNT el 21 de junio de 1980 tuvo entre algunos de sus antecedentes:²³⁰

1. El allanamiento a la sede de la Central el 25 de junio de 1976. El portón fue violentado con un vehículo y fueron capturados tres sindicalistas que posteriormente fueron presentados a los tribunales tras una ola de protestas.
2. El asesinato del laboralista Mario López Larrave, el 8 de junio de 1977.
3. Amenazas contra trabajadores por parte del Ejército Secreto Anticomunista durante 1977.
4. Control y vigilancia a la marcha de los mineros de Ixtahuacán y los trabajadores del ingenio Pantaleón en noviembre de 1977.
5. El secuestro de Víctor Manuel Paniagua, miembro de FASGUA, el 7 de enero de 1978; su cadáver apareció con señales de tortura el día siguiente.
6. El 20 de julio de 1978 es asesinado Mario Mujía Córdova, del Departamento de Organización de la CNT y líder de la marcha de los mineros de Ixtahuacán.
7. El estallido de una bomba en la sede de la CNT el 16 de febrero de 1979.

²²⁹ Secretaría de la Paz. **Ob. Cit.** Págs. 146 y 147.

²³⁰ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo VI. Pág. 184. Gutiérrez. **Ob. Cit.** Págs. 218 a 231. Levenson. **Ob. Cit.** Pág. 189.

8. El 15 de marzo de 1979 es secuestrada por 12 horas la Secretaria General del Sindicato de ACRICASA y miembro del Comité Ejecutivo de la CNT, dándole 48 horas para salir del país.
9. El 14 de mayo de 1979 el gobierno amenaza con disolver la CNT y el CNUS por ser organizaciones ilegales.
10. La lucha y negociación por el aumento al salario mínimo en la ciudad y el campo, principalmente en la Costa Sur, por el corte de caña y algodón, entre febrero y marzo de 1980.
11. El 22 de febrero de 1980 la PN desaloja a los trabajadores de la Empresa Industria de Café S.A. (INCASA). Simultáneamente se allanó la sede de la CNT y se capturó al Comité Ejecutivo del Sindicato de INCASA. Los sindicalistas posteriormente fueron presentados ante los tribunales.
12. El desalojo, detención y encarcelamiento de aproximadamente 150 trabajadores de la fábrica de muebles CAMSA, en Villa Nueva, quienes realizaban un paro de labores exigiendo aumento al salario. En medio de este hecho se secuestra y desaparece a Guillermo Hernández, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la empresa INCESA STANDARD, cuando se encontraba junto a los trabajadores de CAMSA.
13. Asalto a la sede de la CNT por parte de hombres armados, el 30 de abril de 1980 en horas de la noche. Destruyeron propaganda, detuvieron a varias personas y golpearon al conserje.
14. El secuestro de 36 manifestantes el 1 de mayo de 1980. Se ha documentado que algunos cuerpos de las víctimas aparecieron ensangrentados y mutilados.

15. Asesinato del sindicalista Marlon Randolph Mendizábal, el 27 de mayo de 1980, al salir de las instalaciones de Coca-Cola.

16. Asesinato de Edgar Aldana Ruano, miembro del sindicato de Coca-Cola, el 21 de junio de 1980.

Es de observar que de los anteriores dieciséis hechos suscitados contra el movimiento sindical entre junio de 1976 y junio de 1980, al menos ocho de ellos estuvieron dirigidos a sus líderes, es decir la mitad, lo que evidencia el criterio y carácter selectivo de los crímenes de los que fueron víctimas. Algunos de estos hechos han quedado registrados en el Archivo Histórico de la Policía Nacional y para efectos de esta investigación, a continuación se realiza una breve presentación y análisis de algunos documentos que refieren los antecedentes de la desaparición forzada de sindicalistas de la CNT.

En cuanto al caso de detención de siete dirigentes sindicales, en su mayoría de INCASA, quienes se encontraban en el interior de la sede de la CNT, en un comunicado original de la Central de fecha 22 de febrero de 1980,²³¹ se denuncia que 10 agentes de los cuerpos policíacos vestidos de particular y fuertemente armados, ingresaron violentamente y sin orden judicial a las instalaciones de la CNT en horas de la tarde, encañonando y secuestrando a siete líderes sindicales, en su mayoría de INCASA, quienes fueron introducidos en vehículos sin placas. Se hace referencia que esta acción contra los sindicalistas se llevó a cabo unas horas después de que trabajadores agrícolas de la costa sur iniciaran un paro de labores, demandando aumento salarial. Este

²³¹ Infra, véase anexo, imagen I.

documento ilustra un modo de operar de las fuerzas de seguridad, que es bastante similar al utilizado en otros operativos. Afortunadamente las personas detenidas son puestas a disposición de los Tribunales por elementos del Cuerpo de Detectives de la Policía Nacional,²³² lo que permite deducir que efectivamente fueron miembros de la Policía los que de forma ilegal ingresaron a la sede de la CNT y detuvieron a los sindicalistas que ahí se encontraban.

Sobre el desalojo y detención de los trabajadores de CAMSA el 17 de marzo de 1980, cuando realizaban un paro de labores en el interior de dicha fábrica y la detención y desaparición del dirigente sindical Guillermo Hernández, cabe indicar que el documento que registra estos hechos,²³³ permite observar dos situaciones relevantes. En primer lugar la represión por parte de las fuerzas de seguridad en un conflicto obrero-patronal lo que denota un apoyo de las fuerzas de seguridad a los empresarios en conflicto, protegiendo así sus intereses económicos. En segundo lugar, el criterio selectivo utilizado en la detención y desaparición de Guillermo Hernández, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de INCESA STANDARD, de quien se considera que por su activismo, había sido perfilado como enemigo y por ende se encontraba bajo algún tipo de vigilancia y persecución. Con este acto de terror se cumplía con el objetivo de descabezar la organización sindical a la que pertenecía e infundir terror entre los demás integrantes del sindicato y las personas que observaron el hecho, dejando en el ambiente

²³² Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33667.

²³³ Infra, véase anexo, imagen II.

el mensaje de no participar en la organización de trabajadores pues lo observado les estaría esperando como una posibilidad.

Ante la ola de violencia estatal, la solidaridad obrero-campesina se demostró en múltiples ocasiones a través de los comunicados de denuncia de la CNT, haciendo públicos los actos de represión de los que eran víctimas las comunidades indígenas y los trabajadores rurales, además hubo medidas de hecho tomadas por la alianza obrero-campesina, como lo fue la exigencia del aumento al salario mínimo, gestándose un gran movimiento en la costa sur. La unidad de la masa trabajadora del campo y la ciudad también fue vista como una amenaza por la clase hegemónica y el gobierno militar de turno. Se ha seleccionado algunos documentos para ilustrar esta situación y se ha observado que en sus comunicados, la CNT plantea y defiende su postura de clase y manifiesta su hermanamiento con el campesinado indígena, evidenciando las condiciones de vida a las que se encontraban (y aún se encuentran) sometidos, haciendo también un llamado a la solidaridad a efecto de fortalecer la alianza obrero-campesina en la que se encontraba trabajando. Por ejemplo un comunicado original de la CNT, de fecha 10 de enero de 1980,²³⁴ en el que se denuncia actos de represión en contra de campesinos por parte del alcalde de San Bartolomé Jocotenango, Quiché, porque se negaban a prestar servicios gratuitos a la municipalidad. En los archivos consta también otro comunicado original de la CNT de fecha 25 de enero de 1980,²³⁵ en el que se denuncia que en los pueblos de Chajul, Nebaj y Uspantán, de El Quiché, el Ejército junto

²³⁴ Infra, véase anexo, imagen III.

²³⁵ Infra, véase anexo, imagen IV.

a los terratenientes de la región dirigían masacres, secuestros, robos, destrucción de ranchos y cosechas en contra del campesinado local, como una respuesta a los indígenas que pretendían hacer valer sus derechos y defenderse de la explotación a la que eran sometidos. El comunicado de la CNT evidencia que los indígenas no solamente eran sometidos a la explotación, sino también a la violencia y terror estatal determinados por la defensa de los intereses de los terratenientes locales.

Por su trabajo, el rechazo a la CNT por parte del empresariado fue creciendo, hasta el punto de adoptar la posición de que no negociarían con trabajadores si éstos eran asesorados por la CNT, tal y como se encuentra registrado en un comunicado original de la Central de fecha 7 de marzo de 1980,²³⁶ en el que se denuncia esta actitud de los empresarios de Enlozados Nacionales. La CNT reunía una vasta experiencia en la defensa de los intereses de las masas trabajadoras, por ello era la principal fuente de asesoramiento de las organizaciones sindicales incipientes. El rechazo de la asesoría de la CNT por parte de los empresarios, estaba asociado directamente al temor de éstos hacia la formación de una organización sindical resistente y fuerte que pelearía por sus intereses hasta las últimas consecuencias. Los empresarios sabían que de permitir que la CNT influyera en los trabajadores de su fábrica, próximamente tendría que enfrentarse a un grupo de trabajadores con conocimiento de sus derechos, asociados, asesorados, informados, beligerantes y con capacidad de negociar y presionar.

²³⁶ Infra, véase anexo, imagen V.



Otro antecedente relevante, es el trabajo de la Central en la demanda del aumento al salario mínimo en el campo y la ciudad en febrero de 1980. Se gestó un gran movimiento campesino en la costa sur que logró el aumento de Q1.12 a Q3.20 en las actividades de la producción de ganado, café, azúcar y algodón.²³⁷ El aumento al salario mínimo fue planteado en virtud que el poder adquisitivo del quetzal se había reducido en un 50% aproximadamente entre los años 1973 y 1979 y la tendencia continuaba, por lo que los salarios percibidos eran insuficientes para enfrentar el alto costo de la vida. Ante la presión de los trabajadores con paros de labores en las fincas de caña y algodón, la represión no se hizo esperar. Existen documentos que ilustran las circunstancias en que se desarrolló el movimiento en la costa sur, por ejemplo un comunicado original de la CNT de fecha 22 de febrero de 1980,²³⁸ en el que se denuncia un atentado contra un campesino en Santa Lucía Cotzumalguapa, quien fue ametrallado. Asimismo es incesante el llamado a la solidaridad con el movimiento de la costa sur y a la unidad obrera, dejando clara su postura de clase frente a la violencia utilizada en su contra a raíz de la exigencia del aumento al salario mínimo.

Existe otro documento relacionado a los hechos en la costa sur por la demanda de aumento al salario mínimo, consistente en un comunicado original de la CNT de fecha 27 de febrero de 1980,²³⁹ en el que se evidencia nuevamente el involucramiento de las fuerzas de seguridad en los conflictos obrero-patronales, apoyadas por elementos de seguridad privados de los empresarios. Según el comunicado, el saldo de los incidentes

²³⁷ Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33644.

²³⁸ Infra, véase anexo, imagen VI.

²³⁹ Infra, véase anexo, imagen VII.

reportados el 26 de febrero de 1980 fue de al menos un muerto, cuatro desaparecidos y una cantidad de personas heridas no determinada. Finalmente con el aumento al salario mínimo alcanzado por el movimiento de la costa sur representó una derrota para la clase hegemónica y una victoria para obreros y campesinos.

A estos hechos se sumó otro que podría considerarse el detonante de la desaparición colectiva del 21 de junio de 1980. Este hecho consistió en el asesinato del Teniente de Infantería Francisco Javier Rodas Flores, quien era el gerente de Relaciones Industriales y Jefe del Departamento de Personal de la Embotelladora Guatemalteca S.A., es decir Cola-Cola, el 20 de junio de 1980.²⁴⁰ Posteriormente las FAR se atribuyeron el hecho indicando que había sido ajusticiado.²⁴¹

Un día después del asesinato del gerente de Coca-Cola, el 21 de junio de 1980 en horas de la mañana, es asesinado en el interior de las instalaciones de Coca-Cola el sindicalista Edgar René Aldana²⁴² y por la tarde es desaparecido forzosamente un grupo de sindicalistas de la CNT.

²⁴⁰ Infra, véase anexo, imagen VIII.

²⁴¹ Figueroa Sarti, Raúl. **El 20 de junio en nuestra memoria**, raulfigueroasarti.blogspot.com (consulta: 15 de agosto de 2016).

²⁴² Gutiérrez. **Ob. Cit.** Pág. 155.

4.3.2. Los hechos

La dirigencia de la Central Nacional de Trabajadores tenía programada una reunión con sus miembros el 21 de junio de 1980 aproximadamente a las tres de la tarde, en su sede que se ubicaba sobre la 9ª avenida entre 5ª y 4ª calle de la zona 1 de la Ciudad de Guatemala. En dicha reunión se discutiría diferencias ideológicas internas, así como la represión de la que era objeto el movimiento sindical.

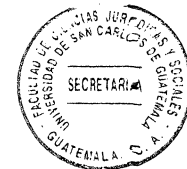
Debido al asesinato Edgar René Aldana, por razones de seguridad, la convocatoria fue suspendida, pero no todos los dirigentes tuvieron conocimiento y quienes participarían en la reunión empezaron a llegar a partir de las dos de la tarde a la sede de la CNT, reuniéndose aproximadamente 27 personas. Se ha documentado que se desarrolló un operativo conjunto entre la Policía Nacional, la judicial y el Ejército de Guatemala, pues se observaron sujetos armados vestidos de civil y enmascarados y había algunos que eran militares, a los cuales se les identificó por las insignias que portaban, el color de su uniforme y porque tenían la voz de mando. Se observó también varios vehículos, entre éstos el denominado pájaro azul, en el cual la Policía Nacional acostumbraba a trasladar a personas capturadas; incluso personas que observaron de lejos, indicaron que había siete vehículos que pertenecían a la división de narcóticos de la PN y que el jefe de dicha división se encontraba entre quienes efectuaban el operativo.²⁴³ Hubo agentes uniformados y vestidos de particular que paralizaban el movimiento de vehículos entre la décima y séptima avenida y entre la tercera y quinta calle de la zona uno, abarcando el

²⁴³ Levenson. **Ob. Cit.** Pág. 192.

área en que se encontraba la Prisión de Mujeres Santa Teresa, la sede del Cuerpo de Detectives, la Casa Presidencial y el Palacio Nacional, asimismo a dos cuadras de la sede de la CNT se encontraba el Segundo Cuerpo de la Policía, por lo que resulta imposible que las autoridades gubernamentales y las fuerzas de seguridad no se hubiesen percatado del movimiento que implicaba un operativo de esa dimensión y en esa ubicación. El operativo fue grande y breve, según las fuentes consultadas, participaron aproximadamente sesenta hombres armados y duró aproximadamente de tres a cinco minutos y no se escuchó disparos. Algunas personas acudieron a la sede de la CNT minutos después de ejecutado el operativo y se encontraron con que la puerta estaba abierta y había pozas de sangre, asimismo los archivos fueron sustraídos y el mobiliario fue destruido. Las y los sindicalistas detenidos fueron introducidos en vehículos y llevados con rumbo desconocido, desapareciéndolos forzosamente.²⁴⁴ Posterior a los hechos, el Gobierno de aquella época negó su participación en el operativo de detención y desaparición, aduciendo que la acción había sido llevada a cabo por grupos extremistas; sin embargo tres días después, el 24 de junio de 1980, el entonces Vicepresidente de la República, Francisco Villagrán Kramer, en una comunicación con la Embajada de Estados Unidos, aseguró que los desaparecidos se encontraban en el Destacamento Militar Berlín, ubicado en Coatepeque, Quetzaltenango.²⁴⁵

²⁴⁴ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo VI. Págs. 185 y 186. Gutiérrez. **Ob. Cit.** Pág. 152 a 155. Levenson. **Ob. Cit.** Pág. 190 a 192.

²⁴⁵ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo VI. Pág. 187. Gutiérrez. **Ob. Cit.** Pág. 161.



Entre las y los sindicalistas detenidos y posteriormente desaparecidos, se encontraban:²⁴⁶

1. **Orlando Antonio García Rodríguez**, miembro del Sindicato de Transportes Urbanos Reforma.
2. **Irma Candelaria Pérez Osorio**, miembro del Sindicato de Industrias Plásticas de Guatemala (INDUPLASTIC).
3. **Rafael Antonio Aguilar Pérez**, miembro del Sindicato Sistemas Electrónicos.
4. **Erwin (o Irwin, Ervin, Edwin, Erquien) René Hernández Paiz**, miembro del Sindicato de Comercio de Material de Construcción (CERMACO).
5. **Selvin Arnoldo (o Arnulfo) García López**, miembro del Sindicato de CERMACO.
6. **Alvaro Orlando Estrada**, miembro del Sindicato de CERMACO.
7. **Bernardo Marroquín Salazar**, Secretario General del Sindicato de la fábrica de alimentos Kerns.
8. **Florencia Xocop Chavez**, miembro del Sindicato de las Industrias Acrílicas de Centro América (ACRICASA) y miembro de la Comisión de Organización de la CNT.
9. **Mario Campos Valladares**, Secretario General de la fábrica de Productos Alimenticios Diana y Secretario General de la CNT.
10. **Oscar Armando Salazar**, miembro del Sindicato de Trabajadores de Prensa Libre.
11. **Jorge Luis Serrano**, miembro del Sindicato Enlozados Nacionales.

²⁴⁶ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo VI. Págs. 190 y 191. Gutiérrez. **Ob. Cit.** Pág. 156 y 157.



12. **Florentino Gómez López**, Secretario de Prensa del Sindicato de Trabajadores de la Embotelladora Guatemalteca (STEGSA).
13. **Ismael Vásquez Ortiz**, Secretario de Conflictos del STEGSA y de la Comisión de Conflictos de la CNT.
14. **Manuel Antonio Rodríguez**, miembro del Sindicato de la fábrica de alimentos Kerns.
15. **Mario Martínez**, miembro del Sindicato de Foremost Dairy.
16. **Sara Cabrera Flores**, con cinco meses de embarazo, Secretaria General del Sindicato de ACRICASA.
17. **Hilda Carlota Pérez Menéndez**, miembro del Sindicato de ACRICASA.
18. **Sonia Elizabeth Alecio**, miembro del Sindicato de Vick Vaporub.
19. **Crecencio Coronel Ordóñez**, miembro del Sindicato Enlozados Nacionales.
20. **Cristina Yolanda Carrera Cabrera**, miembro del Sindicato Sistemas Electrónicos.
21. **Manuel René Polanco Salguero**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Prensa Libre.
22. **Agustin Chitay Chapetón**, miembro del Sindicato de INDUPLASTIC.
23. **Roberto López (Roberto Poll o Tomás Roberto Pol)**, miembro de la Federación Nacional de Obreros del Transporte (FENOT).
24. **Pedro Ramos Micatu**, miembro de la FENOT.
25. **Héctor Manuel Sánchez González**, miembro del Sindicato de INDUPLASTIC.
26. **Oscar Augusto Pérez**, miembro del Sindicato de ACRICASA.

27. Luis Roberto (o Rodolfo) Bonilla, miembro de la CNT.

La versión de los hechos es corroborada por múltiples documentos en los que se denuncia las circunstancias en que fueron perpetrados, por ejemplo el comunicado original de fecha 14 de julio de 1980, del Frente Democrático Contra la Represión (FDCR), en el que se denuncia e ilustra someramente la desaparición de la que fueron víctimas líderes y lideresas de la CNT.²⁴⁷ El operativo de desaparición forzada efectuado el 21 de junio de 1980, reúne las características de otros operativos efectuados en contra de sindicalistas, pues es realizada por hombres armados vestidos de civil, aunque se tiene información que las directrices eran recibidas por miembros de la PN y el Ejército; las víctimas son introducidas en vehículos que se conocía que eran utilizados para efectuar capturas por parte de la PN y posteriormente son desaparecidas y las autoridades niegan tener información sobre el hecho y las víctimas. La detención y desaparición de este grupo de sindicalistas representa uno de los golpes más fuertes recibidos por el movimiento sindical y el inicio de su neutralización y destrucción.

4.4. La respuesta del Estado ante la desaparición de sindicalistas de la CNT

Posterior al hecho fueron planteadas exhibiciones personales, las cuales resultaron ineficaces ante la situación de impunidad con que se desarrollaban las operaciones clandestinas de las fuerzas de seguridad del Estado. Desde el día de los hechos se

²⁴⁷ Infra, véase anexo, imagen IX.



accionó para garantizar la libertad e integridad del grupo de sindicalistas secuestrado, así ha quedado documentado en el Archivo Histórico de la PN.²⁴⁸ Muestra de esto son las exhibiciones personales del Archivo Histórico de la Policía Nacional con referencias GT PN 24-05 S004 F7890, de fecha 23 de junio de 1980; respuesta negativa GT PN 24-05 S004 F7889, de fecha 23 de junio de 1980; GT PN 50 S005 F11876, de fecha 23 de junio de 1980 y su trámite y respuesta negativa; GT PN 50 S005 F 11878 y F11875, de fecha 23 y 24 de junio de 1980 respectivamente; GT PN 24-05 S004 F7887, de fecha 25 de junio de 1980; GT PN 50 S004 Exp. P.N. AHPN No. 1128, sobre exhibición personal de fecha 18 de julio de 1984 a favor 52 personas desaparecidas entre 1980 y 1983, entre quienes se encuentran sindicalistas de la CNT. Hubo muchas otras exhibiciones personales interpuestas, sin embargo la respuesta del Estado fue negativa y a la fecha se desconoce la suerte y paradero del grupo de sindicalistas. Llama la atención que otros reportes de exhibiciones personales consultados, que fueron elaborados por el Cuerpo de Detectives y por el Segundo Cuerpo de la PN, dependencias que se encontraban dentro del área en que se efectuó el operativo de desaparición, contienen respuestas en sentido negativo respecto de esta diligencia.

Al respecto Sergio Aldana Galván ha testificado que “Junto a dirigentes del STEPLEA [Sindicato de Trabajadores de la Empresa Prensa Libre S.A.] y de otros sindicatos, fuimos de los primeros en ser informados del hecho. Con el compañero Roberto Calimayor -QEPD- integrante del departamento de organización de la CNT, rápidamente presentamos uno de los primero recursos de exhibición, intentando con tal acción salvar

²⁴⁸ Infra, véase anexo, imagen X y XI.

la vida de los compañeros y compañías capturados. En los siguientes días, dirigentes de la Central impulsaron distintas acciones y actividades con el objetivo de rescatar a los secuestrados, pero toda acción chocó contra el muro del silencio de las distintas autoridades evidentemente sujetadas al servicio de la dictadura”.²⁴⁹

El Cuerpo de Detectives de la PN citó a por lo menos dos miembros de la CNT que en algún momento se presumió que habían sido desaparecidos el 21 de junio de 1980, los sindicalistas Celso Santos Huas y Milquicidet Miranda Contreras, quienes fueron sometidos a interrogatorio el 26 de junio de 1980,²⁵⁰ siendo indagados sobre el motivo por el que figuraban en un listado de personas desaparecidas publicado en un diario, dando éstos la explicación que habían sido invitados a la reunión de sindicalistas, pero que no acudieron y que seguramente por ese motivo se consideró que también habían sido secuestrados. Los interrogatorios fueron utilizados como un medio para tergiversar los hechos, pues según comunicado de la CNT de fecha 8 de julio de 1980,²⁵¹ el Jefe del Cuerpo de Detectives difundía declaraciones que varios sindicalistas que se decía habían sido capturados, aparecieron posteriormente en sus lugares de trabajo. Asimismo en este comunicado se denuncia que, a punta de pistola, elementos de la PN no permitían a los sindicalistas ingresar a su sede; que familiares de las y los capturados eran objeto de actos intimidatorios; que miembros del Comando Seis, entre otros, impidieron un ayuno que se realizaría en el atrio de la Catedral Metropolitana exigiendo la liberación de las personas capturadas y que los sindicalistas que fueron citados e

²⁴⁹ Secretaría de la Paz. **Ob. Cit.** Pág. 149.

²⁵⁰ *Infra*, véase anexo, imagen XII y XIII.

²⁵¹ Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33733.



interrogados por el Cuerpo de Detectives fueron advertidos de que acabarían con todos los sindicalistas. Respecto de Milquicidet Miranda Contreras, cabe mencionar que según el denominado Diario Militar, fue capturado el 31 de enero de 1984 y por interpretación de las claves utilizadas en ese documento, se presume que fue ejecutado el 6 de marzo de 1984, identificándose su caso con el número 59 de ese documento.²⁵²

En otro comunicado de fecha 17 de julio de 1980, se denunció que un día antes fue asesinado Rafael Zepeda Bernal, dirigente del Sindicato Central de Trabajadores Municipales y mientras la víctima era velada en la sede de ese sindicato, un grupo de hombres fuertemente armados, a bordo de un vehículo, ametrallaron dicha sede, provocando la muerte de tres personas más e hiriendo a otras seis.²⁵³ Al analizar los hechos anteriormente descritos, se observa que el Estado, a través de sus personeros, omite garantizar el goce de los derechos más elementales del movimiento sindical y, por la actitud de sus funcionarios así como por los patrones de violencia institucional que se desarrollaron a partir de los años cincuenta, también podría deducirse la implicación de empleados o funcionarios públicos y/o grupos paramilitares en esos y otros muchos actos de terrorismo dirigido en contra de las y los trabajadores organizados.

Un hecho de gran relevancia que no puede dejar de mencionarse, es el operativo del 24 de agosto de 1980 en el que fue detenido y posteriormente desaparecido un grupo de 17 personas, entre líderes sindicales, estudiantes de la USAC y miembros de la Escuela de

²⁵² Rímola Molina, Francisco Roberto; Rubén López Herrera. **La verdad detrás del Diario Militar. Desapariciones forzadas en Guatemala 1982-1985.** Pág. 21.

²⁵³ Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33722.

Orientación Sindical de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando se encontraban reunidos por razones de seguridad, en la Finca Emaús Medio Monte, ubicada en Escuintla,²⁵⁴ también se encontraba en el lugar el administrador de la finca. Según la CEH y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el operativo tuvo las mismas características que el del 21 de junio de 1980²⁵⁵ y en él participaron elementos del Ejército, el segundo jefe de Investigaciones de la PN y otros elementos de ésta.²⁵⁶ En relación a este hecho la CEH documentó que el representante legal de la casa Emaús fue acusado por el Ejército de darles cabida a los comunistas y declaró que jeeps militares y un camión fueron utilizados en el operativo.²⁵⁷

Las personas capturadas fueron el 24 de agosto de 1980 fueron:²⁵⁸

1. **Ileana del Carmen Minera López**, miembro de la Escuela de Orientación Sindical.
2. **Víctor Herrera**, miembro de la Escuela de Orientación Sindical.
3. **Rosario Leal**, miembro de la Escuela de Orientación Sindical.
4. **Adalberto Juárez**, miembro del sindicato de fábrica de alimentos Kerns.
5. **José Ortiz**, miembro del sindicato de fábrica de alimentos Kerns.
6. **Gustavo Adolfo Bejarano Oscar**, miembro del sindicato de CIDASA.
7. **Rafael Enrique Girón Miranda**, miembro del sindicato de CIDASA.
8. **Jordán Gilberto Salazar Urizar**, miembro del sindicato de CIDASA.

²⁵⁴ Infra, véase anexo, imagen XIV. Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33742.

²⁵⁵ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo VI. Pág. 186.

²⁵⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución No. 35/81, caso 7490, de fecha 25 de junio de 1981, <https://www.cidh.oas.org> (consulta: 1 de septiembre de 2016).

²⁵⁷ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo VI. Pág. 187.

²⁵⁸ Gutiérrez. **Ob. Cit.** Pág. 166 y 167. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución No. 35/81, caso 7490, de fecha 25 de junio de 1981, <https://www.cidh.oas.org> (consulta: 1 de septiembre de 2016).

9. **Augusto Yax Ciriaco**, miembro del sindicato de CIDASA.
10. **Gerónimo Alberto Moreno Palencia**, miembro del sindicato de CIDASA.
11. **Adolfo Obdulio Molina Mérida**, miembro del sindicato de CIDASA.
12. **Juan Guerra Castro**, miembro del sindicato de INCASA.
13. **Guillermo Turcios García**, miembro del sindicato de INCASA.
14. **Julio César Pérez Gálvez**, estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
15. **Nery Robledo Espinoza o Nery Edmundo Espinoza Pérez**, estudiante de la Facultad de Agronomía.
16. **Edgar de la Cruz**, miembro de la Escuela de Orientación Sindical.
17. **José Luis Peña**, administrador de la Finca Emaús.

En el caso de la Finca Emaús, la CIDH hizo notar que el gobierno negó tener conocimiento de la acción y haber retenido al grupo de sindicalistas. La información que la Comisión recibió de los reclamantes indicaba que Alfonso Ortiz se encontraba al mando y que las personas detenidas “fueron conducidas a los garajes de la división de investigaciones de la Policía Nacional en la Zona 6 de la ciudad, en donde fueron torturadas bajo la dirección del nuevo Jefe de Investigaciones, Pedro Arredondo”.²⁵⁹ El Gobierno de Guatemala no suministró la información requerida por la CIDH en los casos de los grupos de sindicalistas desaparecidos el 21 de junio de 1980²⁶⁰ y el 24 de agosto del mismo año, por lo que con fundamento en el Artículo 39 de su Reglamento, la

²⁵⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución No. 35/81, caso 7490, de fecha 25 de junio de 1981, <https://www.cidh.oas.org> (consulta: 1 de septiembre de 2016).

²⁶⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución No. 33/81, caso 7490, de fecha 25 de junio de 1981, <https://www.cidh.oas.org> (consulta: 1 de septiembre de 2016).

Comisión resolvió presumir verdaderos los hechos denunciados, declarando que el Gobierno de Guatemala violó los Artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 7 (derecho a la libertad personal), 8 (garantías jurídicas), 15 (derecho de reunión) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además recomendó al gobierno que investigara los hechos denunciados y se sancionara a los responsables, debiendo comunicar a la CIDH la decisión que adoptara, en un plazo de 60 días. A la fecha aún se desconoce el paradero del grupo de sindicalistas detenidos y desaparecidos, tampoco se ha sancionado a los responsables y no se ha brindado el acceso a justicia a las víctimas y sus familiares.

En un momento de la historia en que el recurso de exhibición personal no era tramitado debidamente y los jueces se constituían a los lugares de detención únicamente para preguntar si ahí se encontraban detenidas determinadas personas o se limitaban a revisar los libros de detenidos, excepcionalmente el juez Jaime Rafael Marroquín Garrido, según lo ha documentado la CEH, se presentó a una de las sedes de la PN, ingresó a las instalaciones exigiendo que se abriese la puerta de un ambiente en donde se escuchaban ruidos y creyó dar con el paradero de los detenidos de la Finca Emaús, sin embargo las autoridades policiales se negaron rotundamente a abrir la puerta, indicándole al Juez que era requerido por la Dirección General de la PN e impidiéndole que practicara la diligencia de exhibición personal, siendo obligado a retirarse del lugar.²⁶¹ Aproximadamente tres días después, el 9 de septiembre de 1980, fue asesinado

²⁶¹ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo III. Pág. 130.

en la vía pública junto a un auxiliar de tribunales, hecho que se encuentra documentado en el AHPN en un reporte del Cuerpo de Detectives.²⁶²

La CEH estableció que, en seguimiento al caso del Juez y Oficial ultimados, el 16 de septiembre de 1980 fue nombrado para la investigación el Juez Héctor Augusto Valdéz Díaz, sin embargo ese mismo día fue ametrallado.²⁶³ Se considera que estos hechos de violencia en contra de trabajadores del Organismo Judicial eran claras amenazas para todos aquellos que en algún momento pretendieran cumplir con su obligación de investigar, establecer la verdad y sancionar a los responsables. Los funcionarios del Organismo Judicial también fueron amedrentados y sometidos a un clima de terror y miedo, lo que permitía la impunidad de aquellos que perpetraban los repudiables crímenes y se dejaba en total estado indefensión a la población guatemalteca.

Cabe hacerse el cuestionamiento de por qué la CNT siendo objeto de vigilancia y observación durante años por parte de la Policía Nacional, que rindió diversos informes de las actividades sindicales y mantuvo un control de los movimientos de las y los sindicalistas, finalmente cuando miembros de la CNT y sindicatos afiliados son víctimas de múltiples operativos en los que de forma colectiva son desaparecidos forzosamente, tanto la PN como el gobierno desconocieron la vinculación de las fuerzas de seguridad en estos crímenes, ocultando la verdad de los hechos y los cuerpos que hasta el día de hoy se desconoce de su paradero porque los delincuentes involucrados no han tenido la

²⁶² Infra, véase anexo, imagen XV.

²⁶³ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Ob. Cit.** Tomo III. Pág. 131.



más mínima intención de revelar lo ocurrido, invistiéndose con ello de impunidad. En la investigación documental se localizó documentos pertenecientes a los fondos del Segundo Cuerpo²⁶⁴ y al Cuerpo de Detectives de la PN²⁶⁵, en los que ambas dependencias rinden informes de vigilancia a las actividades del movimiento sindical, principalmente en fechas y movilizaciones importantes, reportando nombres de personas, organizaciones participantes, consignas, placas de vehículos, horarios, fotografías de manifestantes que incluso posan para las fotografías, lo que permite deducir que quien portaba la cámara era una persona infiltrada.²⁶⁶ Hay por lo menos un reporte de tres mujeres sindicalistas detenidas, América Yolanda Urizar Martínez, Rosa María Wantland García y Florencia Xocop Chávez, que son detenidas en una actividad en que distribuían propaganda de la CNT y del sindicato de ACRICASA, posteriormente fueron consignadas a los tribunales por subversoras del orden público y tenencia de propaganda subversiva²⁶⁷ y liberadas ante la presión nacional e internacional.

²⁶⁴ Archivo Histórico de la Policía Nacional. Exp. PN AHPN No.24-354, GT PN 24-09-01 S001, F36381, F36382, F36383, F36384, F36385, noviembre de 1977.

²⁶⁵ Archivo Histórico de la Policía Nacional. Exp. PN AHPN No. 3678_A, GT PN 50 S004, F954, F962, F963, F966, F967, F968, F9770, F1262, noviembre y diciembre de 1977. Exp. PN AHPN No. 1727, GT PN 50 S002, F29620, mayo de 1978.

²⁶⁶ Infra, véase anexo, imagen XVI y XVII.

²⁶⁷ Archivo Histórico de la Policía Nacional. GT PN 99 DSC, F14209, 18 de abril de 1979; GT PN 50 S001, Ficha del Cuerpo de Detectives sobre Florencia Xocop Chávez.

4.5. Garantías constitucionales que asistían a los trabajadores y les fueron violentadas

Para la fecha en que se perpetró la desaparición forzada de las y los sindicalistas de la CNT, entre las garantías que se encontraban vigentes en la Constitución de 1965 y fueron violentadas, se encontraban:

- Garantizar a los habitantes el goce de la libertad, seguridad y justicia (Artículo 1º).
- Libertad e igualdad en dignidad y derechos, la vida, la integridad corporal y la seguridad personal; ninguna persona podía ser sometida a condiciones que menoscabaran su dignidad; prohibición de discriminación por motivo de posición económica o social u opiniones políticas (Artículo 43).
- El principio de legalidad. Nadie podía ser detenido o preso, sino por causa de delito o falta. Los detenidos debían ser puestos a disposición de autoridad judicial (Artículos 46 y 49).
- Todo detenido debía ser interrogado dentro de las 48 horas a su detención, haciéndosele saber la causa de la misma, así como el nombre del denunciante o acusador y toda demás información, asimismo podía proveerse un defensor. La detención preventiva no excedería de cinco días y que en ese término debía dictarse auto de prisión u ordenarse la libertad. La autoridad, jefe de prisión o empleado que ordenara o mantuviera incomunicada a una persona detenida sería destituido de su cargo y se le aplicaría la pena que correspondiera. (Artículo 51).

- Derecho de defensa, el debido proceso y la prohibición de ser juzgado por tribunales especiales (Artículo 41).
- Sólo podía dictarse auto de prisión si precedía información que se hubiera cometido un delito y que concurrieran motivos suficientes para creer que la persona detenida lo hubiese cometido o participado en él (Artículo 42).
- Carácter extraordinario de la pena de muerte (Artículo 54).
- La pena se debía cumplir en establecimientos de carácter civil y que estuvieran destinados para el efecto. Se prohibían las torturas físicas o morales, los tratos crueles, castigos o acciones infamantes, molestias o coacción, los trabajos perjudiciales a la salud o incompatibles con su condición física y dignidad y las exacciones ilegales (Artículo 55).
- Inhabilitación para el desempeño de cargo o empleo público y sanción a funcionarios o empleados públicos que violentaran el Artículo 55. El uso indebido de armas contra un detenido o preso constituiría un delito imprescriptible (Artículo 56).
- La inviolabilidad del domicilio y su penetración con orden de juez en casos excepcionales (Artículo 57).
- Derecho de petición ante las autoridades, las que estaban obligadas a resolver sin demora y comunicar sus resoluciones (Artículo 62).
- Derecho de reunión pacífica y sin armas (Artículo 63).
- Derecho de asociación (Artículo 64).
- Habeas Corpus eficaz (Artículo 79).
- Obligación de las autoridades a proteger, sin demora, a las personas y sus derechos. La omisión respecto de esta obligación generaba responsabilidad (Artículo 147).

- Si el funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo, infringe la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución a que sirviera, sería subsidiariamente responsable por los daños y perjuicios (Artículo 148).
- Imprescriptibilidad de los delitos perpetrados por funcionarios o empleados públicos, cuando por acción u omisión dolosa y por motivos políticos se causara la muerte a una o más personas (Artículo 149).
- La justicia se debía impartir de conformidad con la Constitución y las leyes de la República (Artículo 240).

Puede observarse que desde esa época, por medio de esta norma superior, se establecía la garantía de los derechos mínimos de las personas detenidas, como ser citadas, oídas y vencidas en juicio para poder sancionárseles, mientras que los funcionarios y empleados públicos tenían la prohibición expresa de atentar contra la integridad física y mental de los reos o detenidos y que de hacerlo. El marco jurídico de protección para los detenidos sí garantizaba mínimamente la seguridad e integridad de éstos, sin embargo al analizar los hechos que motivan este trabajo académico y la violencia estatal durante el conflicto armado interno, se considera que, efectivamente, el andamiaje jurídico solamente era una apariencia ante la ciudadanía guatemalteca y la comunidad internacional.

Algo muy importante a resaltar es que en los Artículos 55 y 149 citados anteriormente, se regula la imprescriptibilidad de los delitos cometidos por autoridades del Estado, que pudieran perpetrarse en contra de la integridad de los habitantes y específicamente de

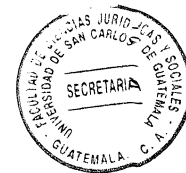
las personas privadas de libertad. Esto obedece a que en ese momento se reconocía que en Guatemala existía un conflicto armado no internacional y que por ello debía resguardar la seguridad e integridad de los heridos, enfermos, los prisioneros de guerra y la población civil, de conformidad con los Convenios de Ginebra ratificados por Guatemala en el año 1952, por lo que el Estado tenía la responsabilidad mínima de cumplir con lo establecido en dichos Convenios. Incluso esta regulación taxativa sobre la imprescriptibilidad también destruye el argumento que plantea que sería inaplicable el tipo penal de desaparición forzada a los hechos de los que fueron víctimas el grupo de sindicalistas de la Central Nacional de Trabajadores.

Para finalizar, cabe hacer la observación que en su momento se denunció que durante los allanamientos practicados en la sede de la CNT, sus archivos fueron sustraídos ilegalmente, a pesar que en la Constitución de 1965 se estableció en el Artículo 58 que “La correspondencia de toda persona y sus documentos y libros privados son inviolables. Sólo podrán ser ocupados o revisados en virtud de auto de juez competente y con las formalidades legales”. Paradójicamente una gran cantidad de documentos originales, producidos por la CNT y el CNUS, lo cual puede establecerse por sus características, se encuentran en los antiguos archivos de la Policía, lo que lleva a concluir en primer lugar que los documentos de la CNT y CNUS que se encuentran en el AHPN son parte de los documentos secuestrados durante los allanamientos y en segundo lugar que la Policía Nacional participó directamente en las graves violaciones a los derechos humanos de los que miembros de la CNT fueron víctimas. Varios de estos documentos fueron



utilizados en este último capítulo, pues recogen parte importante de la historia del movimiento sindical y la represión institucional de la que fue objeto.





CONCLUSIONES

La Doctrina de Seguridad Nacional fue la base ideológica y política a partir de la cual se configuró una política criminal enfocada a neutralizar a los grupos opositores al gobierno y a la élite económica de Guatemala. El fenómeno criminal objeto de la política, fue el comunismo, llegando a concebir éste como cualquier forma de oposición ante el régimen establecido; la respuesta a este fenómeno fue concebida desde un modelo de política criminal de carácter autoritario que pretendía resguardar la seguridad del Estado. El concepto de la Guerra Fría de carácter internacional, se convirtió en el de una guerra que debía realizarse internamente en búsqueda de la unidad nacional, contraponiéndose al concepto de clases sociales, surgiendo el concepto del enemigo interno y con ello la violencia institucional para combatirlo, la cual fue dirigida por el Ejército de Guatemala.

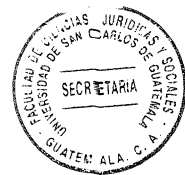
El enemigo interno fue objeto de vigilancia por parte de las fuerzas de seguridad y en el caso de la CNT, se observa que esta actividad la realizó principalmente la Policía Nacional. Se observó que posterior a la detención de las víctimas se omitía la consignación de las y los detenidos a los tribunales, quienes eran trasladados a cárceles clandestinas, principalmente instalaciones militares que además de centros clandestinos de detención eran utilizados como lugares de tortura, violación sexual y cementerios. Al ser de conocimiento público la detención de personas se interponían exhibiciones personales, sin embargo éstas fueron ineficaces debido a la política de ocultamiento de las personas detenidas, que consistió en primer lugar en su detención ilegal, luego el traslado a centros clandestinos de detención, en la tergiversación de la información,



negación de la participación de las fuerzas de seguridad y negación de información. Puede decirse entonces que la política criminal del Estado de Guatemala, específicamente en el año 1980, consistió en omitir la aplicación del proceso penal establecido, irrespetando las garantías que les asistía a los detenidos, así como los derechos más elementales, utilizándose el poder punitivo por la vía clandestina a través de la aplicación de mecanismos ilegales como la desaparición forzada, pues de esa forma se garantizaba el castigo a los enemigos de la seguridad nacional y la eliminación del fenómeno criminal, creándose una especie de sistema penal paralelo y oculto.

La CNT fue la central obrera con más peso político y organizativo. Promovió y defendió los derechos de las y los trabajadores, planteando la necesidad de realizar su lucha como clase y fue un movimiento solidario con el campesinado indígena y los trabajadores del campo. Todo le valió a la CNT para que fuera considerada como enemigo interno. La opción que el Estado eligió para eliminar a la CNT y con ello destruir el movimiento sindical, fue la desaparición forzada de forma colectiva de sus miembros, principalmente a través de los operativos del 21 de junio y el 24 de agosto de 1980.

Ante estos hechos que aún permanecen en la impunidad, el Estado de Guatemala tiene la obligación de investigar y sancionar a los responsables del delito de desaparición forzada, así como de investigar el paradero y localizar los cuerpos ocultos de las víctimas, pues se ha adquirido una serie de obligaciones internacionales a través de numerosos tratados y convenios internacionales, como en la Convención Interamericana Sobre la Desaparición Forzada de Personas.



RECOMENDACIONES

Es oportuno que la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, profundice en el estudio de la historia reciente del país, realizando investigaciones científicas desde el derecho y las ciencias sociales, formando al estudiantado en el conocimiento e investigación de la historia y el aporte de miembros de la comunidad universitaria en defensa de los derechos de la masa trabajadora.

Encontrándose entre las facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, colaborar en el estudio de los problemas nacionales, se recomienda que, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en coordinación con las demás Facultades en que se estudie las ciencias sociales, se realice un análisis crítico de la política criminal que actualmente se aplica en Guatemala, a efecto de identificar acciones para contrarrestar prácticas antidemocráticas que se utilizan en la justicia penal.

Que en los cursos de derecho laboral que se imparten en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos Guatemala se profundice en la historia del derecho laboral y la incidencia del movimiento sindical en el país. Asimismo que en los cursos de derecho penal se profundice el estudio y análisis de los tipos penales contenidos en el Título IV, Capítulo I del Código Penal (De los delitos contra la libertad individual) y los contenidos en el Título XI, Capítulo IV del mismo cuerpo legal (De los delitos de trascendencia Internacional).



Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de los espacios que por ley le corresponden para proponer y participar directamente en el ámbito político-administrativo a nivel nacional, promueva la aprobación de la iniciativa de ley 3590, que crea la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición, pues esto aportaría al esclarecimiento de la verdad histórica, a la búsqueda y posible localización de los restos de miembros de la comunidad universitaria que fueron víctimas de desaparición forzada, a la recuperación del tejido social guatemalteco y al combate a la impunidad.

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la facultad que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 174, presente una iniciativa de ley para reformar la Ley de Orden Público, la cual es incongruente, desfasada, obsoleta y de carácter antidemocrático, proponiendo modificaciones que correspondan a lo establecido a la actual Constitución, tanto en su espíritu como en su estructura y en la que prevalezca el respeto a los derechos fundamentales y a la democracia.

Que entre el estudiantado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se promueva un acercamiento al legado documental del Archivo Histórico de la Policía Nacional, como una valiosa fuente información y de estudio de la realidad y la historia de Guatemala, lo que fortalecerá las capacidades investigativas de las y los estudiantes a través de fuentes primarias.



ANEXO





Imagen I

Comunicado original de la CNT en relación a la detención de siete dirigentes

sindicales el 22 de febrero de 1980, por la Policía Nacional

(GTPN 24-01 S012, F10635)

C N T
AUTONOMA Y UNITARIA
DEPARTAMENTO DE
DIVULGACION PRENSA Y PROPAGANDA

9a. Avenida 4-29, Zona 1 Teléfono: 80-3-92 Guatemala, C. A.

"DETENCION ILEGAL DE DIRIGENTES SINDICALES EN LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES"

La Central Nacional de Trabajadores - CNT - al pueblo de Guatemala, denuncia que 10 agentes de los cuerpos policíacos del país, vestidos de particular, armados de ametralladoras, carabinas y pistolas, penetraron violentamente, sin orden judicial alguna, en las instalaciones de la Central, alrededor de las 15 horas del día de hoy, procedieron a encañonar y secuestrar a SIETE DIRIGENTES SINDICALES, siendo la mayoría directivos sindicales de la Empresa Industria de Café S.A. - INCASA-, quienes se encontraban realizando gestiones de sus respectivas organizaciones.

Los compañeros detenidos y secuestrados, quienes fueron introducidos a vehículos toytos sin placas de circulación, son los siguientes:
ALBERTO LOPEZ CORONADO, AMADEO YUCUTE, PEDRO AROCHE, AMADEO G.R.C.L., RENE RUSTRIAN, RICARDO CHUVAC, LEONARDO MARROQUIN y una persona no identificada que pasaba en esos momentos frente a la Central.

Esta acción represiva, ilegal y arbitraria, que se suma a la serie de actos represivos y criminales ejecutados por parte de las llamadas fuerzas de seguridad en contra de los sectores populares, las organizaciones sindicales y nuestra propia central, se hace justamente el mismo día y a las pocas horas que en la Costa Sur, trabajadores agrícolas - se lanzaron a un paro de labores en demanda de mejoras salariales por el corte de caña - y algodón, en 14 centros de trabajo, y después de que en varios de los mismos interviene el Pelotón Modelo y la fuerza pública con bombas lacrimógenas y armas de fuego, no sabiendo exactamente el número de heridos.

Nuevamente la CNT señala al Gobierno de Lucas García como el responsable directo de estos actos criminales y violatorios de los mas elementales Derechos y EXIGE la inmediata libertad de los dirigentes sindicales secuestrados el día de hoy, demandando al mismo tiempo la solidaridad de todos los sectores populares y fuerzas democráticas del país.

CONTRA LA REPRESION PATRONO GUBERNAMENTAL LA UNIDAD POPULAR Y COMBATIVA .

Guatemala, 22 de febrero de 1980.

CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES
MIEMBRO ACTIVO DEL COMITE NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL
Y DEL FRENTE DEMOCRATICO CONTRA LA REPRESION.






Imagen II

Documento relacionado al desalojo y detención de trabajadores de la fábrica

CAMSA y desaparición de Guillermo Hernández el 17 de marzo de 1980

(GTPN 24-01 S012, F33639)

Denuncia pública, entre otros hechos, del desalojo y detención de trabajadores de CAMSA y detención desaparición de Guillermo Hernández, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de "INCESA STANDAR" por fuerzas de seguridad estatales el 17 de marzo de 1980.

COMUNICADO DE RADIO, IMPRESO Y TELEVISION

LOS TRABAJADORES AGRUPADOS EN EL COMITÉ NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL -CNU.S., REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, EL DÍA MARTES 25 DE MARZO DE 1980.

ANUNCIAMOS:

- La represión sangraria de que se víctima el humilde trabajador Guatemalteco, sectores populares y democráticos, hecha en que se destaca las constantes atropellos a la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigentes populares y Estudiantiles, otros los que se cuentan los más recientes, como lo son el semestre, o tortura y asesinato de los dirigentes estudiantiles RAYO JULIO PERDIDA, ALONSO BRAVO SOTO y JULIO - CESAR DEL VALLE, aprehendido posteriormente en una de las zonas de la Capital, lugar donde abrumados al estudiante, RAYMOND PALERMO TORRES, en estado agonizante, debido a las desatendidas torturas de que fuera víctima. El señor de asesinato a sangre fría del profesional en derecho y asesor Jurídico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ERNO ROLANDO MELGAR, cuando transitaba en costosas avenidas de la Ciudad Capital, a bordo de un vehículo, hecho en el que también perdiera la vida el compañero trabajador de la misma Universidad, FERNANDO OJEA JUAREZ;
- Que a pocas horas de que hemos hecho nuestra denuncia públicamente, el día Miércoles 26 de los corrientes, aprehendimos cobardemente y violente al Licenciado JULIO ALFONSO FIGUEROA CALVO, elemento valeroso jefe de la Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, atestado en que resultara gravemente herido su señora esposa. Hecho que pone de manifiesto el interés del Gobierno Central de acallar la voz de denuncia de protesta de la Universidad y su actividad en defensa de los derechos del pueblo atestado contra AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD, patrimonio del pueblo de Guatemala.
- El secuestro y desaparición del compañero trabajador, GUILLERMO HERNÁNDEZ, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Empresa INCESA STANDAR, hecho perpetrado por las fuerzas de seguridad del Gobierno de la República, ante la mirada de cientos de obreros asociados cuando el compañero HERNÁNDEZ, brindaba su solidaridad y apoyo a los compañeros trabajadores de la fábrica de cosas y muebles Siesta, en Villa Nueva cuando fueron brutalmente desahuciados con el pelotón modelo, por el delito de exigir mejores condiciones de trabajo y condiciones, hecho sucedido el 17 del presente mes, así que hasta la fecha se les a escondido de su paradero, así como la detención de varios trabajadores de CAMSA, que continúan guardando prisión por pedir mejores para poder subsistir.
- La actitud anti-sindical, de los empresarios de la empresa "LAFROPA", en donde pretenden a toda costa la destrucción de la nascente organización de los trabajadores, para lo que han empleado una serie de maniobras, que van desde despido ilegales, sobornos, amenazas, etc., contando con el apoyo y respaldo de un grupo de trabajadores - patronales y la actuación arbitraria de las autoridades.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPOSITO LOS TRABAJADORES ORGANIZADOS EN ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL.

QUEJAMOS Y REQUERIMOS

Los hechos represivos en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala, profesionales, democráticos, dirigentes populares y estudiantiles.

El secuestro y desaparición, del compañero trabajador y dirigente sindical, GUILLERMO HERNÁNDEZ,

La actitud y maniobras de los empresarios y autoridades, en contra de los trabajadores de la empresa "LAFROPA"

EXIGIMOS:

El cese de la represión, en contra del pueblo de Guatemala, y una destacada dirección y sectores democráticos, represión con la que pretenden acallar la voz de protesta y demandas del pueblo explotado. Así como se respete la AUTONOMIA UNIVERSITARIA, y el cese de la represión directa a dirigentes y estudiantes de la misma.

prehistórico con vida de nuestro compañero, GUILLERMO HERNÁNDEZ, secuestrado de marzo de los corrientes.

de represión y atropellos, en contra de los trabajadores organizados de la empresa "LAFROPA", así como la inmediata y efectiva intervención de las autoridades de trabajo.

EXIGIMOS:

que las Organizaciones convocadas del pueblo de Guatemala, ruralidad y demarcadas estos hechos represivos, "SOLIDARIZAMOS", con la lucha Universitaria, en defensa de su autonomía y con nuestros compañeros en conflicto. Buscar una línea de lucha para hacerle frente a la unión de los capitalistas explotados y su Gobierno.

EN LA REPRESENTACION ORGANIZADA, NUESTRA LUCHA POPULAR ORGANIZADA 11

Guatemala, 27 de marzo de 1980.

NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL C.N.U.S.



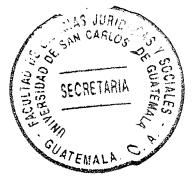


Imagen III

Comunicado original del Departamento de Divulgación, Prensa y Propaganda de la CNT, denunciando la represión de campesinos en Quiché

(GTPN 24-01 S012, F33712)

C N T
AUTONOMA Y UNITARIA
DEPARTAMENTO DE
DIVULGACION PRENSA Y PROPAGANDA

9a. Avenida 4-29. Zona 1 Telefono: 80-3-92 Guatemala, C. A.

AÑO XI Guatemala, 10 de enero de 1,960. N.2.

" CAMPESES ENCARCELADOS Y REPRIMIDOS INJUSTAMENTE "

LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES C.N.T. A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, CAMPESES POPULARES Y DEMOCRATICAS Y AL PUEBLO EN GENERAL:

D E N U N C I A :

10. Que el Alcalde, del Municipio de San BARTOLOME JOCOTENANGO, depto del Quiché Sr. BARTOLOME BENITO CRUZ y miembro del Movimiento de Liberación Nacional — M.L.N. —, encarcelo injustamente al compañero campesino, JUAN RAMIREZ y GRAVE, estando bajo la amenaza de correr la misma suerte los campesinos; JULIAN RAMIREZ XOTOV, ERNESTO RAMIREZ, BENITO Y TOMAS PEREZ, por el simple hecho de negarse los campesinos a prestar servicio gratuito a la Municipalidad de ese lugar, consistente en realizar trabajos de limpieza, mandados y diferentes tareas que al señor Alcalde se le antojó.

20. Que esta actitud represiva, del señor Alcalde BARTOLO BENITO CRUZ, viene a perjudicar a los campesinos que todo el tiempo tienen que trabajar para poder subsistir: El poco tiempo que les queda es para reponerse del duro trabajo en el campo. En ningún momento es aceptable la actitud de un funcionario que se supone fue electo por decisión popular, al señor BARTOLOME BENITO CRUZ, le recordamos que no estamos en la época URQUISTA, cuando se obligaba a los campesinos a trabajar sin ningún salario para las dependencias públicas.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES:

E X I G E :

Al Alcalde Municipal del Municipio de SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, Departamento de Quiché, señor BARTOLO BENITO CRUZ, la inmediata libertad del compañero campesino, JUAN RAMIREZ y GRAVE, así como el cese de represalias y amenazas contra otros campesinos, RESPOBABILIZANDO, de lo que pueda sucederles a los compañeros campesinos de esa región, como también de las consecuencias que sufren las familias de los campesinos, pues es vergonzoso que aparte de las pesimas condiciones de vida en que se encuentran la clase trabajadora de Guatemala, y las injusticias que se cometen a diario con los campesinos, que se les quiere obligar a realizar trabajos, ya que para eso cada corporación Municipal cuenta con un presupuesto, mismo que es financiado con los sacrificios y trabajo de todo el pueblo.

P I D E

A todas las organizaciones consecuentes de todo el País, SOLIDARIZARCE, con los compañeros campesinos, del SAN BARTOLOME JOCOTENANGO, departamento del QUICHE y EXIJAMOS, la inmediata libertad del compañero detenido ilegalmente, así como que se respete los derechos constitucionales que asisten al pueblo trabajador.

!!! SOLO NUESTRA UNIDAD CONSECUENTE, FORJARA LA VERDADERA ALIANZA OBRERO-CAMPESINA !!!

CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES C.N.T. MIEMBRO ACTIVO DEL COMITE NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL C.N.U.S. y DEL FRENTE DEMOCRATICO CONTRA LA REPRISION.

Departamento de divulgación, prensa y propaganda.
C.N.T. -



Imagen IV

Comunicado original de la CNT, denunciando actos represivos por el Ejército

Nacional y terratenientes de Quiché

(GTPN 24-01 S012, F33703)

C N T
AUTONOMA Y UNITARIA
DEPARTAMENTO DE
DIVULGACION PRENSA Y PROPAGANDA

9a. Avenida 4-29, Zona 1 Teléfono: 80.3.92 Guatemala, C. A.

AÑO XI GUATEMALA, 25 DE ENERO DE 1980. No. 9

" CAMPESINOS MASACRADOS DESFIADAMENTE EN EL QUICHE "

LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES C.N.T., AL PUEBLO DE GUATEMALA Y A LA OPINION PUBLICA EN GENERAL

D E N U N C I A :

- 1o. Que la desesperación y la ambición de enriquecerse más con el trabajo del pueblo; la clase dominante recurre a los medios más criminales y reprochables; reprimiendo a la clase trabajadora y a los sectores populares, represión despiadada en todas sus manifestaciones. Los sectores dominantes llevan a cabo toda esta represión apoyados por las fuerzas de Seguridad del Gobierno y grupos reaccionarios que masacran y torturan al pueblo Trabajador.
- 2o. Que muestra de esto, es la situación que se encuentran viviendo nuestros compañeros Campesinos, de los pueblos, de CHAJUL, NERAJ y las Comunidades de SAN PABLO—EL BALDIO y CHIMEL, del Municipio de USPATAN, Departamento del QUICHE; en donde elementos del EJERCITO NACIONAL, y la participación de terratenientes de la Región se han enzarzado con los campesinos, secuestrando, violando, robando, destruyendo los rancos y cosechas, masacrando cobardemente a niños, ancianos y mujeres.
- 3o. Que el único delito cometido por los campesinos, de la región del Quiché ha sido el de defenderse de la explotación a que son sometidos, y hacer valer sus derechos como trabajadores. Encontrando como respuesta toda clase de represión.

POR TODO LO ANTERIORMENTE DENUNCIADO LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES C.N.T.

M A N I F I E S T A :

Su CONDENA Y REPUDIO, a todos estos hechos represivos, y se SOLIDARIZA, con los compañeros campesinos de los pueblos del QUICHE, que sufren la más cruel y despiadada represión desatada por los sectores dominantes apoyados por su gobierno.

L L A M A :

A todas Las Organizaciones consecuentes, de obreros, campesinos, pobladores, Estudiantes, Sectores Democráticos y populares, SOLIDARIZAMOS, con las comunidades campesinas del Quiche, DENUNCIANDO, por todos los medios a nuestro alcance todos estos atropellos en contra del proletariado Guatemalteco representado en esta oportunidad—por humildes campesinos de la Región del Occidente.

CONTRA LA REPRESION AGUDIZADA E INSTITUCIONALIZADA, NUESTRA LUCHA COORDINATIVA Y ORGANIZADA

Central Nacional de Trabajadores C.N.T., Miembro Activo del Comité Nacional de Unidad Sindical y del Frente Democrático Contra la Represión.



Imagen V

Documento original de los archivos de la CNT sobre el rechazo de los empresarios a su asesoría a trabajadores

(GTPN 24-01 S012, F33652)

LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES C.N.T. A LOS TRABAJADORES DE LA FABRICA ENLOZADOS NACIO-
NALES .

MANIFIESTA:

Lo que el día martes 4 de los corrientes, luego de haberles notificado el emplazamiento por medio del Juzago de Trabajo, los representantes de la empresa llamaron a los tres representantes del COMITE AD-HOC para que "DIALOGARAN" pero bajo la advertencia que no llevaran a ningún asesor de la CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES C.N.T. Central obrera que sera la que les brinde asesoría y colaboración organizativa para fortalecer su movimiento sindical. Como sabemos ya varios de los trabajadores de esta empresa vienen del conocimiento que los empresarios de allí no son una Manza Paloma como quieren aparentar ante todos ustedes ya que en ocasión pasada, cuando los trabajadores de la fábrica ENLOZADOS NACIONALES (ANTES ENAMALTES Y ACEROS se organizaron, procedieron a utilizar las acostumbradas maniobras, como lo son las intimidaciones, coacciones y amenazas para poder destruir el sindicato, pero la unidad de los trabajadores no permitió que se llevara de esta forma a la destrucción, y fue así como el esbirro abogado BUENA FE, se le ocurrió la brillante idea de llevar a cabo un paro patronal y cerrar la empresa para destruir así la Organización Sindical de los Trabajadores, Por parte de los trabajadores se libró una lucha muy ardua y combativa al cabo de que se declararon en Huelga de Hambre hasta que se firmó un convenio pero como siempre ocurre la parte patronal violó dicho convenio negándose a cumplir con la reinstalación de los trabajadores en la fecha convenida y tampoco el pago de sus prestaciones. Es por esto compañeros y compañeras que ya sabemos a que clase de patronos y asesores estan enfrentando y que por eso deben de librar una lucha combativa, unitaria y consecuente para defender sus derechos ante los explotadores extranjeros quienes vienen en enriquecerse a costa de la explotación y con los salarios de hambre que la empresa les paga.

!!!! CONTRA LA REPRESION DE LOS PATRONOS, LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES !!!!

!!! CONTRA LAS MANIOBRAS PATRONALES, NUESTRA LUCHA DECIDIDA Y CONSEQUENTE !!!

Guatemala, 7 de Marzo de 1,980.-

CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES, MIEMBRO ACTIVO DEL COMITE NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL Y DEL FRENTE DEMOCRATICO ONTRA LA REPRESION .-

Advertencia para que comité Ad hoc de la Fábrica Enlozados Nacionales no participaran en negociación con la asesoría de la CNT.



Imagen VI

Comunicado original de la CNT sobre represión de campesinos en la costa sur

(GTPN 24-01 S012, F10633)

C N T
AUTONOMA Y UNITARIA
DEPARTAMENTO DE
DIVULGACION PRENSA Y PROPAGANDA

9a. Avenida 4-29, Zona 1 Teléfono: 80-3-92 Guatemala, C. A.

AÑO XI GUATEMALA, 22 DE FEBRERO DE 1980 No. 15

CAMPESINOS SON REPRIMIDOS EN LA COSTA SUR

LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES C.N.T. ANTE LA CLASE TRABAJADORA Y AL PUEBLO EN GENERAL.

D E N U N C I A :

1o.- Que el día Miércoles 20 de febrero del presente año, fué cobardemente ametrallado el compañero campesino, PABLO BAUTISTA ESCOBAR, en la Aldea las Playas Municipio de Santa Lucía COTZUMALGUAPA, Escuintla. Atentado que lo tiene entre la vida y la muerte.

2o.- Que el atentado criminal que sufriera el compañero, BAUTISTA ESCOBAR, es la respuesta de los finqueros y terratenientes de la región quienes apoyados en las fuerzas represivas del gobierno, tratan por todos los medios de acallar la voz de justicia de los trabajadores del campo, agrupados en el COMITE DE UNIDAD CAMPESINA - CUC-, compañeros campesinos que se encuentran librando una fuerte lucha, por lo que les paguen un salario de Q.5.00 es el corte del quintal de Algodón y la tonelada de caña, salario que les permita subsistir, ya que la situación en el campo es de completa miseria, estando sometidos a las peores condiciones, duros trabajos y presiones de los patronos.

3o.- Que como parte, de la lucha reivindicativa que han iniciado los compañeros campesinos en la Costa Sur, se están realizando paros en las fincas de caña y algodón, como medida de presión para que sean escuchadas sus demandas. Lucha consecuente y combativa que se está extendiendo cada día, con la unidad de los trabajadores del campo encabezados por el C.U.C. Ante esta situación; la Central Nacional de Trabajadores;

R E S P O N S A B I L I Z A

A los finqueros y terratenientes de las regiones de la Costa Sur, al Gobierno y sus fuerzas represivas, del atentado del que fuera víctima nuestro compañero campesino PABLO BAUTISTA ESCOBAR, así como de su vida, y de todos los trabajadores agrícolas, que luchan por obtener una mínima parte de lo que realmente les pertenece como trabajadores para tener condiciones que le permitan subsistir.

E X I C E :

a.) A los finqueros terratenientes agro-exportadores y al gobierno de la república, se escuchen las demandas reivindicativas de los trabajadores del campo, así como el cese inmediato de la represión en contra de los campesinos, la que se ha manifestado en amenazas, persecuciones, y atentados criminales.

P I D E :

A todas las organizaciones, obreras, campesinas, populares, estudiantiles, y democráticas, SOLIDARIZARSE, con los compañeros campesinos y su máxima organización el COMITE DE UNIDAD CAMPESINA, DENUNCIANDO, por todos los medios la represión de que son víctimas en el campo. Así como SOLIDARIZARNOS, con la justa lucha que se encuentran librando

CONTRA LAS ACCIONES DE HECHO DE LOS PATRONOS Y GOBIERNO, LA UNIDAD COMBATIVA DE TODOS LOS TRABAJADORES.

CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES, MIEMBRO ACTIVO DEL COMITE NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL Y DEL FRENTE DEMOCRATICO CONTRA LA REPRISION
Departamento de Divulgación, Prensa y Propaganda.







Imagen VII

Comunicado original de la CNT sobre represión de campesinos en la costa sur

(GTPN 24-01 S012, F10629)



" TRABAJADORES AGRICOLAS REPRIMIDOS EN LA COSTA SUR "

AÑO XI Guatemala, 27 de febrero de 1,980.- No. 17

LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES **C.N.T.** ANTE EL PUEBLO TRABAJADOR DE GUATEMALA Y A LA OPLICION PUBLICA EN GENERAL.

D E N U N C I A :

1. Que el día de ayer, martes 26 de los corrientes fueron reprimidos brutalmente - los compañeros campesinos, que laboran en diferentes fincas de caña en la Costa Sur, agrediendo a nuestros compañeros en forma cobarde usando toda clase de armas, gases y granadas.
2. Que en el Ingenio " PANTALEON ", fue asesinado el compañero Trabajador Agrícola- REGINALDO LOPEZ PEREZ, y fueron heridos de gravedad los compañeros FERNANDO DE LA ROSA, ANGEL SAMUEL SAN OS C J, y otro del que se desconoce el nombre, quienes fueron atacados por los guardaespaldas de los empresarios del ingenio PANTALEON.
3. Que como consecuencia de esta accion represiva en contra de nuestros compañeros realizados por elementos del pelotón modelo, fuerzas de seguridad del gobierno y el Ejercito se encuentran desaparecidos cuatro compañeros trabajadores de la finca MADRE TIERRA.
4. Que en el Ingenio SANTA ANA, fueron reprimidos nuestros compañeros trabajadores, en horas de la tarde del mismo día de ayer, por la Policía Militar y el pelotón Modelo, haciendo uso de ametralladoras bombas, lagrimógenas y granadas, para intimidarlos para que desistan de su justa lucha.

POR TODO LO ANTERIO MAS TE EXPUESTO LA CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES .

M A N I F I E S T A :

Que la lucha que se encuentran librando nuestros compañeros, trabajadores agrícolas en la costa Sur, es una lucha justa y responde a la miseria y explotación de que somos victimas por parte de los capitalistas y terratenientes agro-exportadores. Por lo que es completamente falso y tendencioso lo manifestado publicamente por la ASOCIACION DE AZUCAREROS DE GUATEMALA, en el sentido de que es un movimiento ajeno a los trabajadores realizados por supuestos trabajadores agrícolas.

E X I G E :

- 1- Que se escuchen las demandas de los compañeros trabajadores agrícolas, y a la demanda de un salario de Q. 5.00 en el campo , que esta siendo impulsado por las mismas condiciones de hambre en que viven nuestros compañeros y al alto costo de la vida.
- 2- A los empresarios de la Industria de Azúcar, agrupadas en la Asociación, que se presenten a dialogar con los trabajadores y la comision de parte del gobierno, y se le encuentre una solución inmediata al conflicto, ya que con la posición que han asumido, aguzizan más la situación de nuestros compañeros del campo .

L L A M A :

A todos la clase trabajadora, para que en forma grancífica y unitaria, apoyen las justas demandas de nuestros compañeros en el campo, así mismo EXHORTA, a todos los trabajadores agrícolas de más de sesenta fincas de la Costa , que se encuentran en paro total de labores en tanto no se solucione el conflicto , mantenerse unidos y combetivamente hacerle frente a la cabestida de los patronos y sus servidores.

CONTRA LA REPRISION DE LOS PATRONOS Y EL GOBIERNO NUESTRA LUCHA COMBATIVA
CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES MIMERO ACIIVO DEL C.N.U.S. Y DEL FRENTE DEMOCRATICO
CONTRA LA REPRISION .-

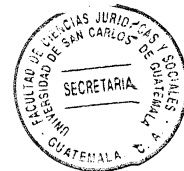


Imagen IX

Comunicado original del FDCR sobre la desaparición

forzada de sindicalistas de la CNT

(GT PN 24-01 S012 F33730)

EL FRENTE DEMOCRATICO CONTRA LA REPRESION -FDCR-, A LA OPINION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, A LAS ORGANIZACIONES DEMOCRATICAS, PROGRESISTAS Y A TODAS LAS ORGANIZACIONES POPULARES.

D E N U N C I A

PRIMERO: Que el día 21 de Junio del año en curso, las fuerzas de seguridad del Gobierno en turno, UNA VEZ MAS allanaron la CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES - C.N.T., capturando a 27 compañeros dirigentes sindicales, entre hombres y mujeres, golpeándolos salvajemente y llevandoselos en los ya conocidos "Broncos" hacia rumbo ignorado.

SEGUNDO: Este nuevo acto represivo del gobierno, se produjo a plena luz del día, ante numerosos testigos, a escasas dos cuadras del Cuartel de la Policía Judicial y por un contingente de más de 60 hombres fuertemente armados, los cuales estaban comandados por EL JEFE DE NARCOTICOS DE LA GUARDIA JUDICIAL; todo esto corroborado por los compañeros que lograron escapar del cerco policíaco.

TERCERO: Las fuerzas de seguridad han pretendido engañar a la opinión pública presentando ante los medios de comunicación social a compañeros trabajadores que fueron reportados como capturados en la primera lista que la CNT, presentó en esa oportunidad, habiéndose incluido los nombres de ellos por la premura del tiempo y por no contar en ese momento con la certeza de que si se encontraban adentro de la Central o no; pretendiendo con este ardid, hacer creer que se trata de presuntos secuestrados, esto ya no engaña a nadie.

M A N I F E S T A M O S

- 1.) Nuestro irrestricto apoyo a la C.N.T., al COMITE NACIONAL DE UNIDAD SINDICAL y a la clase trabajadora del país, en estos momentos en que la represión se ha agudizado en contra de los mejores hijos del pueblo y sus Organizaciones, haciéndoles un llamado para que por más que nunca fortalezcamos todas las Organizaciones populares, estudiantiles, cristianas, de peñadores y a los partidos políticos democráticos.
- 2.) Un llamado a utilizar nuevos métodos de lucha, a fortalecer la AUTO-DEFENSA y a prepararnos para luchas más fuertes, que permitan conquistar la Libertad y emancipación de Guatemala y el respeto a los derechos DEMOCRATICOS DE NUESTRO PUEBLO.

E X I G I M O S

- a.) La libertad inmediata de los compañeros detenidos en el allanamiento a la CENTRAL NACIONAL DE TRABAJADORES, ó su inmediata consignación a los Tribunales respectivos.
- b.) El cese de los asesinatos, torturas y secuestros que en forma indiscriminada e injustificadamente realizan las fuerzas de seguridad del gobierno y sus bandas paramilitares.

POR LA UNIDAD POPULAR Y DEMOCRATICA
FRENTE DEMOCRATICO CONTRA LA REPRESION

Guatemala Julio de 1980

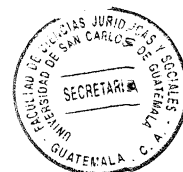


Imagen X

Novedad de la PN sobre exhibición personal practicada

por un Juez en favor de sindicalistas de la CNT

(GT PN 24-05 S004 F14206)

SEGUNDO CUERPO DE LA POLICIA NACIONAL "Somper Fielista" ASUNTO: Informando sobre las NOVEDADES ocurridas en el sector de este Cuerpo.....

Oficio No. 8,489, Ref. Of./I.M.A.-

Señor Coronel de Infantería Director General de la Policía Nacional Ciudad.-

Señor Director:

Tengo el honor de dirigirme a usted, con comarío sobre las NOVEDADES ocurridas en el sector del Segundo Cuerpo Nacional, durante el turno comprendido de las 03:00 horas de hoy, las que a continuación se detallan en la forma siguiente:

"NOVEDADES"

BOBAN ANTONIO FREYRE A DOMICILIO EN LA ZONA UHO, el día de hoy a las 16:45 horas de hoy, el Inspector No. 5247, Manuel Bernardo mandante del Toyota 170, del Cuadrante No. 4, del Cuarto Cuerpo de Policía, por escrito a la oficina de orden de este cuerpo, informó que el día de hoy a las 09:30 horas de hoy, en el caso que a las 09:30 horas de hoy en su domicilio se dio cuenta que personas desconocidas se lo llevaron con rumbo ignorado, teniendo en el interior los documentos de transporte del cual no recuerdo número, en cédula de vecindad A. dos cartones que lo identifican como vicepresidente del equipo Tercer Cuerpo de la Policía Nacional, del caso conoce el juzgado.

CON CUERPO ENTRARON EN LA IARRINE EN EL HOSPITAL GENERAL de Guatemala, siendo las 13:50 horas de hoy, en la Oficina de Orden de este cuerpo, la emergencia del Hospital General San Juan de Dios, informando a las 07:40 horas de la mañana, calle 8-09 zona 18 Colonia Santa Ana I, a bordo de la unidad 152 de la Cruz Roja Guatemalteca, adonde ingresó la señora, MARIA ISABEL ESCOBAR SALVADOREÑA, de 20 años de edad, en el lugar de su procedencia, al momento de su ingreso al hospital, Cesar Bolaños Ochoa, quien informó que como a las 13:50 horas de hoy, en ocasión que le servía su desayuno, se le quitó el postre, por lo que se le introdujo a la guardaparque y según presenta, CUERPO ENTRARON EN LA IARRINE, quedando recluida para en sala de operación, se turno partió al Juzgado 2do. de Paz Penal.

EN LA CALLE DE LOS ANGELES Y AVILA, a las 16:45 horas de hoy, el Inspector No. 5247, Manuel Bernardo mandante del Toyota 170, del Cuadrante No. 4, del Cuarto Cuerpo de Policía, por escrito a la oficina de orden de este cuerpo, informó que el día de hoy a las 09:30 horas de hoy, en el caso que a las 09:30 horas de hoy en su domicilio se dio cuenta que personas desconocidas se lo llevaron con rumbo ignorado, teniendo en el interior los documentos de transporte del cual no recuerdo número, en cédula de vecindad A. dos cartones que lo identifican como vicepresidente del equipo Tercer Cuerpo de la Policía Nacional, del caso conoce el juzgado.

cont---

Reporte de fecha 21 de junio de 1980, sobre práctica de exhibición personal a favor de sindicalistas de la CNT.

-----nunciación del Oficio No.8489,Ref.Of.ima.

JUEZ SEGUNDO DE PAZ PENAL HACE ACTO DE PRESENCIA A DECLARACIONES DE ESTE CUERPO CON EL OBJETO DE PRACTICAR EXHIBICION PERSONAL: Hoy a las 16:00 horas, hizo acto de presencia a este Cuerpo, el señor Juez: Rafael Mendez Pellecer, con el objeto de practicar EXHIBICION PERSONAL a favor de VEINTE PERSONAS no indicó nombres, pero son del C.N.T. pero no fueron encontrados detenidos, retirándose el funcionario judicial a las 18:15 horas sin novedad.

Protesto a usted, mi subordinación y respeto.

Guatemala, junio 21 de 1980.

El Capitán de Policía Nacional

CARLOS ROGALES BARRERA Jefe del Cuerpo.

Distribución la de costumbre.



Imagen XI

Novedad de la PN sobre exhibición personal practicada por un Juez a favor de sindicalistas de la CNT

(GT PN 24-05 S004 F7888)

SEGUNDO CUERPO DE LA POLICIA NACIONAL "SERVICIO PUBLICO"
 Asunto: Informando de las NOVEDADES ocurridas en el Sector del Segundo Cuerpo de la Policía Nacional.

Oficio No. 8521. Ref. Of. JVAC.

Señor Coronel de Infantería Director General de la Policía Nacional Guatemala

Señor Director: Tengo el honor de dirigirme a usted para las 18:00 horas del día de hoy, las cuales

" NOVEDADES "

CON HERIDA INGRESA AL HOSPITAL GENERAL "SAN JUAN DE DIOS" Finidó parte a este Cuerpo, el agente Anacleto Villalón, procedente de la 13.ª avenida y Unidad 25 de los Bomberos Voluntarios, a la hora ingresó el señor PABLO ROCHE HERNANDEZ, de 60 años de edad, casado, vecino de este Departamento, a su ingreso manifestó que momentos antes su procedencia, pero que sin motivo alguno dos individuos lo agredieron y se dieron a la fuga, al ser atendido presentaba HERIDA CONTUSA CONTUNDIENTES EN LA REGIÓN PARIETAL DERECHA, quedó en Sala de Observación, de 30 días de paz penal.

CON INTOXICACION POR RONCOS INGRESA PADRE A SALA DE OBSERVACION Finidó parte el agente Anacleto Villalón, procedente de la 13.ª avenida y Unidad 25 de los Bomberos Voluntarios, a la hora ingresó el señor MARCO TULLIO CARLOS RODRIGUEZ, de 21 años de edad, vecino de Sanarate y su hijo MARCO TULLIO CARLOS RODRIGUEZ, de 17 años de edad, vecino de Sanarate, a su ingreso manifestó que momentos antes su procedencia, pero que sin motivo alguno dos individuos lo agredieron y se dieron a la fuga, al ser atendido presentaba HERIDA CONTUSA CONTUNDIENTES EN LA REGIÓN PARIETAL DERECHA, quedó en Sala de Observación, y se turnó al Juzgado 40.º de paz penal.

CELEBRAN ACTOS EN CATEDRAL METROPOLITANA CON MOTIVO DE LA FUGA DE UN INDIVIDUO Hoy a las 07:00 horas, el Jefe de Unidad de la Unidad de Asesoría Social, en el Atrio de la Catedral Metropolitana, se celebró una reunión de carácter informativo, en la cual se informó a los señores representantes de las organizaciones de la zona 11, finalizando a las 06:00 horas, sin novedad.

JUEZ 20.º DE PAZ PENAL LEVANTO ACTA DE CADAVER EN EL MORGUE D.E. HOSPITAL GENERAL "SAN JUAN DE DIOS" Hoy a las 06:55 horas, el señor Juez 20.º de paz penal asociado de su secretaría y escribiente de este Cuerpo, Inspector Oscar Efraim Franco Gajá, hizo acto de presencia a la Morgue del mencionado Hospital a levantar el acta de rigor del cadáver del señor JUAN RODRIGUEZ GOMEZ, de 27 años de edad, originario y vecino de el Jicaro El Progreso con domicilio en el Asentamiento de la Buena Esperanza Lote No. 182 zona 6, hijo de Ezequiel Rodríguez y doña María Gómez, quien falleció el día de hoy a las 03:30 horas, a consecuencia de haber sufrido heridas de bala calibre ignorado ayer como a las 23:45 horas cerca de su domicilio, y al ser revivido presentaba HERIDA DE BALAS EN EL ABDOMEN Y HERIDAS HEMORRAGICAS EN LA REGIÓN PARIETAL DERECHA, que lo ocasionó un individuo desconocido por causas ignoradas, el señor Juez después de levantar el acta respectiva, por escrito ordenó la practica de la autopsia médico legal a efectuarse en la misma morgue.

CUATRO HOMBRES Y UNA MUJER DESCONOCIDOS LE LLEVARON A UNA MENOR DE LA ZONA SEIS: Hoy a las 10:00 horas, a este Cuerpo, compareció la señora LUCILA RUIZ CATALAN, de 52 años de edad, con domicilio en el barrio Sabana arriba Lote 5 zona 17, manifestando que ayer a las 20:30 horas, por motivos de trabajo su hija menor SARA ADILIA RUIZ, de 17 años de edad, caminaba a pie sobre la Calzada José Milla y Vidaurra y 21 avenida zona 6, le salieron al paso cuatro individuos y una mujer desconocidos pero que entre los desconocidos andaba uno a quien conoce con el nombre de CLETO D. JUANES DEL CID LOPEZ, que vive en la Aldea Canalitos zona 17, estos tomaron de los brazos a su mencionada hija y se la llevaron con rumbo ignorado, desconociendo ella cuales sean las intenciones de estos, del caso se turnó parte al Juzgado 40.º de paz penal.

CON HERIDA INGRESA AL HOSPITAL GENERAL "SAN JUAN DE DIOS" PRODUCIDA POR AGRIA DE FULGUR Hoy a las 13:15 horas finidó parte a este Cuerpo, el agente Anacleto Villalón, informando que a las 11:15 horas procedente de la 8.ª Calle final Colonia Trinidad zona 3, a bordo de la Unidad 52 de los Bomberos Voluntarios, a la emergencia del citado Centro Hospitalario, ingresó el señor VICTORIANO YOCUTE IXTACUE, de 24 años de edad, con domicilio en 10.ª ave. 5-35 zona 3, a su ingreso manifestó que momentos antes en el lugar de su procedencia sin motivo alguno un individuo que manipulaba un automóvil placa ignorada lo disparó con arma de fuego calibre ignorado y a bordo del mismo vehículo se dio a la fuga, según diagnóstico del médico presentó HERIDA DE BALAS EN EL ABDOMEN CON ORIFICIO DE SALIDA Y OTRA HERIDA EN EL DEDO GORDO DEL PIE DERECHO, habiéndose quedado en la Sala de Observación, del caso se turnó parte al Juzgado 80.º de paz penal.

JUEZ 20.º DE PAZ PENAL HACE ACTO DE PRESENCIA A DETENCIONES DE ESTE CUERPO, A FIN DE PRACTICAR EXHIBICION PERSONAL: A las 15:15 horas de hoy, hizo acto de presencia a las Detenciones de este Cuerpo, el Sr. Jorge Rodolfo Rivera Bosch asociado de su secretaría con el objeto de practicar EXHIBICION PERSONAL, interpuesta a favor de 25 personas de ambos sexos todos de la Central nacional de trabajadores C.N.T. pero ninguna de estas personas apareció detenida, retirándose el funcionario Judicial a las 15:30 horas sin novedad.

Protesto a usted mi subordinación y respeto.

Guatemala 22.º de Junio de 1980.

Carlos Rosales Bonaca
 Capitán de Policía Nacional
 Tercer Jefe del Cuerpo.

CC. Las de costumbre.

"AÑO DE ALFABETIZACIÓN POR LA POLICIA NACIONAL"

Reporte de fecha 22 de junio de 1980, sobre práctica de exhibición personal a favor de sindicalistas de la CNT.



Imagen XII

Interrogatorio del Cuerpo de Detectives de la PN a sindicalista de la CNT

(GTPN 50 S002 F14091)

CUERPO DE DETECTIVES
DE LA POLICIA NACIONAL

CUERPO DE DETECTIVOS POLICIA NACIONAL
SECCION DE INVESTIGACIONES
"SEMPER PARATUS"

ARCHIVO

CUERPO DE DETECTIVOS
POLICIA NACIONAL

26 JUN 1962

No. 33202

Ref.

"DECLARACION VOLUNTARIA DEL SEÑOR"
CELSO SANTOS HUAS

En la ciudad de Guatemala, siendo las diez horas con treinta minutos del día jueves veintiseis de junio de mil, novecientos ochenta, presente que se encuentra en estas oficinas el señor: **CELSO SANTOS HUAS** Guatemalteco de 54 años de edad, originario de San Miguel Petapa, con residencia en la Calle Sandino jurisdicción del Municipio de Villa Canales de este Departamento, hijo de Jorge Santos y de Capertina Huas se identifica por medio de la cédula de vecindad A-1, registro 8,762. Con el objeto de prestar declaración voluntaria respecta que su nombre figura en lista de Desaparecidos miembros de la C.N.T. aparecido en el grafico el día 24 de los corrientes, Para lo cual fue protestada conforme a la ley, para que dentro de las presentes diligencias se conduzca con la verdad, así ofreció hacerlo y se procedió de la siguiente manera.-

PREGUNTA: A que se dedica usted actualmente.-

CONTESTA: Que tiene aproximadamente un año de laborar como albañil en la Cervecaria Centroamericana.- En la Constructora PATZAN COTZAJAY.-

PREGUNTA: Pertenece usted algun Sindicato de Trabajadores.-

CONTESTA: Que a ninguno.-

PREGUNTA: Que puede declarar respecto a que su nombre aparece anotado en el Diario el Grafico el día 24 de los corrientes, apareciendo que usted fue plagiado por individuos desconocidos.-

CONTESTA: Que en realidad es totalmente falsa esa noticia ya que él no ha sido víctima de Plagio por individuos desconocidos, pues siempre ha estado dedicado a su trabajo. Pero indudablemente su nombre aparece, porque miembros de la C.N.T hizo una invitación a todos los trabajadores de construcción con servicio en la Cervecaria, para que se reunieran a la central de la C.N.T no indicando conque motivo ni que problemas iban a tratar, por lo tanto ignora porque motivo es que aparece su nombre en esa lista. Agregando que ninguno del grupo de construcción asistió a esa reunión. Por lo tanto quiere dejar constancia que se encuentra sin novedad dedicado a sus labores cotidianas.-

PREGUNTA: Tiene algo más que agregar a la presente declaración voluntaria.-

CONTESTA: Que unicamente quiere dejar constancia que su nombre correcto es como deje dicho anterior y no como aparece en el diario CELSO SANTOS GOMEZ, persona a quien él no conoce.

No habiendo más que agregar a las presentes diligencias se da por finalizado la presente en el mismo lugar y fecha enterado de su contenido lo ratifica y firma.-

(s) *Celso Santos Huas*



Imagen XIII

Interrogatorio del Cuerpo de Detectives de la PN a sindicalista de la CNT

(GTPN 50 S002 F12791)

CUERPO DE DETECTIVES POLICIA NACIONAL
SECCION DE INVESTIGACIONES
"SEMPER FIDELIS"

"DECLARACION VOLUNTARIA DEL SEÑOR.-
NILOVICIDET MIRANDA CONTRERAS.-

En la ciudad de Guatemala siendo las diez horas con cincuenta minutos del día jueves veintiseis de junio de mil, novecientos ochenta, presenta que se encuentra en estas oficinas el señor NILOVICIDET MIRANDA CONTRERAS; Guatemalteco de 28 años de edad, soltero (casado) con instrucción, de oficio albañil originario de la Finca Santa Sofía Yepocapa Jurisdicción de Cui maltanango, hijo de Santiago Miranda y de Laura Contreras Galindo Se identifica con la Cédula de vecindad E-5, registro 26,248 Vive en la 5a. Avenida 10-43 de la zona No. 18, colonia Atlántida - Con el objeto de prestar declaración voluntaria respecto a que su nombre figura en el Diario el Grafico con fecha 24 de los corrientes como uno de los que fueron plagiado por individuos desconocidos, cuando se encontraban en la C.N.T. Para lo cual fue presentado conforme a la ley, para que dentro de las presentes diligencias se conduzca con la verdad, así ofreció hacerlo y se procedió a la siguiente manera.-

FREGUNTA: A que se dedica usted actualmente.-

CONTESTA: Que labora como albañil, en la constructora -- PATZAN COTZAJAN, con cada en la Cerveceria Centroamericana desde hace un año con doce m (Diez meses).-

FREGUNTA: Diga usted si pertenece algun sindicato de trabajadoras.-

CONTESTA: Que en la Constructora se Principio a formar un sindicato en el mes de agosto del año proximo pasado, pero por razones de no conveniencia, habiendo compareciendo a la central de la C.N.T en donde les ofrecieron asesoramiento.-

FREGUNTA: Que puesto venia desempeñando dentro de ese sindicato.-

CONTESTA: Que como Secretario de Finanzas, -

FREGUNTA: Ha sido usted victima de plagio por individuos desconocidos recientemente.-

CONTESTA: Que No, pues siempre ha estado dedicado a sus labores.-

FREGUNTA: Porque motivo es que su nombre figura como plagiado en el diario el Grafico, siendo miembros de la C.N.T.-

CONTESTA: Que indudablemente haya una equivocación puesto que anteriormente directivos de la C.N.T. les hicieron una invitación para que se presentaron a una sesión a esa entidad, misma que era para el 21 de los corrientes, a la cual no asistieron, pero como fueron invitados por tal motivo es que su nombre figura en esas listas y pensando que asistieron por eso es que aparece el nombre de él.

FREGUNTA: Tiene algo más que agregar a la presente declaración.-

CONTESTA: Que unicamente lo anterior lo cual ratifica y firma.

(f)

Imagen XIV

Comunicado original de la CNT sobre la desaparición de sindicalistas

en la Finca Emaús, el 24 de agosto de 1980

(GTPN 24-01 S012 F33744)

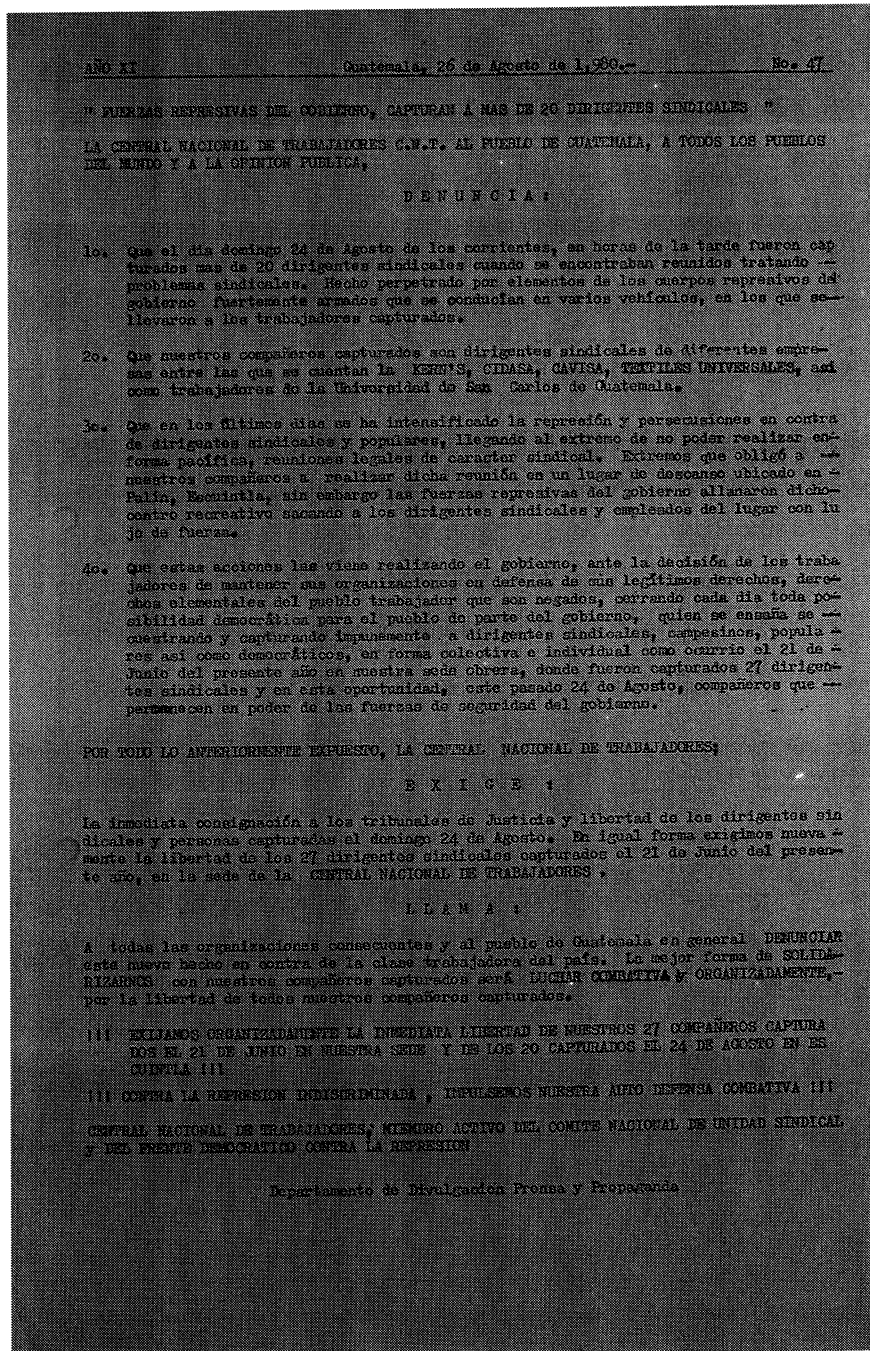




Imagen XV

Informe sobre la localización del cadáver del Juez que conocía el caso de los desaparecidos de la Finca Emaús y de un Oficial que lo acompañaba

(GTPN 50 S002 F34413)

CUERPO DE DETECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL
SECCION DE HOMICIDIOS Y ASESINATOS
GUATEMALA, C. A.
CUERPO DE DETECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL

ARCHIVO
CUERPO DE DETECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL
SET. 1980
No. 4936
Ref.

SERVICIO DE EMERGENCIA

INFORME DE CADAVERES

Hoy a las 15:00 horas en la 21 Av. y 27 calle zona 5, momentos en que se conducian a bordo del vehículo P-137567 marca Toyota, fueron ultimados por varios disparos de arma de fuego calibre ignorado el Juez 3ro. de lra. Instancia Lic. JAIME RAFAEL MARROQUIN GARRIDO y el LIC. INIERI CRISTOBAL ARNOLFO VILLAGRAN DIEGUEZ Oficial 3ro. del Juzgado lro. de lra. Instancia ignorándose hasta el momento quienes fueron los autores de este crimen conoció el Juez lro. de Paz Penal.

Guatemala,
9 de Septiembre de 1,980.-

Informe de sus sucesos y composición de heridas de bala

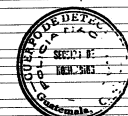
Señor Jefe del Cuerpo de Detectivos de la Policía Nacional
P R E S E N T E.-

Tenemos el honor de informar a usted que el día de hoy a las 15:10 horas fuimos nombrados por la Jefatura de Servicios del Ramo, para que a bordo de la unidad placas P-78077 piloteada por el Detective No. 193, para que nos constituyéramos a la Dirección arriba indicada, por tenerse conocimiento que en el interior de un vehículo se encontraban dos cadáveres.-

Constituidos en dicha dirección, constatamos que efectivamente de Norte a Sur sobre la 21 Av. frente a la casa marcada con el No. 27-68 zona 5, se encontraba estacionado el automóvil placas P-137567 Toyota color blanco, teniendo en su interior un cadáver de sexo masculino en posición sentado sobre el timón de aproximadamente 1.60 metros de estatura como de 30 años de edad, pelo negro frente amplia, cejas ralas, ojos cerrados, nariz recta, boca y labios pequeños, bigote y barba rasurados. VISTIENDO traje completo color café, camisa blanca, zapatos café, corbata café, este cadáver presentaba varios impactos de bala calibre desconocido en diferentes partes del Cuerpo.-

Los suscritos observamos que la puerta delantera del vehículo lado derecho del vehículo se encontraba abierta, -- notando que a la par de la misma y sobre la acera se encontraba otro cadáver, de sexo masculino, en posición de Cubito Dorsal, cabeza al -- Norte, pies al Sur, brazos extendidos, como de 38 años de edad, 1.65 -- metros de estatura de complexión fuerte, pelo negro, frente amplia cejas espesas, ojos semiabiertos, nariz recta, boca y labios grandes, -- bigote y barba rasurados. VISTIENDO traje completo color negro, camisa blanca, corbata estampada, zapatos negros, este cadáver también presentaba varias heridas de arma de fuego calibre desconocido.-

Siendo las 16:05 horas, se hizo presente el Juez lro. de Paz Penal, acompañado de su secretario y escribiente de novedades del 2do. Cuerpo del Ramo, quien cumpliendo con las diligencias de rigor, ordenó el registro del ltr. Cadáver que se encontraba dentro del vehículo mencionado, encontrándose documentos personales así como un carnet del Organismo Judicial el cual lo acreditaba como Juez 3ro. de lra. Instancia del Ramo Penal con domicilio en la lra. -- Av. 8-18 zona 18.-



Hecho de Sangre
Calabres

(2).-

Seguidamente al 2do. cadáver o sea el que acera, también se le encontraron documentos un Carnet del Organismo Judicial que lo -- 3ro. del Juzgado lro. de lra. Instancia -- Av. 27-69 zona 5 con su respectiva foto a -- JILFO VILLAGRAN DIEGUEZ.-

El Carnet que se le encontró al Juez 3ro. su respectiva fotografía y a nombre de -- GARRIDO.

Siendo las 17:15 horas, se retiró el fun -- in antes ordenar el traslado de los cadáver -- tro Uno del IGSS. a bordo de la unidad 64 -- , mientras que el vehículo mencionado se -- Lic. MARROQUIN GARRIDO señora AURA ELIZA --

Los suscritos antes de retirarnos hicimos atando entrellos curiosos que únicamente -- que se conducían a bordo de un vehículo en -- sujetos parece que les estaban pidiendo los -- acción a los occisos, seguidamente aclamaban en el cinto para darles muerte después rumbo desconocido.-

Es cuanto tenemos el honor de informar al otestándole nuestra subordinación y Respe --

ESEQUIEL MERIDA
Dtve. No. C-15

René Gutiérrez
No. 367.

DETIEGO BARRERA SANTIZO
Dtve. No. 193.-

TIZACION POR LA POLICIA NACIONAL.-



Imagen XVI

Informe sobre vigilancia a la marcha de los mineros de Ixtahuacán

(GTPN 24-09-01 S001 Exp. PN AHPN No. 24-354 F36381)

SEC. DE INV. ESPECIALES
SECCION CUERPO POL. NAC.
"333333 - FIDELIS"

GUATEMALA, Nov. 21 de 1977.-
Oficio No. 075/77-Inf. J. G.

ASUNTO: -información de la llegada de los
trabajadores de las minas de Ixta-
huacán al parque central de esta
Ciudad y al regreso a su lugar de
origen. - - - - -

Señor
Director General de la
Policía Nacional
Sr. Despachos.-

Respetuosamente me permito dirigirme a su Superior Despacho, para hacer de su conocimiento de la llegada de los trabajadores de las minas de "Ixtahuacán" del departamento de Huehuetenango al parque Central de esta Ciudad Capital el día sábado 19 de los corrientes, así como también el regreso al lugar de origen el día de ayer 20 del presente mes, para lo cual el día 19 fueron nombrados los agentes de esta Sección Miguel Ángel López Zapata y Carlos Humberto Paredes, habiendo informado por escrito que: - El mismo día 19, en horas de la mañana la caravana integrada por los citados trabajadores, iniciaron su salida de la población de Ixtahuacán, habiendo llegado sin mayores problemas al parque Central de esta Ciudad, en donde principiaron el mitin a las 10.30 horas, terminando a las 12.00 horas, dirigiéndose posteriormente a la sede de la Confederación Nacional de Trabajadores "C.N.T.", ubicada en la 3ma. avenida y 4ta. calle de la zona 1, lugar donde permanecieron hospedados hasta el día de ayer, participaron en el mitin también los trabajadores de las siguientes Empresas: - Phillips, Coca-cola, Banco Industrial, Cavina, Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Transportistas de la Empresa de Buses "La Florida" y trabajadores del Ingenio de Azúcar Pastalcoán. - Con relación a la partida de los mineros, el agente Ricardo Alvarado Amín y Ricardo Martínez Palma, comisionados para el efecto, informan que el día de ayer 20, del edificio de la "C.N.T.", a bordo del bus Extraurbano de la Empresa El Condor placas C-181-180, llevando a bordo 40 trabajadores de las minas de Ixtahuacán, salieron con destino al citado lugar, saliendo por la garita número 2 a las 08.15 hrs. sin ninguna novedad.-

Es cuanto me permito hacer de su conocimiento, protestándole al subordinación y respeto.-

ROSE AGUILAR PRADO.
Jefe de la Sec. de Inv. Especiales
Cdo. Cuerpo Policia Nacional

Imagen XVII

Informe sobre vigilancia a marcha de trabajadores del Ingenio Pantaleón

(GTPN 50 S004 Exp. PN AHPN No.3678-A Doc. No. 16 F966)

CONFIDENCIAL

El día de hoy nuestro servicio se hizo presente en el departamento de Escuintla, con el objetivo de observar la marcha de protesta en contra de los despidos masivos efectuados en contra de varios trabajadores del INGENIO PANTALEÓN, los cuales fueron detectados a la altura del kilómetro 72 de la carretera al pacífico en la entrada principal de la finca MACUPILIM, en un número aproximado de 100 personas contándose entre ellos diez mujeres; así mismo estas portaban un total de nueve cartelones dentro de los cuales se leían leyendas como las siguientes: PASOZA, MARCELA PACIFICA EN BUSCA DE LA JUSTICIA, PEDIMOS NUESTROS SALARIOS CONSERVADOS, SINDICATO PANTRAZON FAMILIA CRUZ; seguidamente pasaron a la aldea LA LINDA ubicada en el kilómetro 70 en donde fueron festejados con un refrigerio por los componentes de la LIGA CAMPESINA afiliada a la FASITA. A eso de las 15.00 horas reiniciaron su marcha con destino a la cabecera departamental de Escuintla, en donde son esperados por los afiliados de distintos sindicatos, contándose entre ellos el del INGENIO SANTA ANA, Ingenio EL SAJON, PAPELERA S. A., - finca LOS SEMINOS, I.C.H.S.A., en donde pernoctarán y continuarán su marcha el día de mañana con destino a la población de Amatitlán; para luego presentarse a esta capital el día sábado 19 de los corrientes a eso de las 09.00 horas en donde a la altura del Estadio de Fútbol se reunirán con los mineros de EXTABACAN, no está demás hacer constar que los integrantes de esta marcha pacifista del ingenio PANTALEÓN, son acompañados constantemente por los tripulantes de los automóviles placas Nos. 1- 53021 y 1-42539 de quienes en su oportunidad se informará a quien pertenezca; así también son auxiliados por una unidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios No. 22 y la ambulancia de la Cruz Roja Guatemalteca No. 29.

Al presente informe se adjuntan fotografías de dicha marcha.

Guatemala, 17 de Noviembre de 1977.-







GLOSARIO DE SIGLAS

ACRICASA	Industrias Acrílicas de Centroamérica S.A.
AEU	Asociación de Estudiantes Universitarios
AHPN	Archivo Histórico de la Policía Nacional
CADEG	Comité Anticomunista de Defensa de Guatemala
CDP	Coordinadora de Pobladores
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico
CERMACO	Comercio de Material de Construcción
CESPU	Comité de Emergencia de Servidores Públicos
CETE	Comité de Emergencia de Trabajadores del Estado
CIDASA	Compañía Industrial del Atlántico S.A.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIOSL	Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
CLAT	Confederación Latinoamericana del Trabajo
CMT	Confederación Mundial del Trabajo
CNT	Central Nacional de Trabajadores
CNUS	Comité Nacional de Unidad Sindical
CRAG	Comité de Resistencia Antiguerrillera de Guatemala
CSU	Concejo Superior Universitario
CUC	Comité de Unidad Campesina
DC	Democracia Cristiana
DCG	Democracia Cristiana Guatemalteca
DSN	Doctrina de Seguridad Nacional
EGP	Ejército Guerrillero de los Pobres
ESA	Ejército Secreto Anticomunista
FAR	Fuerzas Armadas Rebeldes



FASGUA	Federación Autónoma Sindical de Guatemala
FCG	Federación Campesina de Guatemala
FDCR	Frente Democrático Contra la Represión
FECETRAG	Federación Central de Trabajadores de Guatemala
FENOT	Federación Nacional de Obreros del Transporte
FESEB	Federación de Empleados Bancarios
FTC	Frente de Trabajadores Cristianos
FUEGO	Frente Unido del Estudiantado Guatemalteco Organizado
FUR	Frente Unido de la Revolución
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
INCASA	Industria de Café S.A.
INDUPLASTIC	Industrias Plásticas de Guatemala
JOC	Juventud Obrero Católica
JPT	Juventud Patriótica del Trabajo
MANO	Movimiento Anticomunista Nacional Organizado
MDN	Movimiento Democrático Nacionalista
MLN	Movimiento de Liberación Nacional
MONAP	Movimiento Nacional de Pobladores
NOA	Nueva Organización Anticomunista
OIDP	United States Overseas Internal Defense Policy
ORIT	Organización Regional Interamericana de Trabajadores
ORPA	Organización del Pueblo en Armas
PCG	Partido Comunista de Guatemala
PGT	Partido Guatemalteco del Trabajo
PID	Partido Institucional Democrático
PN	Policía Nacional
PR	Partido Revolucionario
PSD	Partido Socialdemócrata



STEGSA **Sindicato de Trabajadores de la Embotelladora Guatemalteca S.A.**

STEPLEA **Sindicato de Trabajadores de la Empresa Prensa Libre S.A.**

UFCO **United Fruit Company**

URSS **Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**

USAC **Universidad de San Carlos de Guatemala**





BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA PERALTA, Gabriel y Jorge Romero Imery. **Dialéctica del terror en Guatemala**. 1ª. ed.; Costa Rica: Editorial Universitaria Centroamericana, 1981.

ALBIZURES, Miguel Angel. **El movimiento sindical: lucha, represión y reactivación. Recuperando la memoria histórica**. 1ª. ed.; Secretaría de la Paz, Guatemala, 2011.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. **Del silencio a la memoria. Revelaciones del Archivo Histórico de la Policía Nacional**. Vol. 1, Guatemala, 2011.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-09-01 S001 Exp.PN AHPN No. 24-354 F36381, F36382, F36383, F36384, F36385, noviembre de 1977. Informes sobre vigilancia a la marcha de los mineros de Ixtahuacán.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33712, 10 de enero de 1980. Comunicado original del Departamento de Divulgación, Prensa y Propaganda de la CNT, denunciando la represión de campesinos en Quiché.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33703, 25 de enero de 1980. Comunicado original de la CNT, denunciando actos represivos por el Ejército Nacional y terratenientes de Quiché.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F10633, 22 de febrero de 1980. Comunicado original de la CNT sobre represión de campesinos en la costa sur.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33667, 26 de febrero de 1980. Comunicado original de la CNT en el que se denuncia allanamiento a su sede y la detención de varios sindicalistas por la Policía Nacional.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012, F10629, 27 de febrero de 1980. Comunicado original de la CNT sobre represión de Campesinos en la costa sur.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33652, 7 de marzo de 1980. Documento original de los archivos de la CNT sobre el rechazo de los empresarios a su asesoría a trabajadores.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33644, 25 de marzo de 1980. Comunicado de la Asamblea General del Comité de Unidad Sindical sobre la necesidad de aumento de los salarios de los trabajadores urbanos.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33639, 27 de marzo de 1980. Documento relacionado al desalojo y detención de trabajadores de la fábrica CAMSA y desaparición de Guillermo Hernández.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-05 S004 F14206, 21 de junio de 1980. Novedad de la PN sobre exhibición personal practicada por un Juez en favor de sindicalistas de la CNT.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-05 S004 F7890, 23 de junio de 1980. Oficio de Juez dirigido al Segundo Cuerpo de la PN sobre exhibición personal de sindicalistas desaparecidos el 21 de junio de 1980.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-05 S004 F7889, 23 de junio de 1980. Oficio del Segundo Cuerpo de la PN dirigido a Juez sobre negativa de exhibición personal de sindicalistas desaparecidos el 21 de junio de 1980.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-05 S004 F7887, 25 de junio de 1980. Memorándum de la Dirección General de la PN dirigido a varios cuerpos de policía para que informaran sobre exhibición personal a favor de sindicalistas desaparecidos el 21 de junio de 1980.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33744, 26 de junio de 1980. Comunicado original de la CNT sobre la desaparición de sindicalistas en la Finca Emaús.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33733, 8 de julio de 1980. Comunicado original de la CNT sobre el allanamiento y desaparición de sindicalistas el 21 de junio de 1980 y hechos suscitados posteriormente.



Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33730, 14 de julio de 1980. Comunicado original del FDCR sobre la desaparición forzada de sindicalistas de la CNT.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33722, 17 de julio de 1980. Comunicado original del Comité Nacional de Unidad Sindical en el que se denuncia el asesinato del sindicalista Rafael Zepeda Bernal.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-05 S004 F7888, 22 de julio de 1980. Novedad de la PN sobre exhibición personal practicada por un Juez a favor de sindicalistas de la CNT.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F10635, 22 de agosto de 1980. Comunicado original de la CNT en relación a la detención de siete dirigentes sindicales por la Policía Nacional.

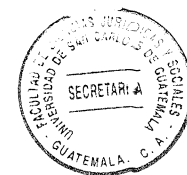
Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 24-01 S012 F33742, 28 de agosto de 1980. Comunicado original del Comité Nacional de Unidad Sindical en el que se denuncia la detención y desaparición de un grupo de 17 personas en la Finca Emaús Medio Monte, Escuintla.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 30 F14211, 20 de junio de 1980. Reporte de la Oficina de Monitores sobre el Radioperiódico Guatemala Flash respecto del asesinato de Francisco Javier Rodas Flores.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 50 S004 Exp. PN AHPN No.3678-A Doc. No. 16 F966, 17 de noviembre de 1977. Informe sobre vigilancia a marcha de trabajadores del Ingenio Pantaleón.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 50 S002 Exp. PN AHPN No. 1727 F29620, 1 mayo de 1978. Informe confidencial sobre vigilancia y observación en manifestación del Día del Trabajo.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 50 S004 Exp. PN AHPN No. 3678_A F954, F962, F963, F966, F967, F968, F9770, F1262, noviembre y diciembre de 1977. Informes sobre vigilancia y observación a la manifestación de los mineros de Ixtahuacán, Huehuetenango.



Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 50 S001 F34592, 1979-1980. Ficha del Cuerpo de Detectives sobre Florencia Xocop Chávez.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 50 S005 F11876, 23 de junio de 1980. Trámite y respuesta negativa sobre exhibición personal de sindicalistas desaparecidos el 21 de junio de 1980.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 50 S005 F11878, 23 de junio de 1980. Informe interno del Cuerpo de Detectives respecto negativa sobre exhibición personal de sindicalistas desaparecidos el 21 de junio de 1980.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GT PN 50 S005 F11875, 24 de junio de 1980. Oficio del Cuerpo de Detectives de la PN dirigido a Juez sobre negativa de exhibición personal de sindicalistas desaparecidos el 21 de junio de 1980.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 50 S002 F14091, 26 de junio de 1980. Interrogatorio del Cuerpo de Detectives de la PN a sindicalista de la CNT.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 50 S002 F12791, 26 de junio de 1980. Interrogatorio del Cuerpo de Detectives de la PN a sindicalista de la CNT.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 50 S002 F34413, 9 de septiembre de 1980. Informe sobre la localización del cadáver del Juez que conocía el caso de los desaparecidos de la Finca Emaús y de un Oficial que lo acompañaba.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 50 S004 Exp. P.N. AHPN No. 1128, 1984. Trámite y respuesta negativa sobre exhibición personal a favor de 52 personas desaparecidas entre 1980 y 1983, entre quienes se encuentran sindicalistas de la CNT.

Archivo Histórico de la Policía Nacional. GTPN 99 DSC F14209, 18 de abril de 1979. Consignación de Florencia Xocop y tres personas más ante Juez.

BINDER, Alberto Martín. **Política criminal, derecho penal y sociedad democrática.** Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Guatemala, 2006.



Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Guatemala memoria del silencio**. Tomo I, III y VI, 1ª. ed.; Guatemala, 1999.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Resolución No. 33/81, caso 7490**, 25 de junio de 1981, <https://www.cidh.oas.org> (consulta: 1 de septiembre de 2016).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Resolución No. 35/81, caso 7490**, 25 de junio de 1981, <https://www.cidh.oas.org> (consulta: 1 de septiembre de 2016).

Comisión Internacional de Juristas. **Régimen jurídico aplicable a los delitos de trascendencia internacional**, presentación de Power Point, año 2014.

Comité Internacional de la Cruz Roja. **Artículo 3 común de los cuatro Convenios de Ginebra**, <https://www.icrc.org> (consulta: 24 de septiembre de 2016).

Congreso de la República de Guatemala, <http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver-decreto.asp?id=4111> (consulta: 24 octubre de 2014).

Congreso de la República de Guatemala, <http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver-decreto.asp?id=4272> (consulta: 23 octubre de 2014).

Congreso de la República de Guatemala, <http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver-decreto.asp?id=4327> (consulta: 24 octubre de 2014).

Congreso de la República de Guatemala, <http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver-decreto.asp?id=4414> (consulta: 13 de febrero de 2014).

Congreso de la República de Guatemala, <http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/ver-decreto.asp?id=5345> (consulta: 15 de febrero de 2015).

Corte de Constitucionalidad. **Constitución Política de la República de Guatemala y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad**. Guatemala, 2011.

Corte de Constitucionalidad. **Sentencia de amparo en única instancia, dictada el 28 de junio de 2001, dentro del expediente 872-2000.** Guatemala. www.sistemas.cc.gob.gt (consulta: 3 de junio de 2015).

Corte de Constitucionalidad. **Sentencia de inconstitucionalidad de ley en caso concreto, dictada el 7 de julio de 2009, dentro del expediente 929-2008.** Guatemala. www.sistemas.cc.gob.gt (consulta: 3 de junio de 2015).

Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Jurisprudencia. **Delitos de lesa humanidad.** 1ª. ed.; Argentina: Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2009.

DÍAZ SOTO, José Manuel. **Una aproximación al concepto de crímenes contra la humanidad.** Págs. 120-122. Revista Derecho Penal y Criminología, Vol. 33, No. 95, julio-diciembre de 2012, www.dialnet.unirioja.es (consulta: 3 de junio de 2015).

DUHALDE, Eduardo Luis. **El Estado terrorista argentino. Quince años después, una mirada crítica.** 1ª ed.; Argentina 1999.

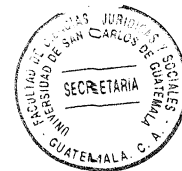
EPE, Matthias; José Rodolfo KEPFER. **El enemigo interno en Guatemala. Contrainsurgencia y su herencia en la configuración de nuevos conflictos.** Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas. 1ª. Ed.; Guatemala, 2014.

FIGUEROA IBARRA, Carlos. **El recurso del miedo: ensayo sobre el Estado y el terror en Guatemala.** 1ª. ed.; Costa Rica: Ed. Universitaria Centroamericana, 1991.

FIGUEROA IBARRA, Carlos. **Los que siempre estarán en ninguna parte. La desaparición forzada en Guatemala.** 1ª. Ed.; México, 1999.

FIGUEROA IBARRA, Carlos; Sergio Tischler Visquerra; Arturo Taracena Arriola; Virgilio Álvarez Aragón y Edmundo Urrutia. **Guatemala: Historia reciente (1954-1996).** Tomo I, Guatemala, FLACSO, 2012.

FIGUEROA SARTI, Raúl. **El 20 de junio en nuestra memoria,** raulfigueroasarti.blogspot.com (consulta: 15 de agosto de 2016).



- GRAMAJO MORALES, Héctor Alejandro. **De la guerra a la guerra**. 1ª. ed.; Guatemala: Fondo de Cultura Editorial, 1995.
- GUTIÉRREZ, Marta. **Sindicalistas y aparatos de control estatal, elementos para una historia del movimiento sindical**. Secretaría de la Paz, 1ª. Ed., Guatemala, 2011.
- LEVENSON, Deborah. **Sindicalistas contra el terror**. Asociación para el Avance de la Ciencias Sociales en Guatemala. Guatemala, 2007.
- LÓPEZ, Fernando. **Naturaleza y persecución penal de los crímenes internacionales perpetrados durante el conflicto armado interno**. Fundación de Antropología Forense de Guatemala, Guatemala, sin fecha.
- LÓPEZ CONTRERAS, Rony Eulalio. **Curso de derecho penal. Parte general**. Guatemala: MR ediciones, 2015.
- LÓPEZ LARRAVE, Mario. **Breve historia del movimiento sindical guatemalteco**, www.adap.it (consulta: 25 de septiembre de 2016).
- MALDONADO, Mario. **Marzo y Abril de 1962: el inicio de la guerra**. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: Revista diálogo, No. 47. Guatemala, febrero 2006.
- MIJANGOS GUZMÁN, Elena Ivanova. **Los documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional -AHPN- y el establecimiento de la autoría mediata de ex miembros de la Policía Nacional para la imputación de violaciones a los Derechos Humanos**. Archivo Histórico de la Policía Nacional: Testigos del Tiempo, Archivos y Derechos Humanos, Guatemala, 2013.
- MIJANGOS LÓPEZ, Adolfo. **La constitución guatemalteca de 1965**. Págs. 54-59. Universidad de San Carlos de Guatemala: Revista Alero, época 2, No. 1, Guatemala, septiembre 1971.
- NISTAL MARTÍNEZ, Javier. **La prescripción del delito permanente**. www.encyclopedia-juridica.biz.14.com (consulta: 26 de mayo de 2015).



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1981.

RÉUS, Léa. **Integración del derecho internacional en el derecho interno**. Documento inédito.

RICHTER, Marcelo. **Control de constitucionalidad y control de convencionalidad. Comparación**, <http://www.cc.gob.gt> (consulta: 07 de junio de 2015).

RÍMOLA MOLINA, Francisco Roberto y Rubén López Herrera. **La verdad detrás del diario militar. Desapariciones forzadas en Guatemala 1982-1985**. Programa Nacional de Resarcimiento, Guatemala, 2009.

RODRÍGUEZ BARILLAS, Alejandro. **El problema de la impunidad en Guatemala**. Serie Autores invitados No. 2, Fundación Myrna Mack y Avancso, Guatemala, 1996.

ROSADA-GRANADOS, Héctor. **Soldados en el poder: Proyecto militar en Guatemala (1944-1990)**. 4ª. Ed.; Guatemala, 2011.

RUIZ PALMA, Ramiro. **Las corrientes sindicales internacionales y su influencia en el movimiento sindical guatemalteco**. Tesis. Guatemala, 1974.

SAGUÉS, Néstor Pedro. **Obligaciones internacionales y control de convencionalidad**, <http://www.corteidh.or.cr> (consulta: 07 de junio de 2015).

Secretaría de la Paz. **Dignidad... a pesar de lo vivido**. 1ª. Ed.; Guatemala, 2011.

TARACENA ARRIOLA, Arturo, **El primer Partido Comunista de Guatemala (1922-1932). Diez años de una historia olvidada**. Anuario de Estudios Centroamericanos, Universidad de Costa Rica, 15 (1): 49-63, 1989, <http://www.revistas.ucr.ac.cr/index.php/anuario/article/viewFile/3238/3144> (consulta: 27 de enero de 2014).



Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Chimaltenango. Sentencia dictada en septiembre de 2009, dentro de la causa 26-2006. Guatemala.

Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, Los militares en el poder: El gobierno de Carlos Arana Osorio (1970-1974), <http://digi.usac.edu.gt/bvirtual/informes/puihg/INF-2002-053.pdf> (consulta: 15 de febrero de 2015).

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. Tratado de derecho penal, parte general II. 1ª. ed.; México: Cárdenas Editor y Distribuidor, 1988.

Legislación nacional:

Constitución de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1945.

Constitución de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1956.

Constitución de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1965.

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Ley de Orden Público. Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Decreto número 7, 1965.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Ley de Reforma Agraria. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 900, 1952.



Legislación internacional:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966.

Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados. Organización de las Naciones Unidas, 1969.

Convenios de Ginebra (Artículo 3 común). Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales Destinados a Proteger a las Víctimas de la Guerra, 1949.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Organización de Estados Americanos, 1969.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Organización de Estados Americanos, 1994.